TOMO 158 — Montevideo, Sábado 10 de Marzo de 1945 — Núm. 11523

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan los precios máximos para un azúcar blanco refinado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 6 de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que propone se fijen los precios máximos que indica para la venta de azúcar blanco refinado granulado dentro del Departamento de Montevideo; y

De conformidad con lo dispuesto en las leyes sobre Subsistencias números 10.075 de 23 de Octubre de 1941 y 10.465 de 22 de Diciembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para el azúcar blanco refinado granulado, dentro del Departamento de Montevideo: Del Estado al Mayorista, trescientos dos pesos ($ 302.00) la tonelada; del Mayorista al Minorista, tres pesos con veintitrés centésimos ($ 3.23) los diez (10) kilogramos; del Minorista al público, treinta y cuatro centésimos ($ 0.34) el kilogramo.

Art. 2.° En los Departamentos del litoral e interior de la República regirán los precios establecidos en el artículo precedente, acrecidos por el importe de los gastos de transporte.

Art. 3.° Los precios fijados por este decreto empezarán a regir desde la fecha de su publicación en dos (2) diarios de Montevideo.

Art. 4.° Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán penadas con las sanciones establecidas en las leyes de Subsistencias números 10.075 y 10.465, de 23 de Octubre de 1941 y 22 de Diciembre de 1943, respectivamente.

Art. 5.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, insértese y dese a la prensa. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se establece un requisito para ser delegado obrero ante el Consejo de Salarios de las barracas de lana, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 2 de 1945.—Número 31|945.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, relativa a la gestión de la Federación de Obreros en Lanas, que pide se considere en condiciones de ser electo delegado obrero a todo trabajador de barracas convocado a Consejo de Salarios por decreto de 5 de Febrero próximo pasado, que haya trabajado durante cinco zafras consecutivas.

Considerando que dada las especiales circunstancias en que desarrolla su actividad ese personal corresponde acceder a lo solicitado.

Con la opinión favorable del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios; y atento a los fundamentos del decreto de 2 de Setiembre de 1944, reglamentario del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que para que se consideren en condiciones de ser electos delegados obreros ante el Consejo de Salarios para las barracas, etc., instituido por decreto de fecha 5 de Febrero de 1945, bastará que los trabajadores afectados a esas actividades hayan trabajado durante cinco zafras consecutivas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se determina la fecha desde cuándo se practicará la liquidación del sueldo progresivo a los Maestros, Inspectores y Subinspectores, y se hace una aclaración.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 3 de 1945.—Número 1880|942.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se procura solucionar —de modo general y definitivo— dificultades de interpretación surgidas en la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley número 10.117, de 14 de Enero de 1942.

El beneficio de sueldo progresivo fué hecho extensivo a los Inspectores y Subinspectores de Enseñanza Primaria y Normal por el artículo 125 de la ley número 9.461, de 31 de Enero de 1935, cuya disposición fué incorporada al expresado texto por el artículo 1.o de la ley número 9.640 de 31 de Diciembre de 1936.

Al proceder a su aplicación efectiva, surgieron en las autoridades escolares dudas acerca de si correspondía compu-

tarios a los Inspectores y Subinspectores nada más que los años de servicio que tuvieran en su cargos, o si por el contrario dicho cómputo (cinco pesos por cada cuatro años de servicio) debía abarcar la totalidad de los servicios escolares que hubiesen desempeñado.

Frente a este problema y otros vinculados también al sueldo progresivo, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitó del Poder Ejecutivo por resolución de 16 de Mayo de 1940, reglamentase la forma de su liquidación y en caso de no ser posible ese procedimiento, elevase mensaje al Parlamento "a los efectos de la aclaración o interpretación de la ley". Este último temperamento fué el adoptado, formulándose un proyecto que luego se convirtió en la ley número 10.117 de 14 de Enero de 1942, la que modificando, además, otras situaciones de derecho, establece por su artículo 1.o: "Declárase que el goce del sueldo progresivo es inherente a los años de servicios prestados por los funcionarios beneficiarios del mismo y que dentro de la actividad propia que lo crea no produce interrupción en su percepción el hecho de pasar a las distintas jerarquías de la organización escolar".

Promulgada la nueva ley, surgió a su vez la duda de si debe reputarse o no interpretativa de la de 31 de Diciembre de 1936.

Si no lo fuera, el cómputo de la totalidad de los años de servicios para el pago del progresivo debería hacerse a partir de la fecha de promulgación de la ley de 14 de Enero de 1942. De ser interpretativa, por el contrario, se adeudaría a cada uno de los mencionados Inspectores y Subinspectores, los progresivos devengados en la totalidad de años de servicios, incluso durante el período comprendido entre Enero de 1937 y Enero de 1942.

Entiende el Poder Ejecutivo que ninguna de las disposiciones aplicables —los artículos 121 a 127 de la ley número 9.640, permitían una interpretación restrictiva del beneficio legal por lo que, incluso sin necesidad de la sanción de la ley número 10.117, los funcionarios escolares tenían derecho a que se les tomaran en cuenta, para el sueldo progresivo, todos sus servicios docentes.

La ley número 10.117 es en parte interpretativa de las anteriores —números 8.014 y 9.640,— conteniendo además disposiciones modificativas de aquéllas.

Se infiere lo primero de que, en sustancia, no hace más que interpretar, aclarándolas y disipando toda duda, las disposiciones anteriores, innovando sólo en cuanto determina en la parte final de su artículo 1.o que "no produce interrupción en su percepción el hecho de pasar a las distintas jerarquías de la organización escolar".

El término "declárase" empleado por el legislador significa, además, que no se crea un derecho, sino que se determina su alcance y se precisa el concepto original, y si bien es cierto que al final la ley número 10.117 deroga las disposiciones interpretadas (lo que puede atribuirse bien a un defecto de técnica legislativa o al propósito de evitar nuevas contradicciones) no es menos exacto que se reproduce, con variante de detalles, los artículos que provocaron controversia.

Tanto la solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria de 16 de Mayo de 1940 como el proyecto del Ejecutivo colegislador que le sirvió de antecedente inmediato, revelan claramente el sentido de su texto. En el mensaje que acompañara al referido proyecto de 1.o de Octubre de 1941, se califica al mismo de "interpretativo de las leyes número 8.014 de 28 de Octubre de 1926 y número 9.640 de 31 de Diciembre de 1936", añadiendose más abajo que numerosos integrantes del cuerpo de maestros no se resuelven a jubilarse "por los perjuicios que les ocasionaría una determinada interpretación del texto legal, que el Poder Administrador entiende corresponde a esa asamblea resolver con la equidad que estime proceder".

Estas consideraciones bastarían quizá a fijar administrativamente un criterio estable, con serias probabilidades de acierto. No obstante, desde que la inteligencia de los preceptos aplicables al caso no es uniforme en los distintos organismos públicos intervinientes en su aplicación el Poder Ejecutivo cree preferible disipar toda duda en la materia por vía legal, recogiendo la interpretación dada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria que cree, por lo demás, la que mejor se ajusta a los principios de hermenéutica y a la filosofía de los textos aplicables.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las protestas de mi más alta consideración — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La liquidación de sueldos progresivos a los Maestros, Inspectores y Subinspectores de Enseñanza Primaria y Normal, se practicará desde el 1.o de Enero de 1937, tomándose como base para el cálculo de los mismos toda su actuación docente.

Si dichos funcionarios hubieran sido promovidos durante la actuación comprendida entre el 1.o de Enero de 1937 y el 14 de Enero de 1942, se tomará en consideración lo dispuesto por el artículo 122 de la ley número 9.640 de 31 de Diciembre de 1936, vigente en ese lapso, en cuanto establecía una suspensión de dos años en el goce del expresado beneficio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

4

Resolución. Se fija un nuevo horario al Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 3 de 1945.—Número 439|943.

Vista la gestión de la Dirección del Museo Histórico Nacional, solicitando se le autorice a implantar en sus oficinas desde el 1.o de Marzo de 1945 el horario especial que indica.

Considerando atendible dicho petitorio, en virtud del carácter extraordinario de los servicios que desarrolla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Museo Histórico Nacional, para que funcione de acuerdo al siguiente horario:

Oficinas — Martes a viernes: 13 y 30 a 17 y 30.

Salas de Exposición — Todos los días, excepto lunes: 13 y 30 a 17 y 30.

Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo": martes, jueves y sábados de 8 a 12.

Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.

5

Resolución. Se declaran Campeones de Bochas por 1944 a los integrantes del "Club Atlético Túnel"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 3 de 1945.—Número 22|944.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado del Campeonato Nacional de Bochas correspondiente al año 1944.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Bochas a los integrantes del "Club Atlético Túnel", señores Eliseo Garbarino, Horacio Stratta, Edmundo Verga y Rómulo Feble.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la mencionada Comisión Coordinadora de Educación Física para su conocimento y efectos. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 7 de Marzo de 1945.

1—Concédese el registro de la marca "Hotel Casino Golf Palace", acta N.° 41.168, solicitado por el señor Natalio Michelizzi, de Canelones (R. O. del U.). — (Carpeta N.° 2444|944).

2—Concédese el registro de la marca "Tonsor Kappel", acta N.° 39.436, solicitado por el señor Vicente De Martino, de Montevideo. — (Carpeta N.° 191|944).

4—Concédese el registro de la marca "Bi Bi", acta N.° 40.278, solicitado por el señor José Fernández Campon, de Montevideo. — (Carpeta N.° 2443|944).

4—Concédese el registro de lamarca "Tesoro", acta N.° 40.316, solicitado por la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo. — (Carpeta N.° 1517|944).

5—Concédese el registro de la marca "Tina Jabontina", acta N.° 40967, solicitado por el señor Alfredo Raúl Deambrois, de Montevideo. — (Carp. N.° 1893|944).

6—Concédese el registro de la marca "El Bravo", acta N.° 41.259, solicitado por la firma Federico Clarfield y Cía. Limitada S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.° 2410|944).

7—Concédese el registro de la marca "Rex", acta N.° 41.740, solicitado por la firma Chain Belt Company, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 3628|944).

8—Concédese el registro de la marca "Cow boy", acta N.° 41.694, solicitado por el señor Roberto Mitnik, de Montevideo.

9—Concédese el registro de la marca "Vitasoy", acta N.° 41.129, solicitado por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo. — (Carpeta N.° 3578|944).

10—Concédese el registro de la marca "Laboratorios Sydney Ross", acta N.° 38.604, solicitado por la firma Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — (Carpeta N.° 2298|943).

11—Concédese el registro de la marca "Chimborazo", acta N.° 41.155, solicitado por el señor Juan José Amorín, de Montevideo. — (Carpeta N.° 3213|944).

12 y 13—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sinclorsal", solicitado bajo acta N.° 39.616, por los señores Helmut y Herbert Kasdorft, de Montevideo. — (Carpeta N.° 3814|944).

14—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Chocolate Higo-Nuez", solicitado bajo acta N.° 42.447, por la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4166|944).

15—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Manufacturas Nacionales del Corcho", solicitado bajo acta N.° 43.022, por el señor Octavio C. Assunçao. — (Carpeta 70|944).

16—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Acidolac", solicitado bajo acta N.° 39.618, por la firma Helmut y Hebert Kasdorf, de Montevideo. — (Carpeta N.° 2688|943).

17—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Alpinos", solicitado bajo acta N.° 42.845, por la firma Ruqui Hermanos, de Montevideo. — (Carpeta N.° 3328|944).

18—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sobre Mejoral", solicitado bajo acta N.° 38.705, por la firma Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — (Carpeta N.° 68|945).

19—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "San Francisco", solicitado bajo acta N.° 43.087, por el señor Francisco Rodríguez, de Montevideo. — (Carpeta N.° 75|945).

20—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "C-Cinchovit", solicitado bajo acta N.° 42.532, por el señor Theo Frank, de Montevideo. — (Carp. N.° 228|945).

21—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sulfadimin", solicitado bajo acta N.° 42.859. — (Carp. N.° 241|945).

22—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "M S.", solicitada bajo acta N.° 42.830, por el señor Laureano Alonsopérez, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4133|944).

23—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "White Heateer", solicitada bajo acta N.° 42.648, por los señores Patons y Haldwins Limitada, de Halifax Yarkshire, Inglaterra.

24—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Trapiche", solicitada bajo acta N.° 43.243, por los señores A. López y Cía., Limitada, de Montevideo. — (Carpeta N.° 2418|935)

25—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Rómulo", solicitada bajo acta N.° 42.907, por firma Carlos Stapff y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4192|944).

26—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Quality", solicitada bajo acta N.° 42872, por Wil L. Smith S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4131|944).

27—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Digeston", solicitada bajo acta N.° 43.220, por los señores Guerra y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 733|934).

28—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Minerva", solicitada bajo acta N.° 42.630, por los señores Barclay y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4195|944).

29—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "S y D", solicitada bajo acta N.° 42.961, por la firma Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 4127|944).

30—Apruébase el proyecto de resoluci8n por el cual se concede la renovación del registro de la marca "London", solicitada bajo acta N.° 42.698, por el señor Pedro Compte, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4282|944).

31—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Royal", solicitada bajo acta N.° 42.554, por la firma A. Casal Varela Limitada, de Montevideo.

32—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Círculo y Cadena" (emblema), solicitada bajo acta N.° 26.344, por la firma J. y P. Coates Limited de Escocia. — (Carpeta N.° 4180|944).

33—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Tío Pepe", solicitada bajo acta N.° 4286|944.

34—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca Acta N.° 41.393, solicitada por el señor Mario C. Isola, de Montevideo. — (Carpeta N.° 1019|944).

35—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Ancla" (Emblema) solicitado bajo acta N.° 42.914, por la firma Clark y Company Limited, de Escocia. — (Carpeta N.° 4186|944).

36—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Twenty Grand", solicitado bajo acta N.° 42.224 por la firma The Axton-Fischer Tobacco Company, de Kentucky, Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 3814|944).

37—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Cruz de Malta", solicitada bajo acta N.° 32.909, por los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo — (Carp. N.° 4179|944).

38—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Lord Byron", solicitada bajo acta N.° 42.939, por el señor Manuel Pérez, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4181|944).

39—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el renovación del registro de la marca "Cruz Azul", solicitada bajo acta N.° 42.965, por los señores Marquez, Rubio y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4182|944).

40—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Nacril", solicitada bajo acta N.° 40.645, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4183|944).

41—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Camelia", solicitado bajo acta N.° 41.166, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4184|944).

42—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Deodo", solicitada bajo acta N.° 42.964, por la firma Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 4178|944).

43—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Imperial", solicitada bajo acta N.° 43.151, por los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4334|944).

44—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Manos", solicitada bajo acta N.° 43.159, por la firma Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo. — (Carpeta N.° 4367|944).

45—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Metal Schorr 888", solicitada por el señor Manuel Pellicer, de Montevideo. — (Carpeta N.° 4371|944).

46—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "B", solicitada bajo acta N.° 42.418, por la firma Pabst Brewing Company, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 714|940).

47—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "G. M.", solicitada por la firma General Motors Corporation, de Estados Unidos de América. Acta N.° 42.428. — (Carp. N.° 4185|944).

48—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Black Flag" N.° 37.142, a favor de la firma Boyle-Midway Inc., de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.° 3995|944).

49—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferen-

cia del registro de la marca "Lecibis" N.º 28.061, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 1199|936).

50—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro da la marca "Glefinina", N.º 35.562 a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 4035|944).

51—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Dan" N.º 24.400, a favor de la firma Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 395|936).

52—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Notrolaxán" N.º 38.617, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 4037|944).

53—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Duquesa" N.º 37.432, a favor de la firma Juan Carlos Barboza, de Montevideo. — (Carpeta N.º 4007|944).

54—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Strilbena", N.º 36.962, a favor de Unifra S. A. Química e Industrial, de Buenos Aires. — (Carpeta N.º 4014|944).

55—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Unifa" N.º 36.960, a favor de la firma Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial de Buenos Aires. — Carp. N.º 4011|944).

56—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Clavitam" N.º 36.921, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 1528|936).

57—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Balmi Andromaco", N.º 33.228, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta 3431|939).

58—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Lavern" N.º 37.226, a favor de la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 76|945).

59—Apruébase el proyecto de resolucóin por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "F. Y. A. T." N.º 38.185, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 4034|944).

60—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Bactioral" N.º 39.403, a favor del señor B. León Liprandi, de Buenos Aires. — (Carpeta N.º 1071|944).

61—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Lobulantina" N.º 36.915, a favor de la firma Unifa S. A. Química e Industrial, de Buenos Aires. — (Carpeta N.º 4012|944).

62—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Aida" N.º 32.045, de propiedad de la firma Andrade y Rodríguez, de Tejera Departamento de Durazno, cesionario del señor Oxilio Sichero, a favor de Ahorouian Hermanos, de Montevideo. — (Carpeta N.º 1571|939).

63—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Bristol" N.º 36.962, a favor de la firma C. I. M. T. I. C., Vicente García y Seroni. — Carpeta N.º 1763|936).

64—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Asal", N.º 35.271, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 4033|944).

65—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Gy-Normal" N.º 35.793, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 4036|944).

66—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Teru Teru" N.º 35.962, a favor del señor Juan Carlos Barboza, de Montevideo. — (Carpeta N.º 2500|937).

67—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "La Nacional", N.º 39.337, a favor de la firma Juan Benzo S. A. de Montevideo. — (Carpeta N.º 2100|943).

68—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Kuskus" N.º 27.848, a favor del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.º 476|936).

69—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, patente de invención, para "Nuevo mecanismo aplicado al transmitir el movimiento a elementos de la construcción, tales como cortinas de enrollar, de plegar, ventanas tipo guillotina, banderolas y similares", acta N.º 5963. — (Carpeta N.º 983|944).

70—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede a la International General Electric Company of New York Limitada, de Londres, patente de invención para, "Nueva lámpara de descarga eléctrica gaseosa", acta N.º 5531. — (Carpeta N.º 4043|944).

71—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor José Cuncic Pihac, de Montevideo, patente de invención para "Sistema de propulsión por acción de mecánica simple", acta N.º 5991. — (Carpeta N.º 230|945).

72—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede a la International General Electric Company of New York Limitada, de Londres, Inglaterra, patente de invención para "Nueva lámpara de descarga eléctrica gaseosa", acta N.º 5.531. — (Carp. N.º 4043|944).

73—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede a la Meehannite Metal Corporation, de Estados Unidos de América, patente de invención para "Perfeccionamientos en la fabricación de hierro colado y de piezas de fundiciones de hierro colado". — (Carpeta N.º 228|944).

74—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Julio César Mauri Tarilla de San José (R. O. del U.), patente de invención para "Máquina de trillar girasol". — (Carpeta N.º 3874|944).

75—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Alfredo S. Baccino, patente de invención para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros", acta N.º 6.478. — (Carp. N.º 2503|944).

76—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Ernesto Eschaefer Caviglia, de Montevideo, patente de invención para "Dispositivo indicador de desinfración de rodados neumáticos", acta N.º 5.996. — (Carpeta N.º 3875|944).

77—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede al señor Roberto Puchi, de Montevideo, patente de invención para "Nuevo sistema de acoplamiento y remolque para toda clase de vehículos", acta N.º 5.894. — (Carpeta N.º 3539|944).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Sábado 10 de Marzo de 1945 — Núm. 11528

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . . " 0.30

B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.8-20585-v.mz.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones y Contratos
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por la provisión de hortalizas y frutas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20518-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir loneta verba mate número 8, cinta de hilera, requeridos por Talleres para confeccionar maletas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20581-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920, bayeta, forro marrón o negro, hormillas color verba mate, broches grandes para cuello, botones corozo escudo de 20 mms., cinta de lana de 15 mms., requeridos por Talleres para confeccionar ponchos con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas. —Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20582-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos dedal, alambre ligada, lona número 4, vaivén cáñamo blanco, paja guinea (piazabal), sacabocado, balones para defensa, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.6-20573-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir pomada para calzado color caoba, pomada para calzado color negro, galletitas de "María" o similares en paquetes de 5 undiades, latas de galletitas surtidas, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1945 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz.6-20572-v.mz.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: libro mayor, libros caja, libros cuentas corrientes, libro varios acreedores, libro pasajes y fletes, libros mayores, resma papel cuentas, libros diarios, libretas N.o 125, tapa de hule, rollos de papel para máquina de sumar, carpetas tipo "Rotax", cintas para máquinas de sumar, tinteros de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		la página (*)
De $	20.001.00	"	"	20.000.00	"	30.00	la página (*)
" "	50.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	200 001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	500.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
		"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

vidrio, papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices papel, lápices rojos, tinta para escritorio, tinta para almohadillas, goma para máquina, gomas para papel, plumas, lapiceras para escritorio, almohadillas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma para pegar, cintas para máquinas, pinchos para papel, leznas para agujerear, alfileres, broches, sujetapapeles con resortes, requeridos por la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20547-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero, fideos especiales en paquetes de un kilo, yerba mate en paquetes de un kilo, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20549-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: 120 metros de cabo manila para amarras requerido por el R.O.U. "Paysandú" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 hora.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20550-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: platos esmaltados, platos esmaltados con tazas para desayuno, asaderas esmaltadas, azucareras esmaltadas, cucharones esmaltados, cacerolas esmaltadas, espumaderas esmaltadas, ollas esmaltadas, teteras esmaltadas, jarros esmaltados, yerberas esmaltadas, fuentes esmaltadas, hervidores esmaltados, coladores esmaltados, requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.3-20551-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: jabón amarillo, cresilato, agua Jane o similar, cepillos para piso tipo guitarra, carreteles de hilo de coser, soda cristal, agujas para coser, jabones sapolio o similar, pomada negra y amarilla para calzado, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 3-20548-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: cigarrillos tipo rubio, tabaco tipo amarelinho, avena laminada, completo tipo "Puritas", cucharas para sopa, chinches, extracto de carne, jabones de creolina, salchichas tipo Viena, cepillos para ganado, cepillos para piso tipo guitarras, pulverizadores para líquido insecticida, relojes despertadores, tabaqueras, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20531-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: lona N.o 7, loneta N.o 14, cabo de esparto, cabo alquitranado, cabo Manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos, requeridos por el R.O.U. "Vanguardia" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20532-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para adquirir: pull-overs, cantimploras, requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18; sábados de 8 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20533-v.mz.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.2-20524-v.mz.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Lámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos sanitarios con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos, memoria, etc., confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 19 de Marzo corriente a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — El Arquitecto Director.

(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de vapor nueva o usada, con potencia de 8 a 10 H.P.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.2-20520-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía e imprenta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (avenida Agraciada N.o 3546), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.2-20519-v.mz.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|6

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 180.000 envases de arpillera, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Marzo de 1945 a la hora 15, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) Mz.6-20566-v.mz.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción y colocación del mobiliario metálico para el "Tesoro" del Departamento de Préstamos Pignoraticios, (Sede Central), de acuerdo con memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) Mz.6-20565-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de uniformes y gorras

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el jueves 15 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.5-20555-v.mz.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA
Acarreo
Segundo llamado

Se pone en conocimiento de las empresas y fleteros inscriptos en el registro que abrió el Banco para la contratación del Servicio de acarreo para 1945, que se ha resuelto hacer un segundo llamado a licitación restringida, fijándose el día 12 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de propuestas, que tendrá lugar en el despacho de la Subgerencia, en el 4.o piso de las oficinas centrales, en presencia de los interesados que concurran.

Por pliego de condiciones e informes dirigirse a n|Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 (sábados de 9 a 11). — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20588-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 155
Cables de acero para ascensores
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de cables de acero para ascensores, en las siguientes medidas: 816 metros de 5|8 o 0,017; 203 metros de 14 1|2 a 0,015.

Pliego de condiciones e informes en Proveeduría, Río Negro 1494, de 13 a 17 y 30

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente a las 16 y 30, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.8-20587-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|45

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.6-20061-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|45

Llámase a licitación pública para el suministro de sacos de lona, según muestra Sección Proveeduría, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20576-v.mz.17.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para efectuar un desmonte de 40.000 ms.3 de tierra y su transporte a terraplén, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Marzo de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.9-20593-v.mz.12.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la "Memoria Anual" del organismo, correspondiente al ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución (calle Cerrito N.o 478), todos los días hábiles de 13 a 17 y30 horas; sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1945.

$6.40 Mz.3-1528-v.mz.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería metálica para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que al precio de $ 3.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.9-20595-vm.z.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70 porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que al precio de $ 1.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 21 de Marzo de 1945 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v.mz.20.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
(Cerrito 432 — Montevideo)

Se pone en conocimiento del público, que habiendo sido extraviado por su tenedor, el Certificado de Circulación Interna número 773, correspondiente al Empréstito de Conversión de 1905, esta Dirección, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 del corriente emplaza para la presentación de dicho documento, dentro de los 30 días, a partir de la fecha. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945.

$6.00 Mz.1.o-1483-v.mz.12.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llama a licitación pública para la publicación de la memoria anual en las siguientes condiciones:

Por primeros 1.000 (mil) ejemplares y 500 (quinientos) siguientes, dar precios por pliegos de 16 páginas, papel obra 2.a de 55 kilogramos.

Formato de 19 1|2 por 28.
Composición 10 sobre 11 medida 28.
Carátula de tipo, a dos tintas, en cartulina de 1.a.
Fotografías (convencional).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle 25 de Mayo 376, esquina 1.o de Mayo, el día 15 del corriente a la hora 15, por los interesados, acompañando las muestras de papel y cartulina.

Para mantenimiento de su oferta los interesados deben presentar un boleto de depósito por la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) a favor del Ministeri ode Instrucción Pública y Previsión Social y cumplir los demás requisitos correspondientes a toda licitación.

El Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Los originales pueden ser consultados en la Secretaría del mismo. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20575-v.mz.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR ENVASES EN DESUSO

Llámase a concurso de precios para la venta de tambores de hierro y damajuanas en desuso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día jueves 15 de Marzo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.7-20578-v.mz.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 12: hora 14, cargador aéreo para el Pabellón TBC del Centro de Salud Pública de Melo; 14 y 15, máquina de calcular (suma y resta); 14 y 30, cisternas a cadena; 14 y 45, reparaciones en la caldera de gas de esterilización del Instituto de Traumatología; 15, lana para colchones; 15 y 15, carpintería; 15 y 30, fichero metálico; 15 y 45, trabajos de herrería y carpintería metálica para el Ser. del Dr. Carrere en el Hosp. P. Rossell; 16, botones (segundo llamado); 16 y 15, relojes de pared (tercer llamado); 16 y 30, adaptación de una cámara frigorífica a un equipo autofrijor en el Asilo Luis P. del Campo (quinto llamado).

Abril 16: hora 13 y 30, aparato de rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.9-20597-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública — por tercera vez — para proveer a estos Institutos de "Artículos de electricidad", durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 13 de Marzo próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.28-20506-v.mz.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos viviendas individuales, a levantarse en los predios ubicados en la calle Carlos M. de la Pena, entre las de Esmeralda y Filadelfia, y calle Igualdad, entre las de Valdenegro y Atahena; y por tercera vez, para la construcción de tres, a levantarse en los predios ubicados en calle Bogotá, entre las de Centro América y Barcelona, calle Nin y González N.o 4275 y calle Larrañaga número 3321, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1456, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 17 de marzo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del Pliego de Condiciones Particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.28-20505-v.mz.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplía número 3, para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 17 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.2-20534-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplía número 4, para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 15 de Marzo de 1945, a las 14 horas, en presencia de los señores proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados, por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Mz 2-20535-v mz 13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Llamado a licitación para la adquisición de materiales destinados a la confección de muebles.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de muebles para el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Marzo próximo, a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20515-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer los artículos escolares y para los cuales no hubieron propuestas en número reglamentario una vez cumplido el promer llamamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 2-20523-v.mz.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1113

Llámase a licitación pública para la compra de 250.000 botellas de un litro de capacidad, sección redonda y vidrio ámbar claro.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 8-20590-v.mz.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
No 1109

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 toneladas de leña de eucaliptus.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Marzo de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 7-20574-v mz 10.

A.N.C.A.P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1.112

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1.000.000) de tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 16 de Abril de 1945, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.3-20544-v.mz.14.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA
Compra de leñas nacionales

La A.N.C.A.P., llama a licitación pública para la compra de 12.000 (doce mil) toneladas de leñas de eucaliptus y de monte.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 13 de Marzo de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.5-20554-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LIPRANDI, DE BONI y SCHOLBERG", comerciantes, con domicilio en la calle Sarandí número 683, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres láminas artísticas con el título de Madre..., conteniendo cada una un pensamiento de Monseñor Dr. Antonio María Barbieri, de Juana de Ibarbourou y José Manuel Estrada, de las que son editores propietarios y de las que han depositado los ejemplares en duplicado de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Mz.9-1797-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUZ BRENDA LOPEZ BANAT, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Rivera número 2103 (apartamento 27), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales, de que se declara autora: "Hacia adelante", "Juventud", "Las tres banderas", "El Colibrí", "A José Pedro Varela", "Canción paternal" (letras del doctor Francisco H. López), "Balada de doña Rata" (letra de Conrado Nalé Roxlo), "Primavera" (letra de Miguel Dinegri Costa), "Ronda" (letra de Alvaro Yunque), "Velerito" (letra de Lía Gómez Langenhein), "Don Sapo Sapir" (Letra de N. N.), "Al desfilar" (letra de Luz Brenda López Banat), de las que ha depositado dos ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Mz.9-1827-v.mz.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROQUE EMILIO PIETRAFESA, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos e Autor, de "Un nuevo sistema de escritura musical", del que se declara autor y del que ha depositado los memorándum explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.8-1705-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Medio siglo de aeronáutica" (Historia de la aviación en el Uruguay), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.8-1751-v.mz.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes creaciones, de las que se declara autor: Letrero avisador artístico con articulación mecánica iluminada y Reloj artístico iluminado con mecanismo para anuncios, de los que deposita en esta oficina los dibujos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.6-1636-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARCHIE MARSDEN WHITAKER, profesor, nacido en Inglaterra, ciudadano legal uruguayo, con domicilio en la Plaza Libertad N.o 1131, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco tomos correspondientes de la 2.a edición, de los "Apuntes de inglés", de los que se declara autor, que comprenden: 1.er curso, 2.o curso (English with a Smile); 3.er curso (Still Smiling); 4.o curso (Keep on Smiling); y 5.o curso (...And so Forth and so on), y ha depositado dos ejemplares en esta oficina de cada tomo a los fines que correspondan. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Mz.3-1554-v.mz.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES POMBO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1071, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de la fachada de "Un chalet en Piriápolis", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Mz.2-1503-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS D EAUTOR

JORGE GARCIA ARES Y ALVARO ZABALA, uruguayos, estudiantes, domiciliados en la calle Soriano N.o 1444, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un aparato artístico porta-moneda eléctrico con fines publicitarios, denominado: "Zabalares" del que se declaran autores, y que ilustran los planos que han depositado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Mz.3-1598-v.mz.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes creaciones de las que se declara autor: "Espejos artísticos para anuncios"; "La página del anuncio artístico", "Arte cinematográfico en miniatura", "Plan de concursos artísticos", "El arte en el aviso luminoso", "Sugestiones radiales exclusivas" y "El arte de los perfumes", de lo que ha depositado los memorándums explicativos en duplicado, de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Mz.2-1499-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHO DE AUTOR

ALEJANDRO JORGE LERENA, uruguayo, libretista, domiciliado en la calle Francisco Llambí N.o 1435, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo JUAN CHAU, y de la obra teatral titulada: "Dígale al muerto que pase" o "El hombre sin domicilio", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.28-1418-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MONTEVERDE y Cía., establecidos con casa editora en la calle 25 de Mayo N.o 577, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de tres volúmenes de la obra de que es autor don Nicasio H. García, titulada: "Plan concéntrico de ortografía" (para tercer año, para cuarto año y para quinto y sexto años, de enseñanza primaria), de las que se declaran editores y de las que han depositado los ejemplares impresos en duplicado de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Feb.28-1404-v.mz.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43943. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANCOLVI", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1475-v.mz.13.

ACTA N.o 43072. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de los Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WINPAC", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.3-1556-v.mz.14.

ACTA N.o 43969. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha, Guiragos Boyadjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA NATIVA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1557-v.mz.11.

ACTA N.o 43973. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.3-1551-v.mz.14.

ACTA N.o 43974. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.3-1552-v.mz.14.

ACTA N.o 43975. — Montevideo, Febrero 28 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.3-1553-v.mz.14.

ACTA N.o 43968. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la firma Bulova Watch Co. Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

American Standard

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.3-1568-v.mz.14.

ACTA N.o 43970. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VARNA", para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.3-1523-v.mz.14.

ACTA N.o 43987. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPINA", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1672-v.mz.17.

ACTA N.o 43990. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DANA", para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1663-v.mz.17.

ACTA N.o 43988. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha la firma Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALPEX", para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1673-v.mz.17.

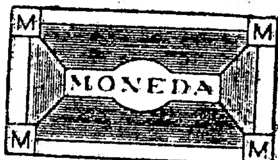
ACTA N.o 43966. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Walter Blitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.7-1656-v.mz.17.

ACTA N.o 43941. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha Pilar González de Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.28-1413-v.mz.10.

ACTA N.o 43981. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cooperativa Industrial de Carniceros, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.6-1643-v.mz.16.

ACTA N.o 43932. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación del señor José Luis Conde, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.28-1412-v.mz.10.

ACTA N.o 44002. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.8-1693-v.mz.19.

ACTA N.o 44003. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$800 Mz.8-1694-v.mz.19.

ACTA N.o 44004. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.8-1695-v.mz.19.

ACTA N.o 44005. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de General Refractories Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (ladrillos refractarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Mz.8-1696-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.8-1692-v.mz.19.

ACTA N.o 44007. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.8-1699-v.mz.19.

ACTA N.o 44010. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Industria Metalúrgica y Plástica Argentina, S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "I. M. P. A.", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-1702-v.mz.19.

ACTA N.o 43995. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Mz.8-1662-v.mz.19.

ACTA N.o 43984. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERRO - C DISPERT", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.8-1739-v.mz.19.

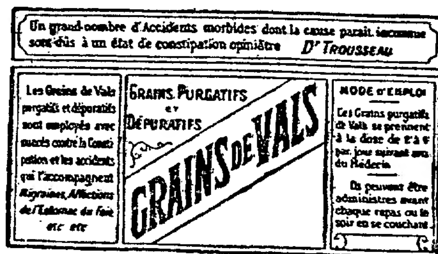
ACTA N.o 44008. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Sharp y Sons, Ltd., de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.8-1697 v.mz.19.

ACTA N.o 44009. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Société Anonyme de Marques, de la ciudad de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.8-1698-v.mz.19.

ACTA N.o 43992. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIADUR", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-1603-v.mz.16.

ACTA N.o 43955. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha Jose Menéndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWLANDS", para distinguir artículos de la clase 10.a (depilatorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$200 Mz.6-1584-v.mz.16.

ACTA N.o 43902. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Johnson Brothers (Hanley), Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "NEW CONVERTAS", para distinguir artículos de la clase 8.a (water clossets). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.28-1215-v.mz.10.

ACTA N.o 43983. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Wolff Levy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALTO WATCH"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz 3-1559-v mz.14.

ACTA N.o 43985. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz 3-1560-v.mz.14.

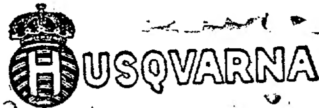
ACTA N.o 440000. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Connio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ALEX", para distinguir artículos de la clase 25 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-1671-v.mz.17.

ACTA N.o 43994. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Alberto Perciavalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTARTICA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-1642-v.mz.16.

OCTA N.o 43971. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.3-1524-v.mz.14.

ACTA N.o 43986. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Con esta fecha C.I M.T.Y.C., Vicente García y Serón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LEGION" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.3-1558-v.mz.14.

ACTA N.o 44006. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dictograph Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ACOUSTICON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.9-1805-v.mz.20.

ACTA N.o 44013. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha las Srtas. Elisa, María Teresa y María Dolores Rey O'Shanahan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.9-1808-v.mz.20.

ACTA N.o 43993. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOXIN" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.60 Mz.6-1602-v.mz.16.

ACTA N.o 43963. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allem y Hanburys, Limited, de Londres, E. C., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "HEPOLON", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.2-1485-v.mz.13.

ACTA N.o 43962. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., apoderados de Allen y Hanburys, Limited, de Londres, E. C., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PROCTOCAINE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.2-1486-v.mz.13.

ACTA N.o 43940. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marcella Flaster, haciendo negocios bajo el nombre de The Théon Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.28-1407-v.mz.10.

ACTA N.o 43928. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlo Levratto, de Tacuarembó, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.28-1411-v.mz.10.

ACTA N.o 43836. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Con esta fecha Erico Szamatolski, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HOPJES", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.28-1292-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6201. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Claes Wilhelm Pilo, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para la semicarbonización o carbonización de turba u otra materia en pedazos, conteniendo carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1809-v.mz.20.

ACTA N.o 6202. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor José Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cierre metálico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1810-v.mz.20.

ACTA N.o 6203. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de azufre coloidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.9-1811-v.mz.20.

ACTA N.o 6199. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Con esta fecha Dental Research Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos cerámicos y material y método para colorearlos o matizarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.7-1674-v.mz.17.

ACTA N.o 6200. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la terminación de punta y talón en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.6-1626-v.mz.16.

ACTA N.o 6198. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Con esta fecha, el señor José Silveira, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de accionamiento y comando de cortinas plegables de cualquier tipo en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.3-1562-v.mz 14

ACTA N.o 6197. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo S. A., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento preservador de sustancias alimenticias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.2-1437-v.mz.13.

ACTA N.o 897. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esteres a base de glicerina y ácidos principalmente grasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.2-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 898. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo R. Deambrosis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un ester obtenido por la combinación de la glicerina y el ácido abiético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.27-1381-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 53

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Reparación local de la Sección Fomento y Defensa Agrícola (Dirección de Agronomía), calle Uruguay 823 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-20586-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de accesos al puente sobre el arroyo Aiguá, en Picada de los Avestruces (Departamentos de Lavalleja y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Marzo corriente á las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20571-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Canelones-Sauce, ruta 107, en los trozos comprendidos entre 38 K. 900 a 40 K. 162 50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 690 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20569-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Laureles, próximo a Estación Laureles, ramal de ruta 30 (Departamentos de Rivera y Tacuarembó).

Planos y eespecificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.6-20570-v.mz.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las instalaciones de calefacción, a efectuarse en el Cuerpo Oeste, Suroeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Marzo próximo a las quince horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-20499-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de las instalaciones de calefacción a efectuarse en el cuerpo Este - Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 16 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-20591-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia" de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Marzo próximo a la hora quince. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.8-20592-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación y modificación de la Usina Incineradora de Basuras N.o 3, situada con frente al camino Corrales, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20579-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica y de herrería necesarios para el Cuerpo Oeste-Suroeste (calle Ejido), del Palacio Municipal en construcción con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (Piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados, el día 9 de Marzo próximo a la hora quince.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado, se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera que sea el número de proponentes. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 28-20510-v mz.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de los trabajos de ampliación de la Usina Incineradora de Basuras número 2 y la construcción del edificio para baños populares anexo a la misma, situado con frente a la calle Filadelfia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.7-20580-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y cordones de granito para varios trozos de las calles: Pasaje Mandiyú Las Tunas, Petrarca, Ruperto Pérez Martínez, Juan de Dios Peza, Comodoro Coé: calzadas circundantes a la plazuela formada por Comodoro Coé, Juan de Dios Peza y otras: Cooper, Calcobé, Atahona, Atenas, Azotea de Lima, Timoteo Aparicio, Castriz, avenida Central de 20 ms., Pérez Gomar, Florencio Varela. Rectificación Avda. Larrañaga, La Fe y Jujuy, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.28-20509-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72.00. Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guilleh, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic 15-11601-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez, Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergne, Pedro Borgh, Pedro Seminario Bendel Penadés Alberto Laborde Sara Laborde Fortunato Bautista Pintos de García Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romáy Anarleio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli un feto, Federico Turati Pedro Hatav José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamhoun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$128.00 Dic 4-11208-v mrz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO

Llámase a licitación pública para la construcción de los corrales de abasto con destino a Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con timbres de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto el día 19 del mes en curso a las 10 horas en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 6-20562-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION
Para la confección de textos para los cursos de las Escuelas Municipales del Hogar

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección del texto de primer año, del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 28 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz 5-20559-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-10589-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el Art. 70 del Código Rural vigente, se hace saber al público que la Sociedad Anónima Estancias Julio Mailhos, proyecta clausurar el camino de escotero que saliendo de campos de Suc María Fátima Souza Leal de Rodríguez, empalma con el vecinal que cruzando campos del peticionante, va de la cuchilla de Haedo al paso de la Cruz. Todo ello en la 5.a sección judicial del Departamento. Las oposiciones deberán deducirse dentro del plazo de 30 días. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1945 — B. Núñez Mendaro, Secretario.
$19.20 Feb. 27-1364-v.ab.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del Art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9 906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 9 de 1945

4.a Sección

LUIS ALBERTO TOSO, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 898, y AMALIA RENEE FANSTEIN, 19 años, soltera, profesora de bailes clásicos, argentina, domiciliada 18 de Julio 898.

LUCIO RUBENS DOLCE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1018 (piso 2.o, apto. 3), y DORA DE LOS ANGELES SILVA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 969 (18.a sección).

EDUARDO ANGEL UGARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 825, y MARIA EUGENIA MARIN, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

JUAN GUSTAVO MANDELBAUM, 31 años, soltero, comerciante, argentino (naturalizado), domiciliado Ciudadela 1166 (apto. 7), y MARIA LUISA BLEY, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1166 (apto. N.o 7).

6.a Sección

TERBOL NUÑEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1556, y ANELA RAINERI, 30 años, divorciada, domiciliada Río Negro 1556.

JUAN JOSE CARLOTTO, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1461, e ISABEL CARMEN VIÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1374.

10.a Sección

RAMON PABLO DIAZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Espinosa 1369, y GLADYS KOVACS, 26 años, divorciada, húngara, domiciliada J. Espinosa 1369.

EDISON RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1740, y CORA FELICIA CHAPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4361.

RAUL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3596, y JULIA ELSA GOYENAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana número 2571 bis.

JOSE ROMANO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Castelar 4728, y CORINA CLOTILDE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4728.

JOSE MARIA MUÑIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Romero 3310, y MATILDE SALDARINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 3353.

FRANCISCO ALEJANDRO MESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayuí 3394, e IRMA CARMEN VILLAMARIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4122.

ABUNDIO MARIA MADRID, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3955, y JUANA ANGELICA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3955.

ANGEL FASANELLO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5055, y MARIA ANGELICA ROSAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Marzo 3153.

JULIO CESAR BAGNASCO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comercio 1736, y CLARA SOGNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio número 1736.

12.a Sección

ALONSO RAUL BALIBIENE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2565, y ELCIRA CAIMI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2565.

JOSE ANTONIO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 3673, y FELICISIMA DUARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2673.

HECTOR GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1512, y ANITA MARIA REYNO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1512.

GREGORIO ALVARO DE PALLEJA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2225, y OLGA ELIDA MIQUEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1662.

MARIO VANZINI PAGANI, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Heraclio Fajardo 3430, y PALMIRA ELENA FAINA SCARZELLA, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vilardebó 2159.

HECTOR VEIRANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2325 (apto. 3), y MARIA HERMINDA ANTELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2231 (apto. 1).

MOISES ANGEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2639, y ROSA HOULLI, 21 años, soltera, empleada, otomana, domiciliada Garibaldi 2537 (apto. N.o 3).

ELIAS SOUZA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Basilio Pereyra de la Luz 1282, y BELGICA RAMOS GARCIA, 20 años, soltera, española, domiciliada Estomba 3515.

JUAN KLINKO, 24 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado Defensa 2475, y PAULINA SORIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2475.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASUALDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1639, y CARMEN MAGDALENA MANTARAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2654.

13.a Sección

JANKELIS SAPOVAS, 44 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Turquía 3802, y ROSA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3802.

14.a Sección

JULIO EDUARDO ROACH, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 924, y MAUDE ISABEL RUTTER, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Castillos 2569.

15.a Sección

GERMAN ANTONIO TRIGO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Muñoz 2044, y LIDIA SBARBARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1036.

TEODORO CRUZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2028, y NELLY MOULIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2187.

ERASMO ALEJO HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 1064, y MARIA ANGELICA CROMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanco 1087.

16.a Sección

FEDERICO VENTURA VAZQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonkinson 17, y MARIA JULIA GUADALUPE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

ROBERTO ETCHEGARAY, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Real 4930, y MARIA ELCIA FIGONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4930.

OSCAR PLACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lomas de Zamora sin número, y DEOLINDA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2811.

PASCUAL GUINLE, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez, y DORA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Santiago Vázquez.

ALBERTO ARTEMIO BUSCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 530, y ELIDA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 530.

23.a Sección

JUAN GUILLERMO BAEZA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1820, y NELLY OLGA KELLY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1820.
$2.00 p|p. v.mz.12.

Montevideo, Marzo 8 de 1945

3.a Sección

MARIO SABAH, 30 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1238, y REINA MATALON, 20 años, soltera, chilena, domiciliada Colón 1238.

VICTORIO GIOVO, 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Sarandí 228, y GERONIMA ADELAIDA CAPURRO, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 328.

FRANCISCO MISA DIAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 184 (apto. 3), y MATILDE MISA RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 184.

MANUEL GONZALEZ, 34 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1324, y GREGORIA MELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

HANNS LEYSER, 29 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Rincón 436, y MARIANNA LORE LESSHEIM, 24 años divorciada, alemana, domiciliada Rincón 430.

4.a Sección

HUGO NOVO LEVRERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1143, y LIDIA VICTORIA BENEDETTI LARGHERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1028 (primer piso, apto. N.o 6).

5.a Sección

GIRSAS KREMER, 54 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Maldonado 1133, y JUANA LEVIN, 48 años, soltera, comercio, lituana, domiciliada Maldonado 1133.

CELESTINO FERNANDO SARALEGUI, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado G. Ramírez 1390, y MARIA ANGELICA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1390.

LUIS ALBERTO LAZARO, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Durazno 1282, y ELIDA ESTHER CAETANO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1282.

7.a Sección

ELBIO CERARDO MARCHESANO SANTOS, 20 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Salto 931, y ECILDA MARINA ROSALIA AGUSTINI DUFORT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 931.

ALBERTO CARLOS SOBRERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1517 y MARIA EXEQUIELA ARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1517.

OVIDIO DOMINGO CIVANO, 27 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado La Paz 1581, y MARIA ELSA RAVIOLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1581.

ALVARO ELADIO MAYOR CORBO, 23 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Colonia 1634, y ELIDA MARIEZCURRENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1634.

11.a Sección

GELINDO OTTOGALLI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Colorado 1345, y AIDA ISABEL PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1345.

OSVALDO RICO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1485, y PAULINA MARTINEZ FALERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros número 3643.

ERNESTO FRANCISCO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1148, y YOLANDA FEDERICCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1148.

DARDO GUARILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano número 3831 (apto. 4), y EVANGELISTA TRINIDAD GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3831.

JOSE MAURICIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caypurro 841, y ELISABET DELVESCOVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3656.

ENRIQUE FEDERICO ALBERTO KARLEN, 25 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Convenio 795, y JOSEFINA ALBERRO FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 975.

JUAN JOSE CHESIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3565, y MARIA NELLY CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3463.

OSCAR ANTONIO GAGLIANO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Castillos 2569, y DOLORES ELIO, 26 años,

soltera, empleada, argentina, domiciliada Castillos 2569.

18.a Sección

JOSE RAMON GINZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2215, y MARIA CELIA PENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2213.

19.a Sección

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2116, y MARIA MELANIA FERRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2116.

CARLOS PERA, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Miguelete 1804, y ELEONOR OLIVERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1804.

MANUEL ARTIGAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2460, y BLANCA LUCIA DI YORIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2460.

ANTONIO ROMAN SANTORO, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cuñapirú 2158, y GLADYS OLGA LAMBACH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2158.

20.a Sección

WASHINGTON GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 124, y MARIA ESPERANZA GOMEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada P. Costa 124.

JOSE REGUEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaruyalo 4312, y SARA FERREIRA, 18 años soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4135.

ISIDORO ESTEBAN CABAÑA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 380, y SERVANDA A. MACHADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Raffo 380.

FRANCO JOSE PETRONI, 19 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado B. Riquet 20, y ANA KRUTULIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 20.

21.a Sección

ZOILO JUAN MASELLO, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Alvarez 1237, y CRISTINA SELVA NIETO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 5009.

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 200, e IRMA CATALINA BERUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol sin número.

CARLOS ALBERTO GARAY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1504, y MARGARITA EMILIA ALBARRACIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merim 4545.

JUAN CARLOS FENOCCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3536, y MARIA ELISA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4937.

22.a Sección

HECTOR CORREA, 37 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Monte Caseros 3137, y MARIA LUISA LANGONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3137.

ALBERTO PARDIÑAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3436, y ROSA CHIPARELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1757.

23.a Sección

AUGUSTO PEDROSA PIRES DE LIMA, 38 años, soltero, médico portugués, domiciliado Dante 2256, y CHARLOTTE LOLA CLEMMONS, 34 años, soltera, inglesa, domiciliada Dante 2256.

CONSTANTINO JULIO DECARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2589, y MARIA EMA DEL ROSARIO FERRARO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2589.

$2.00 pin. v.mz.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado con ROSSI (BARTOLOME) Suc. de. Por. expropiación del inmueble padrón N.o 68.876. Expte. N.o 88. Libro 10 folio 469", se hace saber a quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno, empadronada con el N.o 68.876, (en mayor área), ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, con un área de 265 ms2. 60 cms2., en la calle Humberto 1.o, a la altura del boulevar Propios, que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada dicha fracción y de urgente ocupación, así como que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto durante el término de ocho días, en esta oficina Actuaría, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.8-20583-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946. Expte. N.o 521. L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro, Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms. lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.949. Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39.947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con DORA MONTES DE OCA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 153), se emplaza a Jacinto Beltrán López López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.393, situado sobre la línea Norte de la calle Elcano entre Roldós y Pons y M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — C. Bisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 11 20378-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1817-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra. Incidente sobre efectiva cesación de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 518. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Vistos: En consecuencia, se resuelve fijar el 16 de Junio de 1943 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Valiante. Y háganse las publicaciones pertinentes. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1818-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TOMAS SIMONETTI. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 342. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el 15 de Marzo de 1943 como época de la efectiva cesación de pagos. Y háganse las publicaciones pertinentes, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — La proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1819-v.mz.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JACINTO VALVERDE Quiebra Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 344. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que se tendrá el primero de Setiembre de 1941 como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacinto Valverde. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1820-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c| CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, actuales propietarios de

los padrones 22.178. 22.180, 22.207, 22.208 y 22.269, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sbore las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78 00 Mz.8-1770-v.ab.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "LEON FAINERMAN. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 343. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Vistos: Por tales fundamentos, fallo: Declarando que debe tenerse el 1.o de Febrero de 1942 como época de la efectiva cesación de pagos de León Fainerman. Háganse las publicaciones pertinentes, pudiéndose agregar los ejemplares de los diarios sin necesidad de escrito. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcosa, Actuario Adjunto". — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.9-1821-v.mz.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza FRANCISCO VALIANTE, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Guido di Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Mz.9-1822-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MOUNIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.9-1815-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA SEREX DE MAZZUCCHELLI o MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-1816-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA PERCOVICH DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.9-1798-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.9-1786-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL COCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.8-1720-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BIESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Mz.7-1670-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANA BONGIOVANNI DE BOCCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ana Teresa" debe decir "María Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.6-1640-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz45-1580-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.5-1581-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMA BORRAS DE SACCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Nicolás Nicomedes Sacco y las de nacimiento de sus hijos: Gladys Mirta, Ivonne Susana y Emilio Julio César Sacco Borras, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ema Toma" debe decir "Ema Borrás"; y donde en la primera figuran como sus padres y en las otras como abuelos maternos: "Ricardo Toma y Rosario Barrio o Barrios" debe ser suprimido, expresando "desconocidos". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 Feb.27-1359-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARTINEZ DE ZAGLIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.3-1506-v.mz.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO GARIBALDI, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como "Rafael Gregorio", solamente, debe decir "Humberto Rafael Gregorio", y donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Garivaldi" debe decir "Garibaldi" por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-1505-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1472-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS QUINTAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Acutrio.

$4.00 Mz.2-1473-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EXALTACION NOGUEZ, citándose a los herededos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1444-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INCHAUSPE o INCHAUSPE DE MONTOULIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1441-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ o JUSTINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1442-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.3-1512-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIRAMON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1431-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febraro 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 Feb.27-1392-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DOMINGA DEVOTTO o DEVOTO DE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.26-1313-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BELLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Pelegrina Hermida, y la de nacimiento de su hija Elsa Matilde Bello Hermida, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en la segunda el de la madre, como "Peregrina" debe decir "Pelegrina" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Feb.24-1303-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "Lázaro Hilaria Celia Reyes de Cóppola y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y muy especialmente a los sucesores del señor Benjamín Pérez Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Descripción del inmueble: Dos fraciones de terreno situadas en la décimoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Buceo, compuestas de un área de 3.423 metros 78 decímetros y deslindadas según planos del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de 1924 y Agosto de 1927 en la siguiente forma, por el Norte, 59 metros 97 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, al Este, 55 metros 03 centímetros de frente a la calle Thieband, al Sur, 29 metros 46 centímetros a la calle José Leguizamón, al Sud, Sudoeste, 64 metros 35 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, y al Nordoeste, 23 metros 98 centímetros de frente al boulevard Presidente Oribe. Dichas fracciones fueron subdivididas según los planos mencionados en 14 solares empadronados con los números del 123.887 al 123.900 inclusive. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Feb.14-948-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDIA MOREIRA MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.26-1305-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DONATA DIPAVOLO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Cipriano Bandeira, por aparecer en ella su nombre como "Inés Formento" en vez de "Donata Dipavolo" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. (Aux.).

$6.30 Feb.24-1290-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO COUAYRAHOURCQ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Cuegriahoureq" debe decir "Couayrahourcq" y donde figura el nombre y apellido de su madre como Graciana Gurtruneau" debe decir "María Graciana Loustaunau" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.24-1291-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL DEVVAILLY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dominga Placencia y las de nacimiento de sus hijos Lidia Haydée, Elsa Maider, Blanca Iris, Ismael Angel, María Delia, Julio César y Mirtha Devvailly Placencia pues donde en todas ellas figura su apellido equivocadamente escrito como Devally o Devvally o Devailly o Devallí o Denalli debe decir "Devvailly", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.17-1082-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "ANGEL UGARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Isabel (Elizabeth) Jacobs de Jordan, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de tereno de chacra, sita en el Partido de San Francisco, jurisdicción de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el número tres mil trescientos veintisiete, que según plano del agrimensor José A. Ramos, de 4 de Mayo de 1889, tiene una superficie de trece hectáreas siete mil quinientos metros (13 Hcts. 7.500 ms.) que se deslindan así: 118 ms. al Este, sobre el camino real que va de la ciudad al Paso de la Arena sobre el arroyo Campanero, hoy avenida General Flores; al Oeste, el arroyo San Francisco; al Norte, línea recta de 1.195 ms. confinando con terrenos que fueron de José Ugolini, hoy varios propietarios y sucesión Ugolini, y al Sur, línea quebrada, limítrofe con terrenos de Bernardo Gastambide, hoy campos de Valerio Vega y Juan María Gastambide. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.14-947-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Mz.8-1769-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-1757-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TRILLO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-1758-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASTELNOVO YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.7-1690-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.7-20577-v.mz.17. Ab.6-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PAGANINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.5-1616-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MARIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.5-1627-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — JAIME GIANNETTO WILLIAMS, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa número 1176 de la calle Colonia, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de procurador. Al efecto ofrece el testimonio de los señores escribanos Hugo A. Bascans y Juan C. Etchemendy Depons, que presentará oportunamente, y los cuales serán preguntados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se sirva ordenar la publicación de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de presentar escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — Jaime Giannetto Williams". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Adjunto.

$14.00 Mz.2-1489-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.5-1609-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO GUMERSINDO MANUEL ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.3-1510-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOLORES GARCIA DE MAHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.2-1494-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NIEVES DE SANCHEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.2-1495-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SANCHEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.2-1496-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERRERA DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.2-1490-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARTIN PEREIRA y MAGDALENA PEREIRA, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente que aparece "Magdalena Cruz", debiendo decir "Magdalena Pereira", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario. (Aux.).

$7.80 Feb.24-1254-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GNAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.00 Feb.23-1420-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA NITA MAS SAIBENE, en el sentido de sustituir el nombre y apellido materno que aparece "María Antuña Saibene", debiendo decir "María Antonia Saibene", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.28-1397-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y expresamente a los hijos de don Bernardo y don Martín Crida para que comparezcan dentro de noventa días a dducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.27-1354-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxilisforia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana. Escribano.

$24.00 Feb 7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de PEDRO VERA, en el sentido de sustituir el apellido del causante que aparece "Pedro González", debiendo decir "Pedro Vera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta Publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $7.80 Feb.24-1255-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSEFA RODRIGUEZ VARELA con Marcelino Marino, donde aparece "Josefa Fagián" debe decir Josefa Rodríguez Varela, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.23-1246-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS JUSTINO GONZALEZ GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.16-1057-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentó el fallido Juan Manuel Sibilla solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.o 1776 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1311-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEL CARMEN o LUCIANA MARIA DEL CARMEN CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.9-1326-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PRENOL PEDRO y GALLENI DE PRENOL PERFECTA BRIGIDA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Prenol con Perfecta Brígida Galleni, en las de nacimiento de Pedro Cosme, José Antonio y María Aurora Prenol Galleni, donde dicen "Prenoi" deben decir "Prenol", donde dice "Galeni" deben decir "Galleni", donde dicen "Senatta" deben decir "Nasato", donde dicen "Ramponi" deben decir "Rampone". En las de nacimiento de Natalio Cosme Prenol Galleni, donde dice "Prenoi" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Penatta" debe decir "Nasato" y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". En la de Lila Blanca Prenol Galleni, donde dice "Grenoi" debe decir "Prenol", donde dice "Galeni" debe decir "Galleni", donde dice "Lenatta" debe decir "Nasato", donde dice "Galeno" debe decir "Galleni" y donde dice "Ramponi" debe decir "Rampone". — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Mz.3-1723-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SALVO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1749-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CORRALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1750-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1760-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o ZELMAN ZEIDENSZTAD o ZAJDENSZTAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.8-1761-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.8-1759-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GOMEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz7-1667-v.mz.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias', se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronado con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAZADA DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.5-1628-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTA SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.5-1585-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.5-1587-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARTORI DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.3-1522-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO PINTOS VIANA o ALFREDO PINTOS VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.3-1511-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN CESAR TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.2-1464-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIZOSO DE VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1451-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1452-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1435-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VALENTIN BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1443-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA YANIERO DE IZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.28-1414-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EUGENIO MACCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.28-1396-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAGROS BENITOS o MILAGRO BENITO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Feb.23-1230-v.ab.5.

EDICTO (INTESTADO) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (Art. 1125 del C. de P. Civil), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb.27-1373-v.mz.9.
Ab.2-v.ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Feb 23-1231-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "ALLIANELLI, MARIA contra DE LA ROSA, DOMINGO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Domingo de la Rosa, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.22-1182-v ab 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO DE PEREZ o SOUTO DOLDAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.9-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.9-1839-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.9-1829-v.mz. 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MEDINA DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1725-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANSELMINA ALVAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1731-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1727-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DI NAPOLI DE NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1728-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MANARO o MANNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1729-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRE GONZALEZ o TORRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1730-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1764-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ o PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1771-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA o MARTINIANA MERCEDES o MERCEDES MARTINIANA RIVERO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1732-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA BEATRIZ MAC EACHEN DE MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.8-1733-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL y CIRILO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1726-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARAUJO DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz 8-1721-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUARTINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.8-1703-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOSTO FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.6-1648-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33. F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CHIESA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1547-v.mz 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1548-v.mz 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VILA o VILA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Mz.3-1549-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA CIANO DE INURRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.3-1550-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Mz.3-1513-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA AMALIA VIGLIONI o VIGLIONI CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.2-1501-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO CIRILO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.2-1500-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.2-1502-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz 2-1481-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAMBETTA o GAMBETTA BEDAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.28-1415-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.28-1416-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FERRARI FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.28-1417-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita, llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1795-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-1791-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-1792-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO LAMBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.20-1793-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAVECCHIA o LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Mz.8-1700-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.7-1691-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Mz.5-1318-v.mz 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1565-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1619-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposic... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PABLO PEDRO MILOC ESPIL o PEDRO MILOC o PEDRO MILOC ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6'00 Mz 5-1620-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GESTEIRA DE MONTAÑA y de JOSE ANTONIO MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.5-1621-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-1515-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIODI, JUAN MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Chiodo", debe decir: "Chiodi. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.8-1746-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 32. F. 96", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juana Bonomi de Saibene y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Juana Bonomi, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio, Saibene, y Bonomi; B) De nacimiento de Ricardo, donde dice: "Antonio, Seibene y Bononi" debe decir: Jacinto Antonio, Saibene y Bonomi, y C) De nacimiento de Julio Antonio, donde dice: "Antonio y Bononi", debe decir: Jacinto Antonio y Bonomi, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.8-1743-v.mz.24.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, ne, en el expediente: "ANTONIO M. GROMPONE por su menor hijo: Antonio Juan Grompone. Emancipación L. 32. F 14", se hace saber que por resolución del 8 de Noviembre de 1944, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don Antonio M. Grompone la autorización necesaria para emancipar a su hijo Antonio Juan Grompone. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Mz.8-1744-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-1741-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.8-1742-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVIA DENIS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.5-1600-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA EMILIA MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1408-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIELLE o BIELLE TRUNDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1405-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTEN BORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.28-1419-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELICIA GERMANI DE CORTONDO. Sucesión. Rectificación de partidas. Libro 32. Folio 196", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sierra como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Bartolo Luján, donde dice "Isabel Germani de Cortondo", debe decir "Felicia Germani de Cortondo"; b) De nacimiento de Agustín Neri, donde dice "Isabel Felicia Germani", debe decir "Felicia Germani"; y c) De nacimiento de Ana Beatriz, donde dice "Veatriz" debe decir "Beatriz", que son los verdaderos, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Feb.28-1409-v mz.16.

Quiebra — Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JUAN PEDRO LAMBIASO" el señor Juan Pedro Lambiaso, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Feb.28-1421-v.mz.10.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JOSEFA DOROTEA PEDREIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Dorotea Pereyra' debe decir: Josefa Dorotea Pedreira. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — José Tomás Periera, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.27-1365-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BAGNUOLI, LUIS ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio suyas y de sus hijas, por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o) En la nota marginal de legitimación de su partida de nacimiento en la de su matrimonio con Dorotea Bracco, en las de nacimiento de sus hijas: Blanca Violeta, María Luisa y Yolanda Esther, y en las de matrimonio de éstas con Elbio M. Costa, Raúl Galiana y Julio Masini, respectivamente, donde aparecen los apellidos "Bagmoli", "Bañuelo", "Bagnuelo", "Bagnuelo", en las cuatro primeras, y "Bañuelo", en las restantes, debe decir: Bagnuoli, y 2.o) En las mencionadas partidas de su matrimonio, con Dorotea Bracco y en las de nacimiento de sus hijas: Blanca Violeta, María Luisa y Yolanda Esther, donde figura la esposa con el nombre de "Dorotea Josefa", en la primera y "Josefina Dorotea", en las restantes, respectivamente, debe decir solamente "Dorotea". — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16 80 Feb.24-1256-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Blanca Olga, pues donde en ambas su nombre figura como "Segunda", debe decir Secundina. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario. (Aux.).

$7.80 Feb.24-1253-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Geromita Ferrari de Nogueira, María Gloria y María del Carmen Nogueira Ferrari y Francisco Manuel Ferrari, alegando prescripción adquisitiva respecto de los inmuebles que se describirán, empadronados con los números 67170, 67175, 67172, 67173 y 67174, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, y cuyo deslinde en conjunto es el siguiente: 51 ms. 54 cms. al Noroeste, a la calle Abelia; 30 ms. 924 mms. al Noroeste, a la calle Lombardini; 30 ms. 924 mms. al Suroeste, lindando con el padrón 67160; y 51 ms. 54 cms. al Suroeste, lindando con padrón 67176; según mensura practicada por el agrimensor Julio A. Roletti en 11 de Abril de 1940, tiene un área de 1.393 ms. 82 dms. 29 cms. 60 mms. cuadrados. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ GARIS, ANGEL FORTEZA y PAULA ALVANTE DE PASTORINO y a todos quienes se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.22-1199-v ab 4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición ... Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 00 Feb.20-1160-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28, Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.9-1794-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.8-20584-v.mz.19. Ab.7-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MIGUEL BENITO CACCIATORI o PABLO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.7-1668-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores FEDERICO JOSE SALVERAGLIO y JUAN CARLOS SALVERAGLIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Armando Salveraglio, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Salveraybio, debe decir Salveraglio que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 Mz 1.o-1457-v mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DOROTEO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6 00 Mz.5-1629-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.
$6.00 Mz.3-1514-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY MARIE LIPMANN DE BOEHM, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José Martinelli Gómez.
$12.00 Feb.1.o-12176-v.feb.14. Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms.2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.
$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.9-1804-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18 00 Feb.5-736-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Mz.7-1680-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RIVAS o PABLO ANDRES RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 27 de 1945. —Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Mz.7-1682-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VIOLA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Mz.7-1683-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.7-1677-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.7-1678-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "RUDECINDA OSPITALES DE BERMUDEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada Rudecinda Ospitales de Bermúdez, solicitando la rectificación de su partida de casamiento por aparecer en ella con el nombre de María del Carmen por Rudecinda que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 18 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz 5-1592-v.mz 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.5-1569-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA JAVIER DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.2-1479-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAULINO RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.28-1399-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN o JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.24-1260-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don HARNOLDO GAGLIARDI, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos: "El Fisco C|Harnoldo Gagliardi. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 12740, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: al Norte, Toribio Costa; Sur, Claudio Medina; Este, Juan Presentación Duarte y Oeste, Claudio Medina, carretera por medio a Fray Marcos, k.85; así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.27-20485-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la Suc. LAUREANO PERDOMO, y otro o quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, en los autos: "El Fisco c. Laureano Perdomo y otro. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 12741, ubicada en esta sección, dentro de los siguientes límites: al Norte, Toribio Costa; al Sur, Claudio Medina; al Este, Pedro Duque y Oeste, carretera a Fray Marcos, k. 85; así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Fe-

brero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20486-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO GODANS, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, en los autos: "El Fisco c. Domingo Godans. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 9779 ubicada en esta sección dentro del siguiente límite: al Este, Exequiel Falero, Oeste, Celestina Robaina; Sur, Jacinta C. de Costa y Celia M. Duarte Colombo, y Norte, Blás y Amaro Robaina, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb 27-20487-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Suc. INDALECIO PEREZ, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos: "El Fisco c|Suc. Indalecio Pérez. Cobro de impuestos" de la propiedad urbana padrón 486, hoy 231, solar 2 de la manzana 48 ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle N.o 6, y Oeste, solar N.o 1, y a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho bien inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20488-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la Suc. SUSANA FRANCO, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos: "Fisco c|Suc. Susana Franco. Cobro de impuesto", de la propiedad urbana padrón 415, hoy 422, solar 3 de la manzana 40 con el siguiente límite: al Norte, calle Florida; Sur, solar 4; Este, calle San José y Oeste, el solar N.o 2, así como a todos aquellos que se consideren con derecho al expresado inmueble bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 21 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb 27-20489-v.mz 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.7-1684-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.20-1834-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA PEREZ DE GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.9-1835-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONICA LIMON DE RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.9-1836-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.9-1830-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SEVERIO PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante estse Juzgado se ha presentado don Pedro Severio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Aurelia Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Severio"; y B) Las de nacimiento de sus hijos María Aurelia y Luis Pedro Severio Bazerque, donde se estableció como apellido "Ceverio" debe decir "Severio". — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Mz.6-1646-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JAUREGUI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$4 00 Mz 5-1583-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "El Estado contra HOMERO CLARA. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Homero Clara, para que, dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.5-20558-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO SANTIAGO SANCHEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.3-1537-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "GAY, PEDRO ELICEO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Eliceo Gay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la del matrimonio celebrado entre doña Ana Adela Geymonat con Pedro Eliceo Gay, se estableció como nombre y apellido del contrayente, Pedro Eliseo Grand, cuando en realidad lo es "Pedro Eliceo Gay; B) En las de nacimiento de sus hijos Ana Ethel, Nelson David y Elsa Emilia Gay, se han establecido como nombres y apellidos paternos Pedro Eliseo Grand en lugar de "Pedro Eliceo Gay" y los nombres y apellidos maternos como Ana Adela Leymonat, cuando corresponde Ana Adela Geymonat; y C) En la del nacimiento de Héctor Pedro Gay, donde se estableció como nombre y apellido paterno Pedro Eliseo Grand, cuando corresponde Pedro Eliceo Gay y donde dice Ector debe decir Héctor. — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 Feb.24-1264-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLA LANDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en froma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.1 o-1460-v.mz.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "DIAZ, ABELARDO. Rehabilitación", se hace público que, por resolución del 14 del corriente y de conformidad con el señor Fiscal, se declaró rehabilitado comercialmente a don Abelardo Díaz. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-1459-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RENE DE LOS SANTOS SMITH o SMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.5-1612-v.mz.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARIAS DE DELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos arte este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz.5-1611-v mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHANAN o BUCHEN DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(GeÇstión Fiscal) Feb:1.o-20239-v.feb.14. Mz 3-v mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA PETRONA o SIXTA MARIA PETRONA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadó. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.3-1531-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSEBIO MENDEZ o EUSEBIO OCTAVIANO MENDEZ o MENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.3-1532-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARRALES NIETO, ictándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Mz.3-1533-v.mz.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace sahsesr la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a lo shereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.3-1534-vmz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "CATALINA RODRIGUEZ DE ARMAS GUZMAN y otros Rectificación de partidas. (Lo. 5, Fo. 131)", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el procurador Sr. Angel C. de León por Catalina

Rodríguez de Armas Guzmán, viuda de Peregrino Guzmán o Peregrino de Armas Guzmán; por Angel Paulo o Pablo de Armas Guzmán; por Luis María y Eugenio María de Armas Guzmán, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas, amparado en lo dispuesto por los Arts. 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y 3 de Julio de 1912: A) De matrimonio de Catalina Rodríguez con Peregrino Guzmán, efectuado en la iglesia de la ciudad de San Carlos el día 3 de Ferbero de 1873; por aparecer en ella con el nombre y apellido de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán que es el que le corresponde; B) De defunción de Peregrino Guzmán acaecido en Garzón, 7.a sección de este Departamento el 2 de Abril de 1904 por aparecer en ella como "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; C) De nacimiento de los hijos de Catalina Rodríguez y Peregrino de Armas Guzmán, llamados: Angel Pablo o Pablo Mauro María Angel nacido el 15 de Enero de 1878; Luis María nacido el 19 de Agosto de 1881; y Eugenio María nacido el 6 de Setiembre de 1896; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán, y como hijos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; D) De matrimonio de Eugenio María Guzmán y Rosaura P. Espino, por aparecer en ella con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; E) De nacimientos de los hijos del matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán y Rosaura P. Espino, llamados: Rosaura Gregoria y Catalina Mauricia por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; F) De matrimonio de Eugenio María de Armas Guzmán con Avelina Pesca, efectuado en San Carlos el 15 de Febrero de 1919 por aparecer en ella con el nombre de "Eugenio María Guzmán" y como hijo de "Pelegrino Guzmán" en vez de Eugenio María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; G) De nacimientos de los hijos del expresado matrimonio llamados: Liboria María Eugenia y Abelino Isabelino de Armas Guzmán, nacidos en fechas 23 de Julio de 1921 y 2 de Julio de 1924, respectivamente; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Pelegrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; H) De matrimonio de Angel Pablo Guzmán y María Fátima del Pino efectuado en la ciudad de Rocha el 15 de Enero de 1908, por aparecer en ella como "Angel Pablo Guzmán" y como hijo de "Pelegrino Guzmán" en vez de Angel Pablo de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán; I) De nacimiento de los hijos del matrimonio Guzmán del Pino, antes referido, llamados: Angela María y Dionisio Arturo, nacidos en fechas 30 de Octubre de 1908 y 8 de Abril de 1914, respectivamente, por aparecer en ellas, con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán; J) De matrimonio de Luis María Guzmán con Dolores Olivera efectuado en la ciudad de Rocha el 5 de Julio de 1912, por aparecer en ella con los nombres de "Luis María Guzmán" y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Luis María de Armas Guzmán y Peregrino de Armas Guzmán, respectivamente; K) De nacimiento de los hijos de los cónyuges Guzmán Olivera, antes citado, llamados: Luis y Artigas, nacidos en la ciudad de Rocha, en fechas 14 de Diciembre de 1913, el primero de los nombrados y el segundo en Garzón 7.a sección del Departamento de Rocha el 8 de Diciembre de 1914; por aparecer en ellas con el apellido "Guzmán" y como nietos de "Peregrino Guzmán" en vez del apellido de Armas Guzmán y como nietos de Peregrino de Armas Guzmán que es el que les corresponde. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$90.00 Mz.3-1535-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA FONTAO DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 17 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Mz.2-1470-v.mz 13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2, F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juana Gándara de Silva, [illegible] Nicasia Silva de de los Santos, Dorotea Silva de Cardoz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valerico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MAGDALENA DE LEON o MARIA MAGDALENA DEL CARMEN DE LEON LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.2-1469-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MIGUEL o MIGUELES DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.2-1468-v.mz 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura, judicial de la sucesión de doña BASILIA DELGADO DE CRUZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Febrero 7 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz.1.o-1430-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA MUNIZ BRITO DE ARAMBILLETE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Febrero 28 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz.3-1530-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.3-1765-v.ab.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz.5-1596-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MASSIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Febrero de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$4.00 Mz.5-1597-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MALGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 17 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$4.00 Mz.3-1518-v.mz 14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MARIA ROSA CERNICCHIARO, UMBERTO CERNICCHIARO, MARIA JOSEFA CERNICCHIARO de MATHIEU, TERESA CERNICCHIARO DE RAMADE y ANGELA CERNICCHIARO DE PEREZ, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por existir los siguientes errores. En la primera: los apellidos de los padres figuran: "Blás Ciurnichiaro y María Faraca" debiendo ser "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuelos "Juan Ciurnichiaro, Blás Faraca y Josefa Bruno" debiendo decir: "Juan Cernicchiaro, Blás Faraco y María Josefa Bruno". En la segunda: los apellidos de los padres aparecen "Blás Cerniscaro y María Faracco", debiendo ser "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuenos "Juan Cernisharo Teresa Demouch, Blás Faracco y Josefa Bruno", debiendo decir "Juan Cernicchiaro Teresa Limongi, Blás Faraco y María Josefa Bruno". En la tercera: el apellido de los padres dice "Blás Cernicharo y María Farracco" debiendo decir "Blás Cernicchiaro y María Faraco" y el de los abuelos "Juan Cernicharo, Teresa Limonggi de Cernicharo, Blás Farracco y María Josefa Bruno de Farraco", debiendo decir "Juan Cernicchiaro, Teresa Limongi de Cernicchiaro, Blás Faraco y María Josefa Bruno de Faraco". En la cuarta: el apellido del padre figura como "Blás Cernichiaro" debiendo ser "Blás Cernicchiaro" y el del abuelo "Juan Cernichiaro" siendo "Juan Cernicchiaro". En la quinta: los nombres de los padres figuran "Blás Cernicniaro y María Faraca" debiendo decir "Blás Cernicchiaro y María Faraco", su nombre aparece como "Angel" debiendo decir "Angela" y donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". — Paysandú, Febrero 14 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$33.00 Feb.24-1282-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERAZA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 28 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.8-1766-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA GIMENEZ DE LATANZIO o LATTANZIO y de VIOLETA PURA CELESTE LATTANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro del término de treinta díar a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Mz.8-1767-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IGLESIAS DE COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz 3-1519-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace sasber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de: GILDA, JACINTO JUAN e HIRAM BONVICINI, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Buonvicini" debe decir: "Bonvicini" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 23 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Mz.3-1517-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investiga-

ción de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.8-873-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1650-v.mz.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSEBIA MARIA ELEUTERIA NUÑEZ DE TECHERA o EUSEBIA NUÑEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1651-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o CAYETANA PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1652-v.mz 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1654-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ROGELIO MAXIMO AMORIN. Rectificación de su partida de bautismo", se hace saber la presentación ante este Juzgado del expresado don Rogelio Máximo Amorín, solicitando la mencionada rectificación de su partida de bautismo, porque en la misma aparece como "hijo natural de doña Angelita Mondo" en lugar de "hijo natural de María María del Carmen Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz.5-1564-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADILES GONZALEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.7-1655-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVESTRE PEREYRA, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1945. — Alfredo de Mello.

$4.00 Mz 7-1653-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los interesados que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 600, ubicado en la manzana 50 de la calle Río Branco de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Febrero 22 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20514-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUANA SELVA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 3 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

4.00 Mz.9-1833-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo: por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz.9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ o BERNARDO MARTINEZ o BERNARDINO MARTINEZ OLIVERA o BERNARDO MARTINEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.9-1825-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CASTAING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.2-1484-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.28-1423-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA SAIZAR DE POL SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.28-1424-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ENRIQUE MARTINEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.28-1426-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.28-1425-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RUFINA BASSO DE GALLARETO o EMILIA BASSO DE GALLARETO o EMILIA o EMILIA RUFINA BASSO o VASSO DE GALLARETO o GALLARETTO o GALLARETE o GALLARETTE o GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.28-1428-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORETO MARTINEZ o JOSE L. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.28-1427-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION AMUEDO o AMOEDO o EUCADIA AMUEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Febrero 10 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Mz.9-1824-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Sucesión de WENCESLADA VIERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Matías González solicitando rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Viera, pues en la misma se hace figurar María Magdalena Gómez, hija natural de Wenceslada Gómez, en vez de María Magdalena Viera, hija natural de Wenceslada Viera, que son los que corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.6-1647-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó y encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO DE LEON o DELEON, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1945. — Doroteo Acevedo, Juez de Paz.

$6.00 Mz 1.o-1438-v mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don ANACLETO BARREIRO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 1.o de 1944. — Francisco Silva, J. de Paz.

6.00 Mz.8-1754-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO ANDRES MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.9-1840-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOMEDES o FRANCISCO NICOMEDEZ FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.8-1659-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUENO DE SILVERA o MARIA PAULINA SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1437-v.mz.12.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, en autos "González Melo Clodoaldo con GUILLERMO MACLEAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el martes 20 de Marzo corriente, a las 16 horas, en el local sito en Cerrito 530 (Garaje Comercio), se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de mil pesos ($ 1.000.00), un automóvil marca "Ford" V-8 (Sedan Turismo de Luxe) modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con la chapa N.o 51.590. Consignación en el acto del remate 20 o|o en seña. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

Exhibición del 17 al 20. — Comisión: 6 o|o. — Se entrega de inmediato. — Informes: Cerrito 665. Tel. 8-19-04.

$10.60 Mz.9-1813-v.mz.20

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fonfría, Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca (Lo. 32 Fo. 114), se hace público que el día 23 de Marzo actual, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros, trescientos ocho milímetros de frente, al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia de esta ciudad, cuyas puertas se señalan con los números: 818, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo. La línea del Sud dá frente a la calle San José, entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números: 815 y 819, al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla, y finalmente al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. 3.o) Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse, se halla depositado en dicha institución bancaria, y los autos en que se dispone esta venta, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$42.00 Mz.8-1748-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL AL MEJOR POSTOR REMATARA

Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Ejecución de Prenda", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las quince horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor por el subscripto martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado un ómnibus marca Mercedes - Benz, empadronado con el N.o 5185 matrícula D. 1023. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Federico A. Ocampo.

Inf. Bulevar Artigas 978. Seña 10 o|o.

$10.00 Mz.9-1828-v.mz.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Buick" 4 puertas, sipatente, sicubiertas sivales. Por orden del Juz. de Paz de la 21.a en autos: "Perfecto Varela c|Oscar E. Aguiar. Al mejor postor. En el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1028. El día 16 de Marzo a la hora 10 y 30.

$3.60 Mz.5-1593-v.mz.14.

GERARDO NOBLIA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y del Actuario con la base de ochocientos pesos, se procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el número siete mil setecientos noventa y ocho, compuesta de una superficie de quince hectáreas dos mil ochocientos treinta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, una cañada que separa de campos de la sucesión de Agustín Sires; por el Este, una línea que separa con campos de Antonio Robles; por el Sur y Sureste, línea que separa con campos de Juan Negri, y por el Oeste, línea que separa con campos de Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual; debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Melo, Febrero 16 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.5-1594-v.mz.21.

ABELARDO MUSSIO BARRETO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ROSA VAZQUEZ DE ESPAÑOL", se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Abelardo Mussio Barreto con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de pesos 3.200.00 el siguiente inmueble: dos solares con los edificios y demás mejoras, empadronados en conjunto por estar unidos con el N.o 37.098, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, pueblo Victoria, señalados con los N.os 3 y 4 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Setiembre de 1901, manzana N.o 165 y se componen así: solar N.o 3 de una superficie de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 de frente al Noroeste a la calle Dionisio Coronel; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con el solar 2 y por el Sureste con el solar 5. El solar N.o 4 tiene un área de 221 ms. 36 dms. con 8 ms. 59 cms. de frente al Noroeste a la misma calle que el anterior; por 25 ms. 77 cms. de fondo y linda por el Noreste con el solar N.o 28; por el Suroeste con el N.o 3; y por el Sureste con el solar N.o 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) La venta se efectuará en el estado actual de conservación y ocupación, siendo los gastos de remate y comisión del rematador de cargo de los vendedores y los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuesto universitario, etc., de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Mz.2-1466-v.mz.19.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con NAVARRO (ELINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 69. L. 10. F. 375" se hace saber al público que el día cuatro de Abril de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 49.578, situado sobre la línea Este de la calle Pedro Fuentes entre Edison y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.773 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-20368-v.mz.17.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE JUDICIAL

El valioso edificio del Hotel Britrish House de Punta del Este. El sábado 24 de Marzo a las 17 hs. (en el mismo).

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Alberto Beltrami c|PEDRO MORANDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo de las 17 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes inmuebles: A)Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, padrón N.o 247, sita en Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, compuesta dicha fracción de la totalidad de los solares "L", "J" y "H" y parte del solar letra "F", de la manzana 41 de dicha localidad, con una superficie de 2.858 metros 6.250 centímetros cuadrados, deslindados según plano de Febrero de 1937 del agrimensor Jaime E. Pou, así 57 metros 75 centímetros en el Sudeste, frente a la calle N.o 4; igual dimensión en el Noroeste lindando con Miguel Thomasset y el Estado; 49 metros 56 centímetros en el Sudoeste, frente a la calle Número 11, por formar esquina e igual medida en el Noreste, con otra fracción de la sucesión Pitot. Esta propiedad está gravada en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 67.500.00; B) Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior descripta, empadronada antes con el N.o 246 hoy parte del N.o 247, parte de los solares "G", "I" y "K", manzana N.o 41, compuesta de 495 metros encerrados así: Sudoeste, Calle Pública en 10 metros; por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de largo, lindando por el Noreste, con el solar "E" de Instrucción Pública; por el Noroeste, Alfredo Monfermoso y Nicasio de los Santos, y por el Sudeste, con la propiedad antes descripta. Esta propiedad está gravada

con primera hipoteca en garantía de la suma de $ 8.900 a favor de don Luis Pedro Thomasset. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta, y 2.o) Que los gastos de escrituración y demás anexos incluso los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario. — Maldonado, Febrero 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$71 40 Feb.28-1398-v.mz 23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

REMATE JUDICIAL

Judicial. Con la base de $ 1.600.00. Una casita, con gran terreno, frente a la calle Irlanda número 2230 entre Justo Maeso y Azara. A sólo 200 metros de Comercio y Propios. Ubicación de rápida valorización. El miércoles 14 de Marzo a las 16 horas, remataré en su ubicación esta casita que se compone de: 4 piezas, cocina, corredor, w.c., patio, gran terreno, etc. Area total 442 ms.2 Verla de 3 a 5 de la tarde. Afirmado, cordón y arrimos pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GALLARDO JOSE ELOY. Sucesión" (L. 33. F 454), se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, señalado con el número 73 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 dms., que según título se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio se señala con el número 2230; 10 ms. 40 cms. al Nordeste, lindando con la sucesión Morteiro, 42 ms. 84 cms., al Sudeste, con el solar N.o 74; y 45 ms. 65 cms. al Nordoeste, con los solares N.os 67 al 72 del plano referido. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2 o Que de las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagadas el pavimento de adoquín, cordón y medianería de pared. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 49. Serie V), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80-3-57.

$54.40 Feb 24-1304-v.mz.14.

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIERRE", se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Serga Rodríguez y con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 1.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el número 26, empadronado con el número 124.058, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas, compuesto según plano levantado por el Agr. Avdoyaga, en Marzo 16 de 1927, de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte, a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sud, confinando con parte de los solares 21 y 22; y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el número 4764 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado va de ésta, la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y cordón. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Feb.24-1268-v.mz.13.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto F. Zubicía y otros con la sucesión de AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 5 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril 23 de 1912, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en Mayo 30 de 1912, empadronado con el número 90.724, compuesto de una superficie de 1.164 metros 19 decímetros, deslindados así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, entre dos calles sin nombre, o sea a 74 metros 50 centímetros de la ubicada al Sur, y 62 metros 78 centímetros de la ubicada al Norte; 80 metros 60 centímetros al Norte lindando con solar siete, de Narciso Gil; 85 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares cinco y setenta y cuatro; 14 metros al Este, lindando con los solares once y setenta y tres de Tomás Elicialt y Celestina Martínez de Didini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Mz.7-1679-v.mz.23.

MANUEL M. SAÑCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra CONSERVATORIO MUSICAL "LA LIRA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 23 de Marzo próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 4.851, situada en la manzana número 157 de esta nueva ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta: según títulos, de 15 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, edificio N.os 765 al 773; por 46 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con terreno de la Sociedad Fomento Territorial; por el Este, con propiedad del Centro Vascongado, y por el Oeste, con la Iglesia de Lourdes. Y según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini, de Marzo ppdo., cuyo duplicado fué archivado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 341 en Abril 2 ppdo., se compone de una superficie de 707 metros 4 decímetros cuadrados, deslindados así: 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, distando el punto más cercano de la línea del frente, 39 metros 35 centímetros, de la calle Ciudadela; al Este, 45 metros 60 centímetros en dos líneas rectas formando un pequeño ángulo de vértice hacia el Oeste, la primera que arranca de la línea del frente, tiene 35 metros 40 centímetros lindando con la Sociedad "Círculo de Armas" y la segunda, tiene 10 metros 20 centímetros y linda con propiedad de don Ramón Rama; al Norte 14 metros 22 centímetros lindando con propiedad de doña Isabel M. de Bonino, y al Oeste 46 metros 58 centímetros lindando con la iglesia de Lourdes. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y accesorios, serán de cargo del comprador y que el pavimento, vereda y colector, están pagados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. 25 de Mayo 477, escritorio 3.

$57.80 Mz.5-1578-v.mz.23.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: Gori Salvo y Muracciole con la sucesión de MANUEL VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que en el día 20 de Marzo próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Amado Galmes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 2.367.68 del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 141,565, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de una hectárea quinientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así: 56 metros 50 centímetros al Sudeste, con frente al camino Tomkinson; 180 metros al Nordeste, lindando con la propiedad de la viuda de Pedro Calcagno; 61 metros 10 centímetros al Noroeste, con la fracción siete y 180 metros al Sudoeste, con la fracción seis, según plano del agrimensor Eugenio L. Linero de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y timbres, serán de cargo del comprador, y que el pavimento se encuentra totalmente pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Mz.1.o-1363-v.mz.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CUZELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33 F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 58 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 18 de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 4031, compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veinticinco centímetros que tienen: 9 ms 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste, por tres rectas que separan de B. Iturraldo y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 27 ms. 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur, 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Mz.8-1747-v.ab.11.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO, ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L. 33. F. 355), se hace saber al público que el día 22 de Marzo corriente a las diecisiés horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000),

se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 metros 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 metros 60 cms. al Sur, linando con el solar 15; parte del 5; y por el Nordoeste, 15 metros 40 cms., lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456 Teléfono 81-3-84.

$42.00 Mz.5-1614-v.mz.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Orlando GELSI PUPPO. Ejecución de hipoteca. Libro 30. Folio 320", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: cinco solares unidos de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contenga y que reciban en adelante sin excepción alguna, empadronados con los números del 32.822 al 32.826, inclusive, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, próximos a la Unión, señalados con los números 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano levantado el 30 de Mayo de 1910, por el agrimensor José E. Trabot y abarcan en conjunto una superficie de 1.983 metros 7.455 centímetros, deslindados también en conjunto así: 53 metros 2 centímetros; al Noreste, frente al bulevar de Propios; 77 metros 2 centímetros al Sud frente a la calle Cardal, por formar esquina; 9 metros 12 centímetros al Sudoeste, lindando con Leoncio de León; y 62 metros 51 centímetros al Noroeste confinando con el solar número 17 de ese mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón sobre la calle Cardal pagados. 3.o Que el bien adeuda saldo de pavimento sobre Propios, cuenta 12.281, que asciende a pesos 1.499.48. 4.o Que se adeuda saneamiento, cuentas 43.034, $ 515.60; 43.035, $ 549.80; 43.036, $ 420.80; 43.037, $ 410.00; 43.038, $ 412.32. 5.o Que los gastos de escritura, certificados y accesorios serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, saneamiento, vereda que no tiene, obras sanitarias y los que su cobro originare y cualquier otra que gravara y adeude la propiedad; y 6.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Feb.24-1269-v.mz.13.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Arturo Bayley con ODILO BARJA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las diecisiete horas en la calle Agraciada 3146, por intermedio del martillero Julio Carrera Latorre se venderá en remate público y al mejor postor un auto marca Nash empadronado con el número 5290 y con matrícula A 5257, tasado en la cantidad de $ 3.600, sobre la base de los dos tercios de dicha cantidad, o sean $ 2.400. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Marcelo Saavedra Grant, Juez.

$12.00 Mz.2-1491-v.mz.13.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Linda casita en Peñarol, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctor Carlos Benítez Serratosa, de fecha 30 de Diciembre último, dictada en los autos caratulados "Torcuato S. Mieres Mailhe con MAXIMO CACERES. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo), y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 49.097 situado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, constituído por un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene designado con la letra "B" en el croquis respectivo, manzana 21, del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, con una superficie de 290 ms. deslindados: diez metros de frente al Noroeste a calle Trinidad, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1360, por 29 metros de fondo: lindando al Noreste, con el solar letra "C"; y al Suroeste, con el solar letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución —avenida Savago 954— a disposición de los interesados. — Savago, Marzo 1.o de 1945. — Oscar Germán Boix, Actuario ad-hoc.

$33.80 Mz.7-1675-v.mz.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "El señor Fiscal Letrado con los sucesores de JUAN BAUTISTA BATAGLINO. Cobro del impuesto hereditario", se hace saber que el día cinco de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Actuario, del siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 245 —en este Departamento— y ubicado en esta ciudad —en la manzana número 29— y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cuadrados, que lindan 21 ms. 475 mms. al Oeste, sobre la calle Constitución, hoy Florencio Sánchez; 42 ms. 95 cms. de fondo y que por formar esquina dan también frente al Sur, sobre la calle Colonia, hoy Bélgica, confinando al Norte y Oeste, con Luis Battaglino, hoy Angel y Bruno Badán. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 3.000.00 en que ha sido tasado el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 2 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Mz.7-1661-v.mz.23.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno de Montevideo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "POSE o POSSE DE HERRERA, ARUERA, y PEDRO HERRERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido por el subscripto, rematará lo siguiente: 1.o Una fracción de terreno, con el edificio que contiene empadronada con el N.o 10654, ubicada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 315 ms2., lindando al Oeste, calle pública; al Norte y al Este José David Gilles, y al Sur, Juan Pedro Rivoir. Y 2.o Otra fracción de terreno, empadronada con el N.o 11320, ubicada en la misma sección, con una superficie de 350 ms.2, lindando al Este, José David Gilles; al Oeste, calle pública; al Norte servidumbre de paso, y al Sur, Pedro Herrera. Se previene: 1.o Se rematarán ambas propiedades por separado, al mejor postor y con las bases de $ 1.550.00 (mil quinientos cincuenta pesos) y $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) respectivamente. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz C. P., Febrero 27 de 1945. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$26.00 Mz.6-1666-v.mz.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de ELODIA ALDAMA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 12 del mes de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el Alguacil ad-hoc designado, asistido del subscripto, del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 40, empadronada con el N.o 176, que linda: Norte, calle Dr. Morquio; Este, calle 25 de Mayo; Sur, Rufino, María y Carmen Peluffo, y Oeste, David Julián. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, que ha sido tasado en la cantidad de $ 1.800.00 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio de la misma. 3.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Febrero 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20463-v.mz.10.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 24 de Marzo próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, por el martillero don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 19 de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros, cinco mil cuatrocientos cinco centímetros, según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Noviembre de 1924; y que linda: al Sud, en 43 metros de frente sobre la calle Florida; al Norte, en 48 metros 13 centímetros con Angel Rubio; al Este, en quince metros 75 centímetros, con el mismo Angel Rubio; y al Oeste, en 15 metros 20 centímetros con Julia Bonilla. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; así como también la comisión del rematador. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$33.00 Mz.2-1527-v.mz.19.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "GEORGES CLEMENÇON o CLEMENSON. Sucesión ab-intestato", se hace saber que desde las 9 horas del día 15 de Marzo próximo venidero y días sucesivos que sean necesarios, por intermedio del martillero designado en autos don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local del nombrado rematador, calle 19 de Abril esquina Sarandí, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble, muebles y útiles y demás artículos de joyería y bazar, correspondientes a la casa de comercio que tenía el causante en esta ciudad, e inventariados a fojas 20 y siguientes de dichos autos sucesorios, y en el siguiente orden: 1.o Una fracción de terreno con edificación y demás mejoras, ubicado en la manzana 275 de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronada con el número 1970, compuesta según títulos, del área comprendida dentro de las siguientes medidas y límites: 17 metros 18 centímetros de frente

al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales; por 42 metros 40 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Andrea Flores de Favre; por el Sur, con la calle Soriano; y por el Norte, con terreno y propiedad de don Santiago Masena. 2.o Se continuará con los tornos relojeros e implementos, vitrinas de pie, vitrinas vidrieras, mostrador y demás efectos, útiles, artículos de Joyería, bazar y relojería. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor y sin base, con excepción del inmueble, cuya base será de dos tercios de $ 200.00 o sea el aforo actual. B) Que las ventas serán al contado, con excepción del inmueble que podrá oblarse sólo el 10 olo como seña y garantía de la oferta. C) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que los gastos de escrituras y certificados del inmueble serán de cargo del comprador. — Paysandú, Febrero 16 de 1945. — Jorge A Castiglioni, Actuario Interino.

$42.00 Feb. 24-1281-v.mz.13.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con IRENEO SOLANO TRINIDAD. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las diecisiete y treinta del corriente año en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón, de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicada en la manzana N.o 18 del plano de esta villa, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Este, calle Tacuarembó; Oeste, Leopolda Bálsamo de Sánchez; Norte y Sur, sucesión de Modesto Morosini. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá de consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Febrero 8 de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.

$23.40 Mz.2-1458-v.mz.16.

ISIDRO IZMENDI DENIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto Inmobiliario" se hace saber que el día 21 de Marzo próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 82 de esta ciudad, empadronada hoy con el número 924 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano; y al Oeste, Manuel H. Acosta y y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa, la que asciende a pesos 900.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1945. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20462-v.mz.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario 554 serie "29" a cargo de LEONARDO DEMARE, el 23 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor C. Levrero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil seiscientos ochenta pesos ($ 4.680.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón trescientos veintitrés, compuesto de una superficie titulada de ciento un metros cuarenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1919 inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Julio siguiente consta de ciento dieciséis metros noventa y tres decímetros, deslindándose así: 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Minas, edificios 1659, entre las de Paysandú y Cerro Largo; 12 metros 41 centímetros al Norte lindando con la sucesión del General Miguel A. Navajas, antes Fernando Elá; 9 metros 53 centímetros al Oeste con Pelegrín Nicolini, antes Alejandro Scarzella y 12 metros 32 centímetros al Sur con Antonio Iglesias Pita, antes Joaquín Viera. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.380.35, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 olo del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomado a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.545.53, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) El bien fué hipotecado en segundo grado a favor de Eugenio Alaban según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta Corriente) Mz.3-20538-Mz.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 54 serie "P" a cargo de PEDRO DEMICHELI, el 21 de Marzo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio Plaza venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos veinticinco pesos ($ 3.825.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, el cual está empadronado con los números mil setecientos uno y mil setecientos dos y consta de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta y cinco decímetros seis centímetros veinticinco milímetros, deslindándose así: 22 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Del Pilar, edificio 34117, por 21 metros 475 milímetros al Este que son de frente a la calle Paysandú, por formar esquina; al Norte linda con Amancio Pérez, y al Oeste, con Francisco Fenll. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Enero pasado a $ 3.514.85, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada será de $ 2.716.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en sucursal Melo. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.23-20508-v.mz.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la carnicería instalada en la calle Paysandú N.o 1645, arrendada a Jesús Pengudo Pérez, al señor RAUL MENDEZ LORENZO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, 14 de Febrero de 1945. — Ernesto Briozzo.

$6.00 Feb.22-1187-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que los señores Enrique Nartallo, Isabelino Collazo, Juan A. Goineix, Domingo Trelles, Eustasio Benito García, Santiago Colla, Rómulo Gualco, Diego Allen, socios de la Cooperativa Tala - Montevideo - Fray Marcos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han prometido ceder sus derechos a los otros socios de dicha Cooperativa señores Juan J. Bonifacino, Julio Nartallo, Juan M. Frecia, Juan B. Irulegui, Luis Francisco Girardi, Lucio M. Salvan, Iginio Mattioli, José Moreira, Juan José Defunchio, Guillermo Durán Rubio y Rafael Guargas. A su vez estos últimos cederán sus derechos a los señores Antonio Varela Otero, Perfecto Varela y José Moreira, quienes quedarán en definitiva como únicos dueños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. La escritura la otorgará el doctor Francisco del Campo. Buenos Aires N.o 591.

$19.20 Mz.9-1762-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio provisión y despacho de frutas y verduras calle Jujuy 2749 que prometí vender a ALCIDES RUBEN SOSA, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 28 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Jorge Semenco.

$6.00 Mz.9-1842-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a ROCCA HNOS. mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Barrio Londres de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 109. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Marzo 6 de 1945. — Gregorio Edmundo Fernández.

$6.00 Mz.9-1843-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: Comunico que prometí en venta la fábrica de caramelos y elaboración de especias sita en la calle Francisco Rodrigo 3166, a favor de los Srs. DOMINGO MARTINEZ, JULIAN MARTINEZ, RAMON MENDEZ e ISAIAS S. GARCIA. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Pedro Salvetto. — Domingo Martínez. — Julián Martínez. — Ramón Méndez. — Isaías S. García.

$9.00 Mz.9-1844-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a JOSE RODRIGUEZ CERNADAS y JOSE IGLESIAS SUAREZ la panadería instalada en Filipinas 4011. Los acreedores deben presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Set. 1904). Alfredo Rodríguez Cernadas.

$3.00 Mz.3-1806-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al cmercio y al público en general que hemos vendido a don SANDALIO FIGUEREDO el garaje de nuestra propiedad situado en la calle Pereyra N.o 3119 de esta ciudad. A los efectos legales se firma esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Alfredo Bonfiglio e Hijos.

$6.00 Mz.9-1807-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender las existencias de mi comercio de ferretería establecido en la calle Uruguay N.o 1101, al señor JUAN F. TRINDADE, libre de activo y pasivo comercial. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Dionisio Miguel Balbela en calle Brasil N.o 1010, dentro del plazo legal. — Salto, Febrero 23 de 1945. — Blás A. Alario. — Juan F. Trindade.

$10.20 Mz.7-1676-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad "Bello y Lozano" que gira en esta plaza: 8 de Octubre N.o 4669. Panadería "Social", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. ALFONSO LOZANO. Acreedores: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — Ramón Bello. — Alfonso Lozano.

$7.20 Mz.7-1577-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don RAMON RAMA, la mitad indivisa que me corresponde en la panadería "Del Uruguay" sita en la calle Justo Maeso N.o 3541 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el domicilio del comercio que se enajena. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Marcelino Rama.

$10.30 Mz.7-1591-v.ab.2.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Edison H. Zunini, he vendido a don JOSE ARTEGOYTIA el comercio de almacén y ramos generales denominado "Casa Muguerza", instalado en "Sopas", sexta sección judicial de este Depto, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Febrero 14 de 1945. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$16.00 Feb.26-1310-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sra. CARMEN CAMAÑO CASTRO, la casa de comercio de la calle Juan Paullier N.os 1370|1372, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Rincón N.o 430, escribanía José A. Saldúa. — José Iglesias Garrido.

$6.80 Feb.21-1252-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CASIMIRO y BENITO PIASTRI, por partes iguales, mi establecimiento industrial denominado "Lechería Salteña" con sede en el Daymán de la primera sección judicial del Departamento de Salto. Los acreedores deben presentarse en la casa N.o 975 de la calle Doctor Vilardebó de esta ciudad, a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 31 de 1945. — Enrique Forni. — Casimiro Piastri. — Benito Piastri.

$16.00 Feb.16-1070-v.mz.10.

"O.C.I.A."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Organización Comercial Industrial Americana" que utilizará como razón social las siglas "O C.I.A." con el aditamento "Lda." cuyas bases principales de funcionamiento son: 1.o Fecha de constitución: uno de Marzo de 1945 con plazo hasta el 30 de Abril de 1950, prorrogable. 2.o Capital social: $ 100.000 (cien mil pesos) integrado por los socios señores Fabiano Svirsky; Hugo Levi, Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz en la proporción que establece el contrato respectivo. 3.o Objeto: compra venta; exportación e importación de toda clase de mercaderías industriales, agrícolas y comerciales; negociación de muebles e inmuebles; industrialización de materiales representaciones; marcas de fábrica y privilegios industriales; instalación y participación en fábricas y talleres y demás actividades comerciales industriales y financieras sin limitación dentro del referido orden. 4.o El domicilio será en la ciudad de Montevideo y la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Hugo Levi o Fabiano Svirsky, con la expresión de su nombre luego de las siglas "O.C.I.A.". La escritura pública del contrato social ha sido inscripta el 24 de Febrero de 1945 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno con el número 6 del libro 2.o de Contratos Sociales. — Montevideo, 27 de Febrero de 1945.

$20.00 Mz.5-1601-v.mz.15

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar alcohólicas, calle Tristán Narvaja N.o 1600 a PEDRO A. MEZZETA y VICENTE A. SCARONE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Monetti.

$3.60 Mz.6-1637-v.ab 2

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que José Milner y Adolfo Caig, por la sociedad "Fupex" han prometido vender a "FANACOLI S. A." la fábrica denominada "Fupex" que con destino a fabricación de cola, curtiembre con todos sus derivados productos y subproductos anexos a dicha explotación se encuentra establecida en la calle Copérnico número 6134. Los acreedores presentarán los los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 555, piso 3.o escritorios A y B (estudio escribano Jorge N. Castro) dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Fupex. — "Fanacoli S. A.".

$13.60 Mz.7-1685-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISMAEL FENOCCHI y MIGUEL AGUILAR, la fiambrería y frutería de Andes 1408 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (Escribanía Millán). (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$4.00 Feb.28-1422-v.mz.22.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Marzo a las quince horas en el local de la sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Diciembre de 1944. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Repartición de las utilidades. 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945.

$9.60 Mz.3-1555-v.mz.12.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 14 de Marzo próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle Francisco Fondar N.o 568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 8 de Marzo, haciéndoles presentes que hasta el día 11 podrán solicitar en Secretaría la boleta que le acredita su calidad de aciconistas. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Dr. Juan M. Cristech, Presidente. — Miguel A. Fernández, Secretario.

$8.00 Mz.3-1607-v.mz.12.

BASSO Y BAZZANI LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons el 26 de Febrero de 1945, inscripta el 27 de Febrero de 1945 con el N.o 15 en el libro 13 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno los señores ALBERTO BASSO, CARLOS BAZZANI, JORGE, CARLOS y ALBERTO BASSO STAJANO y CARLOS ALBERTO BAZZANI, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de importar semillas, implementos agrícolas, específicos para combatir plagas agrícolas y renglones afines; creación y mantenimiento de viveros, producción de árboles y plantas y demás negocios directa o indirectamente vinculados a la agricultura. Además continuará los negocios sociales de la firma "Carlos Bazzani y Cía." de la cual ésta es sucesora. El capital es de trescientos mil pesos aportados ciento treinta mil pesos por Carlos Bazzani, cien mil pesos por Jorge Basso Stajano, veinte mil pesos por Alberto Basso, veinte mil pesos por Carlos Alberto Bazzani y quince mil pesos Carlos Basso Stajano e igual cantidad por Alberto Basso Stajano. Todos los aportes se hicieron en efectivo salvo la cuota de Carlos Bazzani y 11.386 pesos 87 centésimos de la cuota del señor Alberto Basso que la integraron con la cuota que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad "Carlos Bazzani y Cía." que tomó a su cargo la nueva sociedad. La dirección estará a cargo de un Directorio que designará la asamblea de socios. La administración estará a cargo de los socios Carlos Bazzani, Jorge Basso Stajano y Carlos Alberto Bazzani. Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los aportes. La sede será en esta Capital pudiendo establecer sucursales en el país. Plazo: 9 años a contar desde el 1.o de Enero de 1945. Balances anuales. Fondo reserva: 5 olo. El capital fué totalmente integrado. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Carlos Bazzani. — Jorge Basso Stajano. — Carlos Alberto Bazzani, Administradores.

$26.00 Mz.3-1521-v.mz.14.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio que se llevará a cabo el día jueves 15 de Marzo a las dieciséis y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52). y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, 5 de Marzo de 1945. — El Secretario.

$13.20 Mz.5-1608-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad "Indelan Limitada", decretada por la asamblea extraordinaria el 29 de Diciembre último y se emplaza a quienes se consideren con derechos en o contra la misma para deducirlos ante lo sliquidadores señores Aniceto Larré y Héctor A. Tarallo, en calle Sarandí 444, escritorio 39 (ley 26 de Setiembre de 1904).

$7.20 Mz.6-1638-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 20 de Febrero del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú, bajo la razón social de "Epstein y Compañía", con la denominación de "Mueblería Real", en la explotación del ramo de compra y venta de muebles y anexos, continuando con dicho negocio, el socio Sr. ISAAC LICHTENSTEIN. Acreedores: Esc. Julio A. Mascaró. Soriano 1063. — Montevideo, Marzo de 1945.

$10.80 Mz.6-1610-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo dejamos sin efecto el contrato de sociedad firmado con fecha 29 de Noviembre de 1944. — Harry Keller. — Max Marcuse.

$2.00 Mz.6-1625bis-v mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Leandro López, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar avda. 18 de Julio 1598, a los Sres. IGNACIO CARUNCHO y AMADO SOTELO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 28 de 1945 — José Leandro López. — Ignacio Caruncho y Amado Sotelo.

$7.20 Mz.6-1567-v.ab.2.

"LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdese a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.6-1649-v.mz.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Everton S. Pereira, firmada el 23 de Febrero, se constituyó la sociedad "Barreiro y Liard Limitada" de acuerdo con el decreto-ley 26 de Abril de 1933. Socios: ALFREDO D. BARREIRO y ERNESTO LIARD. RAMO: Compra y venta de automóviles y camiones usados y representación para la venta de los mismos. Capital: $ 40.000.00, integrados por partes iguales. Plazo: Dos años a contar, desde el 15 de Enero próximo pasado, prorrogable de año en año. Razón social: "Barreiro y Liard Limitada". Uso de la firma: Ambos socios indistintamente para transferencias, compra y venta de vehículos y conjuntamente para operaciones bancarias y otros documentos: ambos ejercerán la Dirección y administración. Balances anuales el 15 de Enero. Domicilio actual: Paraguay N.o 1381. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Jdo. Civil 2.o turno): N.o 26. Fo. 58 del L.o 1. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — "Barreiro y Liard Limitada".

$12.00 Mz.6-1599-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que desde el 1.o Febrero 1945 hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de taller de calzados y anexos giraba bajo la razón social "Peirano, Collazo y Cía.", calle Hocquart 1927 de esta ciudad, cediendo el socio saliente don Juan Lorenzo Peirano su cuota social a los socios señores JOSE COLLAZO y JUAN ROMEO BARLETTA, quienes continuarán con el giro del comercio bajo la razón social, COLLAZO Y CIA. haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 1945. — Juan Lorenzo Peirano. — José Collazo. — Juan Romeo Barletta.

$14.40 Mz.5-1586-v.mz.24.

BUNGE Y BORN Ltda. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1945 a las 11 horas en el local calle Sarandí 659, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Sarandí 659, 2.o piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Secretaría.

$18.00 Mz.8-1790-v.mz 24

EXTRAVIO

Extravié recibo custodia N.o 9392 de la Caja Nal. de A. y Ctos., a nombre de LUIS VALLEBONA. Ruego devolución calle Oficial número 1386, Malvín.

$2.00 Mz.8-1752-v.mz.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl R. de Castro el día 18 de Enero de 1945 se constituyó la sociedad "Emilio O. Ailloud y Compañía Limitada", Hidrotécnica Uruguaya, regida por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Emilio O. Ailloud, Arturo Momigliano, Luis Mattiauda, José Martínez Reina, Nelson Guelfi y Compañía Recons S. A. Capital: $ 80.000 00 dividido en 800 acciones de $ 100.00 cada una. Domicilio: Avda. General Flores número 3415, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales. . Plazo: diez años a contar desde 1.o de Enero de 1945, siendo prorrogable por períodos de tres años. Objeto: perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas y accesorios, cañerías y máquinas en general, etc. (Base primera del contrato) Dirección y administración: la dirección general de los negocios será ejercida por un Directorio y por la asamblea de socios (base séptima). Contrato inscripto con el N.o 11 al folio 40 y sig. del tomo 12 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada. Hidrotécnica Uruguaya.

$16.00 Mz.8-1740-v.mz.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente.

Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-1717-v.mz.15.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a todos los accionistas de la Casupá Sociedad Anónima a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de Marzo corriente, a las once horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, (Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Mz.8-1781-v.mz.15.

SULCO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "SULCO S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 19 de Marzo del corriente año a las 10 horas en el local social calle Marsella 2659|61, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el 18 de Marzo corriente a las 15 horas. — El Secretario.

$8.00 Mz 8-1724-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Vila y Miranda" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Agraciada 3017, haciéndose cargo del activo y pasivo JULIO MIRANDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Manuel Vila Fernández. — Julio Miranda Folledo.

$10.20.Feb.21-1259-v.mz.15.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Fijación honorarios a los miembros del Directorio. 4.o Nombramiento de dos Srs. acionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$15 00 Feb.24-1258-v.mz.13.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Marzo de 1945 a las 16 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1944.

El registro de acciones se cerrará el día 10 de Marzo de 1945, a las 11 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$5.60 Mz.6-1665-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales, giraba bajo la razón social Pedrozo y Amoza, en la 9.a sección de Tacuarembó, paraje conocido por Charata, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS AMOZA (hijo). — Charata, Febrero 5 de 1945. — Juan Andrés Pedrozo. — Luis Amoza (hijo).

$12.00 Feb.16-1072-v.mz.10.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 18 horas en su domicilio calle Paraguay 1202 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance, correspondientes al 8.o ejercicio. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fondos de reserva. 4.o Elección de Directorio y Síndico. 5.o Designación de los accionistas para firmar el acta.

Asamblea general extraordinaria — También y de acuerdo con el mismo artículo 20, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el mismo día a las 19 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de los estatutos.

Nota — Se recuerda a la vez que, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de dicha asamblea, es necesario que cinco días antes del acto, sean depositadas las acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad. (Artículo 25 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Marzo de 1945 — El Secretario.

$24.80 Mz.7-1660-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en Chafalote, octava sección judicial del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "Moreira Hnos.", en ramos generales y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio ISAAC MOREIRA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del término legal. — Chafalote, Febrero 9 de 1945. — Isaac Moreira. — Laureano Moreira.

$16.00 Feb.24-1302-v mz.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la señora MARTINA B. DE BRITOS, propietaria de la cabaña Los Talas, ubicada en el Depto de Florida, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Lincoln, sexo macho, Flock Book Uruguayo 25899. Registro particular 24, fecha de nacimiento 6 de Agosto de 1940.

$12.30 Feb.26-1309-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BALDOMERO FACAL, MANUEL GARCIA y PRIMITIVO RIESGO, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — p. p. de José Juan Rossi: Juan Rossi.

$6.80 Feb.24-1288-v.mz.15.

ELABORADORA DE METALES S. A.
AVISO

Se invita a los accionistas de la Elaboradora de Metales S. A., para que concurran a su oficina, calle Miguelete 2110, antes del 31 de Marzo próximo, a los efectos de hacer uso del derecho opcional para la subscripción del aumento del capital social decretado en la última asamblea general extraordinaria celebrada el 6 de Febrero del corriente año. — Pasado dicho plazo, quedará sin efecto el referido derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — El Directorio.

$6.00 Mz.7-1669-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a SAMUEL VIRGILIO RIVERO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Febrero 19 de 1945. — Martín Picasso.

$6.80 Feb 24-1287-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a los sucesores de JUAN J. CALCATERRA, el almacén y despacho de bebidas que poseo en "Cañada de Nieto", Depto. Soriano, debiendo presentarse los acreedores en dicho comercio. — Carmelo, Febrero 20 de 1945. — Pedro Barale.

$8.00 Feb 26-1333-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a A. ROZENBAUM, la tienda y mercería, calle Constituyente N.o 1494. Por informes estudio jurídico Sandleri, Blandegues 1675. — Montevideo, Febrero de 1945. — Elías Wiluzanski. — Abram Rozenbaum.

$7.20 Feb.27-1346-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. DOMINGO GAVELA el almacén comestibles sito en Simón Martínez 5706, según ley del 26|9|1904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Eva L. de Artigas. — Domingo Gavela.

$7 20 Feb.27-1347-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JULIO M. PERDIGON DOMINGUEZ provisión comestibles sito en calle Yaro N.o 1234. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Febrero 23 de 1945. — Ladislao Bar.

$7.20 Feb.27-1358-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO M. SARUBBI, la "Farmacia Martino", situada en esta ciudad en la calle Juan Paullier N.o 1500 esq. Caraná. Los acreedores deberán presentar a la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui calle Buenos Aires N.o 508 dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero de 1945. — Julia Capdevilla. — Enrique Martino.

$10.80 Feb.27-1345-v.mz 19.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble: JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, Domicilio: en la calle Larravide N.o 2908 de esta ciudad. Solar N.o 3 de la Mz. "L", plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 18 de 1920 17.a sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 102269.

$15 00 Feb 28-1410-v mz 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les comunico que por entrega del local que ocupo en la calle Misiones 1366 de Montevideo, en el ramo de remates me veo precisado a llamar a las personas que se consideren con derechos a presentar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Marzo 1.o de 1945. — Santiago Torre.

$8.00 Mz.3-1508-v.at.2.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (Art. 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (Art. 19). Elección de Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40). — Conchillas, Febrero de 1945. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Guillermo Newton, Secretario.

$11.20 Mz.2-1520-v.mz.10.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. (O.C.R.I.S.A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 15 de Marzo de 1945 en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del quinto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Sr. Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Art. 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 43). 3.o Designación de un Director para ocupar el puesto vacante (Art. 37 y 46 de los estatutos).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Art. 4.o).— Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director Secretario.

$18.00 Mz 2-1465-v.mz.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a SALOMON BURSTEIN mi carnicería calle Millán N.o 3761. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Casimiro Padín.

$3.40 Feb.23-1234-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cumpliendo lo establecido en la promesa de compraventa de 31 de Julio 1942 venderemos a don SANTIAGO SANGUINETTI e HIJOS, el comercio que en el ramo de "Elaboración de cafés Da Silva" poseemos en camino Propios 2866. Quienes se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos en Cerrito 558 Esc. 2. (Escribanía Ricardo Paysse Rolando (ley 26|9|904). — Cesarina Tornavacca de Da Silva. — Josefina Da Silva.

$10.20 Feb.23-1211-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza Coca - Cola Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, ha vendido su establecimiento comercial a THE COCA - COLA EXPORT SALES COMPANY, de Estados Unidos, por lo cual deberán presentarse los acreedores de aquélla con los justificativos de sus créditos en el local de la calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330 dentro del término legal. — El Directorio.

$16.00 Feb.23-1213-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Prometí vender a VICENTE VALLEO SANTERO, el comercio cigarrería y electricidad, avenida Artigas Sarandí Grande (Dpto. Florida). Presentar créditos escribanía Asuaga. — Sarandí, Febrero 8 de 1945. — Alfredo A. Pereyra.

$3.40 Feb.23-1212-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del café y billar, sito en Ramón Anador 3794. Haciéndose cargo nuevamente el Sr. J. R. PRESA. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos María Soria. — Justiniano Rosa Pressa.

$6.80 Feb.23-1208-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se disolvió la sociedad "COMPAÑIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD LIMITADA", con fecha 28 de Febrero de 1945. A los efectos establecidos en la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 452, dentro del plazo legal. — Compañía Productora de Combustibles, S. Ltda.

$4.00 Mz.6-1631-v.mz.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituír sociedad con JUSTO LEIRA para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia 3248. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Rabuñal. — Justo Leira.

$7.20 Mz.6-1633-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay 2051. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Valeriano Alonso Fernández.

$7.20 Mz 6-1634-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL JOSE TOJO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en La Paz N.o 1288. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Justo Leira.

$7.20 Mz.6-1635-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 - IX - 904 y art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la Sociedad "ABELLA y DOMENECH". El señor Abella se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 5 - XI - 943. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a Zabala 1415. Escribanía Romero Tajes, de 10 a 12 y de 17 a 18 horas. — Montevideo, 2 - III - 945. — Abella y Domenech.

$10.80 Mz.6-1639-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave, el 26 de Febrero de 1945, inscripta con el N.o 25 al folio 118 del tomo N.o 12 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1980|82, en esta ciudad, bajo la razón social de "Vitrum Limitada" con el objeto de dedicarse a la explotación, fabricación y venta de botellas térmicas y artículos de vidrio en general, producto de materias plásticas y productos afines; con plazo de diez años a contar del dos de Marzo de 1945, con capital de $ 50.000.00 que es aportado por los socios en la siguiente forma: ingeniero Guido Olivetti, $ 10.000.00. Doctor químico, Walter Neuschul, $ 10.000.00, Emilio Grossman $ 7.500.00, Jacobo Liubitch $ 7.500.00, Simón Liubitch $ 7.500.00 y Germán Mittelbach $ 7.500.00, habiendo integrado cada uno el 50 olo y el otro 50 olo a un año de la fecha de la escritura. El uso de la firma social y la administración a cargo de los socios Guido Olivetti y Walter Neuschul.

$16.00 Mz.6-1630-v.mz.16.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 12 de Marzo de 1945, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio del año 1944. 3.o Designación de la Comisión de escrutinio. 4.o Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscal. 5.o Mociones varias. 6.o Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Gustavo Bailled, Presidente. — Silvio Balmelli, Secretario.

$16.00 Mz 6-1632-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL RIAL MOREIRA, mi carnicería de la calle Miguelete 1428. Los acreedores a la escribanía Capiti, 25 de Mayo 488, escritorio 5. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — Juan Gil.

$6.80 Mz.1.o-1439-v mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO SALVADOR DE VITTA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicada en esta ciudad, calle Colorado N.o 2206. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Marcelino Barquín.

10.20 Mz.1.o-1461-v.mz.20.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS, mi carnicería calle Sierra número 1685. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rogelio Rama.

$3.40 Mz 1.o-1436-v.mz 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestra fábrica de tabaco y cigarrillos "San Jorge" a don JOSE N. BARAIBAR. — Rivera, 20 de Febrero de 1945. — Jorge A. Dergam. — Tufic. A. Dergam.

$6.00 Mz.1.o-1448-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial sito en la calle Yí N.o 1833, de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa número 1374 de la calle Zabala. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Jorge Hanna.

$10.20 Mz.1.o-1462-v.mz.20.

VENTA DE HOTEL

El señor Eugenio Otero venderá a los señores JOSE EVARISTO ALONSO, MANUEL ESTEVEZ y AMERICO ALONSO, el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Buenos Aires", situado en esta ciudad, casa número novecientos cuatro de la avenida 18 de Julio, consistente en la propiedad industrial, el crédito comercial e industrial, en los derechos sobre la denominación y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — Eugenio Otero. — José Evaristo Alonso. — Manuel Estévez. — Américo Alonso.

$17.00 Mz.1.o-1410-v mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender almacén de comestibles, fiambrería y lechería que en Lindoro Forteza 2565 de esta ciudad giraba a mi nombre, a HORACIO PIAGGIO. Presentarse en 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marga Plonkoswski de Rosenthal.

$7.20 Feb.26-1342-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad "García y Salas" que explotaba el comercio de florería conocido por "Casa Pucciarelli", mediante la venta de su parte que hace el socio Horacio Salas a su socio JOAQUIN GARCIA, quien continuará el giro de ese comercio, establecido en la Av. Gral Flores N.o 2404. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a don Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito N.o 521, de 14 a 17 horas. Teléf. 8.2772. — Horacio Salas. — Joaquín García.

$16.00 Feb.26-1324-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449, que prometí vender a SIEGMUND STRAUSS, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Salvador Gregorio Piña.

$7.20 Feb.19-1104-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos participan su promesa de vender a la señora BLANCA OLIVERA DE BARILARI su cuota parte propia y la de sus consortes Barilari en el activo y pasivo del comercio "Barilari y Roselli", calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Febrero 7 de 1945. — Diego Roselli. — Constante F. Barilari. — Luis Santi.

$10.00 Feb.17-1073-v.mz.12.

"GIGENA Y SERRALTA LIMITADA"

Hacemos saber la constitución de la sociedad "Gigena y Serralta Limitada", capital, $ 20.000.00 aportados por los socios Jaime Serralta y Francisco Gigena, quienes indistintamente tienen la administración y uso de la firma. Objeto: explotación agrícola-ganadera, compraventa de ganados. Domicilio: "La Charqueada" Treinta y Tres. Plazo: 6 años. Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado L. de Treinta y Tres el 5 de Mayo de 1944, con el número 29 al folio 43 vuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

$6.00 Mz.8-1745-v.mz.19.

MOLINOS PEIRANO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1945 a las 17 horas en su sede social, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944, así como también del informe del Síndico. 2.o Fijación del número de personas que integrarán el Directorio. 3.o Elección de Directores y del Síndico titular y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Mz.8-1734-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta, referente a la lechería y fábrica de helados, sita en la calle Luis de la Torre N.o 641, haciéndose cargo nuevamente el Sr. MARIO MASSIOTTI. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — MARIO MASSIOTTI. — Juan Botto.

$6.40 Mz.8-1719-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. KEVORK AGOBIAN el almacén de comestibles, sito en la calle Ipiranga N.o 4202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Benon Yapoudjian.

$6.40 Mz.8-1718-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "IGELKA Y COMPAÑIA", la casa de comercio que en el ramo de "ferretería y bazar", gira en esta plaza en la Ada. Gral. Flores N.o 5913 bajo la razón social de "Manzanar y Compañía". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 25 de 1945. — Manzanar y Compañía.

$9.60 Mz.8-1701-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sra. FRANCISCA F. DE BIDONDO el almacén, bar y ferret. sita en Santa Lucía 4779, según ley 26|9|904. Intervi.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo. — Francisca F. de Bidondo.

$6.40 Mz.8-1755-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con almacén y bar en la calle Libertad N.o 2455 esq. bulevar España de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y del pasivo el ex socio JOSE AROSA MARTINEZ. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Francisco Costa Busto (hoy su sucesión). — José Arosa Martínez.

$9.60 Mz.8-1763-v.ab.2.

CARNICERIA VENDIDA

He prometido vender a MANUEL OTERO PRADO, mi carnicería calle Isla de Flores número 1498, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Benítez.

$6.40 Mz.8-1768-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha, he prometido vender a ETHEL R. VELIZ, el negocio de viandas a domicilio que tengo establecido en esta ciudad. Acreedores: Lavalleja N.o 437. — Carmelo, Febrero 15 de 1945. — Robustiana J. Véliz.

$7.20 Feb.28-1341-v.mz.19.

VENTA

Los sucesores de JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA y SALVADOR GONZALEZ SANTIN venderán toda su parte en la farmacia "Nueva", calle Treinta y Tres y J. E. Rodó (Canelones), al condómino químico farmacéutico OSCAR VIVAS GARRASTAZU. Acreedores: S. de Chile N.o 1254 (Escs. Alonso y P. del Castillo). Ley 26|9|904.

$6.80 Mz.2-1471-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Miguel García Mosotegui ha prometido vender al señor CARLOS WOLF EUGENIO HARTMAN SVENDSEN, la casa de comercio, restaurant calle Ituzaingó N.o 1591. Se cita a los acreedores (Escribanía Arias), Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Carlos Svendsen. — Miguel García Mosotegui.

$6.80 Mz.2-1498-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender a don Ramón Albornoz, la existencia de mi casa de comercio situada en la calle Bonifaz entre Pantaleón Quesada y Lambaré de esta ciudad, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal a la escribanía Gougeón, Sarandí 529. — Rivera, Febrero 23 de 1945. — Joao Gonçalves da Silva.

$10.20 Mz.2-1497-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARAKEL KEHYAIAN compra el comercio de almacén, frutas y verduras, avenida General Flores 2790. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Wolf Rumianek. — Arakel Kehyaian.

$6.80 Mz.2-1480-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802; prometí vender el negocio de frutas y verduras, calle San Martín N.o 3001, a BENITO VELAZCO. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Crispín Ferreira.

$3.40 Mz.2-1478-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Acevedo Díaz número 2349 a ROBERTO PEREIRA POMBOZZI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero de 1945. — Lorenza H. de Bartora.

$6.80 Mz.2-1477-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Homar y el Sr. Francisco Vila, han vendido a los señores VALERIO MEDEROS y JUAN BORDOY, las tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio que en el ramo de panadería y confitería tienen establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Roque Graceras N.o 817 y que gira bajo la denominación de "Panadería Trouville" y la razón social de "Homar y Compañía". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del Esc. Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Juan Homar. — Francisco Vila. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$13.60 Mz.2-1476-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio sito en la calle Colonia 1527, de esta ciudad, que gira en el ramo de garaje y estación de servicio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Colonia 1527. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Alejandro P. Juanicotena.

$7.20 Feb.19-1123-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en avenida Jacotet y Arenal Grande, a los señores TANONI y MALVASIO, quedando a cargo de la nueva firma las cuentas a cobrar. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini". Agraciada 1900, dentro de los treinta días como lo manda la ley. — Salto, Febrero 10 de 1945. — Humberto E. Mori. — Nazareno C. Tanoni. — Idemar S. Malvasio.

$20.00 Mz.1.o-1446-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido mi almacén y B. alcohólicas, sito en Cuchilla Grande 3930 al Sr. BERNARDINO COSTABILE, según ley del 26|9|904. Activo y pasivo a cargo del comprador. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Nicolás A. Costábile. — Bernardino Costábile.

$6.80 Feb.23-1207-v.mz.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(Mercado Modelo)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 18 de Marzo, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán las siguientes órdenes del día: asamblea ordinaria 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943|44. 3.o Dictamen del Síndico. Asamblea extraordinaria. Emisión de obligaciones y su financiación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos, cualquiera sea el número de acciones representadas en esta segunda convocatoria la asamblea quedará constituída. Horario de oficinas 8 a 11 y 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.1.o-1474-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Tintorería Francia", en la calle Ituzaingó 1514, a la señora ANTONIA VODOLA DE VIERA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Luis Alberto Lacazze.

$7.20 Feb 19-1113-v.mz 10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Mongastón el 16 de Febrero de 1945, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CRUZ DEL SUR", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Juan Montans, José Maiorano, Abelardo de Espada, Daniel Amorelli, Uberfil Echevarría, Juan Carlos Patrón y "Passano, Machado y Compañía, Sociedad Colectiva", integrada por Edmundo Passano, María Salomé Passano, Víctor Lema y Carlos Machado Viñas. Objeto: a) Explotación de los barcos "Don Luis" y "Don José", inscriptos en la matrícula de cabotaje con los números 244 y 232 respectivamente; b) Vender los referidos barcos o comprar nuevos o tomarlos en arrendamiento. Domicilio: 18 de Julio 1457, de Montevideo. Capital: $ 86.000 00 totalmente integrado y aportado así: Juan Montans; $ 27.000.00; Abelardo de Espada, $ 15.000.00; José Maiorano, $ 8.000.00; Daniel Amorelli, $ 8.000.00; Uberfil Echevarría, $ 5.000.00; Juan Carlos Patrón, $ 5.000 00; y "Passano, Machado y Compañía", $ 17.200.00. Administración: Un Directorio formado por Juan Montans como Presidente y Abelardo de Espada y José Maiorano como Vocales. Uso de la firma: a cargo de los tres nombrados, debiendo firmar dos de ellos por lo menos. Plazo: 3 años a contar desde el 17 de Octubre de 1944, pudiendo prorrogarse por un año más. Balances: Anualmente en el mes de Diciembre. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43 al folio 231 vuelta y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$18.00 Feb.28-1400-v.mz.10.

"C. GUYER Y Cía. LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el nueve del corriente mes, inscripta el día diecinueve con el número doce al folio cuarenta y dos del tomo trece del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Curt Guyer y Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, Montalegre Limitada. Naturaleza: Responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importar, exportar, compraventa de cueros y frutos del país del extranjero. Capital $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500.00 aportado así: $ 3.000.00 señor Guyer y $ 2.000.00 Montalegre. Se integró $ 2.500.00 al escriturarse. Dirección y administración: a cargo del señor Curt Guyer, con amplias facultades. Plazo: seis años a partir del 1.o de Enero de 1945, con prórroga automática por períodos de seis años. Balances: Anuales. Reserva: 5 olo. Asambleas: Anuales. Disolución: Denuncia y pérdida del 75 olo del capital. — Montevideo 24 de Febrero de 1945. — Curt Guyer, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial Montalegre Limitada. — Diamantino Méndez, Escribano.

$16.00 Feb.28-1395-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de HAYGAZUN GARABEDIAN, el almacén, comestibles, frutas y verduras sito en Avda. Treinta Metros 2564 según ley 26.9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Pedro Silva.

$6.80 Mz.3-1526-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución sociedad Sotelo y Pertusati, fábrica pastas, se retira socio Luis F Pertusati toma a su cargo activo y pasivo el otro socio ANTONIO SOTELO, ley Setiembre de 1904 presentar cuentas Sierra 2251. — Sotelo y Pertusati.

$6.80 Mz.3-1525-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de venta referente a la panadería "La Oriental" calle Curapirú N.o 1920 subscripto por la Srta. Dolores Tarucco a favor del Sr. Jesús Porteiro y que la misma ha prometido vender al Sr. DALMIRO FERNANDEZ. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 493. Escribanía Mantrana. — Montevideo, Febrero de 1945. — Dolores Tarucco. — Jesús Porteiro. — Dalmiro Fernández.

$10.20 Mz.3-1509-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Empresa Telefónica "La Carolina", de San Carlos, tomando posesión de la misma con fecha 23 de Febrero de 1945. Su propietario, Sr. Juan Barbé llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489. Montevideo. — San Carlos, Febrero 24 de 1945. — Juan Barbé.

$13.60 Mz.3-1504-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Sábado Oricchio, con fábrica de escobas, plumeros, pinceles, etc., en la calle José L. Terra N.o 2826, y Coira y Cía. compuesta esta firma por Antonio Calvete, Manuel Coira y José Darriba, con fábrica de herramientas e implementos agrícolas en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923 acordaron aportar el activo y el pasivo de sus respectivos establecimientos a I. U. D. U. LTDA. con el domicilio indicado en primer término. Acreedores escribanía Aguirre Rincón N.o 479. Esc. E.

$10.20 Mz.3-1561-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a favor del Sr. DOMINGO GAVELA, el giro de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 5706, según ley del (B. Artigas 3678). — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Bernardo Rodríguez. — Domingo Gavela.

$7.20 Feb.27-1343-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923 hemos disuelto la sociedad que con la firma Manuel y Angel Tato teníamos constituída en esta ciudad calle Cnel. Brandzen 1952 esq. Arenal Grande, con bar, billares y restaurant, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio ANGEL TATO. Acreedores presentarse al indicado comercio. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Manuel Tato. — Angel Tato.

$10.80 Feb.27-1356-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cecilio Bernabé Fuentes venderá a LUIS BERTORELLI el comercio que bajo su firma gira en Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Dupré en Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 7 de 1945.

$7.20 Feb.27-1366-v mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los Sres. SAMUEL y HADJI ARTIN GARABEDIAN el almacén y alcohólicas sito en Turquía N.o 3551. (Acreedores al comercio). — Montevideo, Febrero 12 de 1945. —Agopdjian Apanian.

$7.20 Feb.27-1361-v.mz 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que he prometido vender a DOMINGO RAMON VILLAMIL y FERNANDO FERNANDEZ RIGADA, la casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, tengo establecido en Carpintería, quinta sección Judicial del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera N.o 353. Durazno. — Durazno, Febrero 26 de 1945. — Domingo Villamil.

$16.00 Mz.3-1507-v.ab.2.

AVISO

Se hace saber a LUISA PERDOMO DE REGGIARDO y a ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, promitentes compradores del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 607, F.o 143. L.o 23, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Por Julia Chey de Vidal y Pedro Sáenz: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Feb.26-1323-v.mz.14.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Migueiete No 1755 a MANUEL BUSTELO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Andrea Basso.

$3.60 Feb.26-1318-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JUAN DIONISIO y LUIS ALBERTO ESTEVES, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería, despacho de bebidas y etc., tengo instalada en la "Colonia Lavalleja" de la 7.a sección judicial de Salto, quienes se harán cargo de la totalidad del activo y pasivo de la expresada casa de comercio. — Salto, Enero 17 de 1945. — José M. Esteves Artegoytia. — Juan Dionisio Esteves. — Luis Alberto Esteves.

$13.60 Feb.23-1206-v.mz.14.

AVISO

Se hace saber a MARIA MERCEDES LABORDE DE BIESTRO y a MARTIN LEVY LEHMANN, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el registro respectivo con el número 626, F. 148, L. 23; y N.o 863, F. 183, L. 22, respectivamente; que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Por Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Mz.2-1488-v.mz.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca L.o 41. Fo 488", se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la décimooctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra "D" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra "C" en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesto de un área de cien metros veinticinco decímetros que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste, a calle Masini, por donde la puerta de entrada lleva el número dos mil novecientos setenta y nueve, diecisiete metros ochenta centímetros al Noroeste, y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste, lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni, y ocho metros sesenta centímetros al Este, lindando con E. Miles. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Triancón, Actuario.

$45.00 Feb.27-1393-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén de la calle Lorenzo Pérez 3047, al señor HECTOR CEBALLOS, según ley del 26|9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Garabed Kasabian. — Héctor Ceballos.

$6.40 Mz.8-1756-v.ab.2.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Ratificación de contrato con un Gerente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — El Directorio.

$8.00 Mz.9-1837-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi café, bar, cancha de bochas, denominado "Verdún", sito en calle Rivera N.o 2093, a don JOSE ZAPARRART. Acreedores en el mismo (ley 26 Setiembre 1904). — A. Próspero Da Cunha.

$3.40 Feb.22-1202-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería sita en esta ciudad, Domingo Aramburú 1902. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Emilio Pérez.

$3.40 Feb.24-1267-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Liborio Elorriaga, venderá la "Panadería del Prado", sita en Molinos de Raffo N.o 315, a la sociedad "LIBORIO ELORRIAGA Y Cía.", que se formará e integrará por Liborio Elorriaga, Mauricio Carballo, Ruben Trincabelli, Luis Fayos y Américo Ciavatori. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Presentar créditos dentro plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945.

$10.20 Feb.22-1181-v.mz.13.

AVISO

La sucesión de Silvio Piatti, integrante de la sociedad Piatti Hnos., imprenta, en José L. Terra 2237, vende a PEDRO PIATTI, quien se hace cargo del activo y pasivo Los acreedores deben comparecer con los justificativos en Cerrito 592, teléfono 92.676. Escribanía Fon-Amor y Fernández. — Julia Castañeda de Piatti.

$7.20 Feb.21-1151-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a ASSAD AFFAR las tres cuartas partes que nos corresponden en la empresa Y|C 6385, que gira en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la razón social "Affar y Nifuri; debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos, con sus justificativos, en el citado comercio: calle José E. Rodó esq. Florencio Sánchez. — Canelones, Febrero 20 de 1945. — Affar y Nifuri.

$14.40 Mz.6-1568-v.ab 2.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección del Directorio; 3.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$12.00 Mz.9-1787-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. FELICIANO EULOGIO VIÑA, mi casa de comercio que en el ramo de fonda y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraíso 2759 esq. La Fe. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Ejido 1676. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Lorenzo Gagliano.

$10.20 Feb.21-1172-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que: el 7 de Enero de 1943, por instrumento privado se constituyó la sociedad "Antonio Prats y Compañía. Limitada" Ramo: Fabricación de calzado en general Socios ANTONIO PRATS, capital $ 600.00, LUIS PRATS, capital $ 4.903.99 y MANUEL PRATS, capital $ 2.500.00. Domicilio, avenida Garibaldi 2175. Plazo 8 años a partir del 30 de Noviembre de 1941 prorrogable por períodos de 2 años. Administración y uso de la firma social, indistintamente. Por otro instrumento fecha 20 de Junio 1944, el socio Manuel Prats con el consentimiento de los demás, cedió su cuota parte al socio Luis Prats por el precio de $ 2.500.00, quedando la sociedad formada por Antonio y Luis Prats. Con fecha 20 de Diciembre de 1944 Antonio y Luis Prats disolvieron totalmente la sociedad "Antonio Prats y Cía. Limitada", haciéndose cargo del activo y del pasivo social el socio Luis Prats Lloret. A los efectos previstos por el decreto-ley 26 de Abril de 1933, la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Antonio Prats. — Luis Prats.

$28 80 Feb 21-1157-v.mz.13.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M URREA Y Cía. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — El Presidente.

$21.00 Mz.5-1604-v.mz.23.

C. U. I. D. A. R. S. A.

(Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional Sociedad Anónima

2.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36, de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 16 de Marzo corriente en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón N.o 454 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Liquidación de resultados (cuenta pérdidas y ganancias). 3.o Nombramiento de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Av. Garibaldi 2473 con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el número de votos que le corresponden. Se admite cartapoder hasta el día antes de la reunión. Se hace constar que de acuerdo con lo preceptuado en el citado Art. 36 de los estatutos sociales, la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$10.80 Mz.6-1664-v mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. María Améndola de González, prometió en venta a don ARGENTINO ALDAO, la panadería denominada "Cuarenta y Cuatro", establecida en San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B, Montevideo (estudio de la escribana Renée Bonnafon). — María Améndola de González. — Argentino Aldao.

$6.80 Mz.7-1681-v.ab.2.

MOORE - McCORMAC (URUGUAY) S. A.

COVOCATORIA PARA LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1945 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 382, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades y pago de dividendos. 3.o Remuneración del Síndico y elección de Síndico y suplente. — El Secretario.

$3.20 Mz.9-1845-v.mz.12.

BALNEARIO VUELTA DEL PALMAR SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada. El once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, los señores: JOAQUIN DIAZ ALONSO, LUIS MORO, JORGE GABRIEL, LUIS CARLOS CHIAPPE, JUAN CARLOS CASELLA, MIGUEL ANGEL CATTANEO, LUIS CASIMIRO FARIELLO, BUENAVENTURA PUPPO, FRANCISCO PUPPO, HECTOR B. PUPPO, ENRIQUE BELLENDA, PEDRO BELLENDA, LAURA LEONOR FOJO DE HARRIAGUE, ANTONIO MORO, FRANCISCO RAIMUNDO CAMARANO y JORGE CARBONELL Y MIGAL, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Asiento: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales. Objeto: Formar y explotar un balneario en la 4.a sección del Departamento de Rocha, paraje denominado "Vuelta del Palmar", efectuar plantaciones de árboles, constituir granja, realizar construcciones y fraccionamientos en la tierra adquirida o en las que adquiera en lo futuro con igual finalidad. Razón social: "Balneario Vuelta del Palmar, Sociedad Limitada". Capital social: sesenta mil pesos, del que se integró la suma de treinta y nueve mil pesos al otorgarse el contrato, debiendo aportarse el resto, por los socios nombrados en sumas no menores de cien pesos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por cinco miembros y la asamblea integrada por todos los socios. Uso de la firma: los señores Luis Moro, Joaquín Díaz Alonso y Héctor B. Puppo anteponiendo la expresión "Balneario Vuelta del Palmar Sociedad Limitada". Duración: Veinte años prorrogable por la mayoría de socios que representen la mitad, por lo menos, del capital. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 46, folio 213, tomo 11, el 28 de Febrero de 1945.

$30.00 Mz.9-1803-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490): prometí vender a ANGEL BADIOLA, comercio ramo almacén y fiambrería, sito en calle Ellauri 452. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Miguel Galarraga.

$6.80 Feb.21-1163-v.mz.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Banco do Brasil Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace público, que se ha presentado el "Banco do Brasil Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos, que se transcriben a continuación: "Traducción 4364. República de los Estados Unidos del Brasil. Segunda Oficina de Notas. Escribano doctor Mozart Lago. Teléfono 23-4859. Calle da Quitanda, ochenta y cinco. Río Janeiro. Archivo en Caja Fuerte. Libro cuarenta y cuatro. Fojas doce vuelta. Primera copia. Poder bastante que hace el Banco del Brasil. Sociedad Anónima. Sepan cuantos este público instrumento de poder bastante vieren que, en el Año de Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) a los ocho días del mes de Febrero, en esta ciudad de Río Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, ante mí Escribano, comparece como otorgante, el Banco del Brasil. Sociedad Anónima, con sede en esta Capital, en la calle Primero de Marzo número sesenta y seis, representado por su Presidente, doctor Joao Marques dos Reis, que también se firma Marques dos Reis, éste reconocido como el mismo por mí, Escribano, y por dos testigos abajo firmados de lo que doy fe; ante los cuales por él fué dicho que, por este público instrumento nombraba y constituía su bastante procurador al señor Darío Felicíssimo Gaspar, brasilero, casado, funcionario del otorgante, domiciliado en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a quien confiere amplios y generales poderes para el fin especial de promover la instalación de una Agencia del Banco otorgante, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República arriba declarada, pudiendo su referido Procurador, para desempeñar este mandato, practicar todos los actos necesarios y tomar las providencias exigibles a la creación y organización de esa sucursal del otorgante, de conformidad con las leyes y exigencias administrativas de aquel país, para su perfecto funcionamiento, requiriendo las autorizaciones imprescindibles, firmando todos los certificados, documentos y papeles necesarios, promoviendo en las reparticiones u oficinas competentes los registros legales que fueren necesarios, así como contratar el arrendamiento del edificio indispensable al funcionamiento de la sede de la Agencia, o adquirirlo por compra, en nombre y con autorización del otorgante, firmando el contrato respectivo, y quedando entendido y sentado que, en el ejercicio del presente mandato, el mandatario otorgado obrará, además de los poderes aquí especificados, exclusivamente de acuerdo con instrucciones suplementarias por carta o telegrama que reciba del otorgante mandante y no pudiendo practicar ningún acto sin esa previa y especial autorización que se incluirá como parte integrante de este mandato. Así lo dijo de lo que doy fe, y me pidió este instrumento, que le leí y acepta y firma con los testigos abajo, Pedro Pereira y Alvaro de Oliveira Soares, de mi conocimiento, de lo que doy fe. Yo, Romeo Lauria, escribiente juramentado, lo escribí. Y yo Mozart Lago, escribano, lo subscribo. Río Janeiro, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado Marques dos Reis, sobre un timbre federal y otro de educación y salud por un total de tres cruceiros veinte, debidamente inutilizados. Pedro Pereira. Alvaro de Oliveira Soares. Copiada en la misma fecha. Yo, Mozart Lago, Escribano subscribo y firmo en público. En testimonio hay una señal pública de la verdad. Luce un sello que dice: José Ferreira Neves, substituto y otro del doctor Mozart Lago que dice: Escribano, Segundo Oficio. Calle da Quitanda, ochenta y cinco. Teléfono 234389. Río Janeiro. Se ven dos timbres por valor de tres mil doscientos reis inutilizados por el sello del Escribano.

Legalizada la firma que precede por el Consulado del Uruguay en Río Janeiro el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Traductor que subscribe certifica que cuanto precede es traducción fiel del original cuya copia archiva bajo el número 4364. Montevideo, Junio 21|1944. — A. H. Vieira. Traductor diplomado.

Montevideo, 27 de Junio de 1944. Véase mi nota de inscripción de esta fecha puesta al pie de su original. — Guadalupe (Hay un sello que dice: Registro General de Poderes, Montevideo).

TRADUCCION 4362

Banco del Brasil S. A. Dirección General. Caja Postal mil ciento cincuenta (1150). Telegramas "Sategeral". Ar. Agradeceríamos citar en la respuesta F U N C I. Río Janeiro, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Al Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Río Janeiro. Señor Cónsul: Solicitamos por la presente sea estampado el "visto" de ese Consulado en los dos ejemplares de los estatutos de este Banco, que adjuntos remitimos a Vuestra Excelencia, haciendo notar que los mismos se hallan en vigencia. Agradecemos, enviando a Vuestra Excelencia nuestros dos anexos. Saludos por el Banco del Brasil S. A. La Dirección General. Firmados Pedro de Mendoca Lima — Oscar Coelho Messeder. Al margen número 14423. — Reconozco la firma de P. M. Lima y Oscar C. Messeder. Río, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. En testimonio hay una señal pública de la verdad. Firmado Julio C. Castilhos Peñafiel. Luce dos timbres por valor de tres mil doscientos reis inutilizados por el sello particular del escribano. Luce además otro sello que dice: Julio de Castilhos Peñafiel

Escribano sustituto. Primer Escribanía. Río. Teléfono 28-0365. Ouvidor cincuenta y seis. Río Janeiro.

El Consulado del Uruguay se expide en los siguientes términos:

Copia. Certifico: Primero que la firma que precede y dice "Julio de Castillos Penafiel", es auténtica, y la que usa dicho Notario en todos sus actos, así como que el mismo está en ejercicio. Segundo: Que se agregan a continuación dos folletos "Estatutos del Banco del Brasil S. A." constando cada uno de diez y siete folios numerados del uno al diez y siete, comprendiendo cada uno ellos los estatutos completos del referido "Banco del Brasil S. A." actualmente en vigencia Y para constancia siento el presente en Río de Janeiro, el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado Roberto Alfredo Fischer, Cónsul del Uruguay. — El Traductor que subscribe certifica que lo que antecede es traducción fiel del original escrito en portugués que acompaña a los estatutos, y cuya copia archivo con el número 4362. — Montevideo, Junio 26|1914. — A. N Vieira, Traductor diplomado.

Siguen los estatutos traducidos

TRADUCCION 4363

Estatutos del "Banco del Brasil S. A.", aprobados por la asamblea general extraordinaria de los accionistas realizada el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos en Río Janeiro

Estatutos del "Banco del Brasil S. A."

CAPITULO PRIMERO

De la organización del Banco del Brasil, su duración y domicilio

Artículo Primero. El Banco del Brasil S. A., se reorganiza de conformidad con los presentes estatutos, por los cuales se regirá.

Artículo segundo. El plazo de duración en la nueva fase es de cincuenta años.

Artículo tercero. La ciudad de Río Janeiro es el domicilio del Banco para todos los efectos jurídicos, y el lugar de la sede de su administración. Podrá el Banco establecer o suprimir agencias, sucursales y filiales o subagencias, dentro o fuera del país y nombrar agentes o representantes donde lo juzgue conveniente.

CAPITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo cuarto. El capital del Banco del Brasil S. A., es de cien mil contos de reis (100.000:000$000), dividido en quinientas mil acciones ordinarias, nominativas, del valor de doscientos mil reis cada una. Ese capital será aumentado hasta doscientos mil contos de reis (200.000:000$000), y el número de acciones hasta un millón (1.000.000) en las mismas condiciones expuestas más arriba, de acuerdo con lo deliberado por la asamblea general extraordinaria realizada el once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Inciso único. Los accionistas tienen la facultad de pedir en sustitución de los títulos simples de sus acciones, títulos múltiples correspondientes a cincuenta, cien, doscientas, quinientas o mil acciones y convertir en cualquier momento éstos en aquéllos. Transferibles como acciones simples, los títulos múltiples serán también nominativos y firmados por el Presidente del Banco y un Director. Por el servicio de emisión y conversión de los títulos múltiples pagará el accionista la tarifa prefijada por el Banco.

Artículo quinto. Para las transferencias de acciones, que se harán de acuerdo con la ley, habrá en la sede del Banco libros "Registros de Acciones Nominativas" y de "Transferencias de Acciones Nominativas".

CAPITULO TERCERO

De las operaciones con el Tesoro Nacional

Artículo sexto. El Banco del Brasil S. A., durante la vigencia del contrato celebrado el trece de Agosto de mil novecientos treinta y seis con el Tesoro Nacional:

Primero Recibirá en sus ventanillas las sumas provenientes de la recaudación de las rentas federales o las entregas en depósito y efectuará pagos autorizados por el Ministro de Hacienda, por el Director General de la Hacienda Nacional, o en virtud de disposiciones legales.

Segundo. El Tesoro Nacional hará en cada ejercicio, a título de anticipación de rendimientos, provisión de fondos, en cuenta corriente, hasta un máximo de quinientos mil contos de reis (500.000:000$000), los que deberán ser liquidados dentro del mismo ejercicio (cláusula veinticuatro del contrato).

Tercero. Servirá, en igualdad de condiciones, de agente del Gobierno Federal, para las operaciones de cambio y cualesquiera otras de naturaleza bancaria, pudiendo hacer los adelantos que se hicieren necesarios.

CAPITULO CUARTO

De las operaciones en general

Artículo séptimo. El Banco del Brasil S. A., podrá practicar cualesquier operaciones bancarias, especialmente:

Primero. Comprar y vender oro acuñado o en lingotes.

Segundo. Realizar operaciones de cambio por cuenta propia o ajena con plazas nacionales o extranjeras, mover fondos de unas plazas a otras y conceder mediante garantía, cartas de crédito sobre las mismas plazas.

Tercero. Descontar y redescontar títulos de crédito, en moneda nacional con plazo de vencimientos que no excedan de ciento veinte días, contados del descuento o redescuento, conteniendo la responsabilidad cambiaria de dos firmas, por lo menos, de reconocido crédito y solvencia, siempre que una de ellas sea de comerciante, industrial o agricultor. Mediante deliberación del Directorio, podrán ser descontados o redescontados títulos con plazo hasta de ciento ochenta días, realizados descuentos con particulares de reconocida idoneidad, y, en carácter excepcional, préstamos bajo la modalidad de crédito personal.

Inciso primero. Las operaciones basadas en crédito personal no podrán exceder del 50 o|o de los límites catastrales de las firmas interesadas

Segundo. Los títulos girados de una plaza sobre otra podrán ser descontados cuando quede asegurada la pronta e integral liquidación por el crédito de que gozan los respectivos libradores o cuando los receptores sean de reconocida idoneidad y hayan dado al Banco promesa escrita de aceptación positiva e incondicionalmente.

Cuarto. Recibir en depósito cualquier suma en papel moneda o en metálico, con o sin intereses mediante apertura de cuenta o emisión de títulos a plazo no inferior a sesenta días.

Quinto. Recibir en depósito regular dinero, títulos de crédito, metales y piedras preciosas, alhajas, oro o plata en lingotes, cuyo valor sea previamente estimado por persona competente.

Sexto. Abrir créditos simples o en cuenta corriente, o prestar con garantía pignoraticia de oro acuñado o en lingote, con el descuento del cinco por ciento (5 o|o) del valor comprobado por el contraste, o con la caución de títulos públicos federales o de títulos comerciales de crédito, con la reducción mínima de diez por ciento (10 o|o) calculada: a) cuanto a los títulos públicos federales, a las acciones, a las debentures y a las cédulas hipotecarias, sobre el valor de su cotización oficial; b) cuanto a los demás títulos comerciales de crédito sobre su valor nominal.

Inciso único. Por la expresión "títulos comerciales de crédito, se entienden letras de cambio, notas promisorias, duplicados y otros títulos comerciales a la orden, inclusive conocimiento de transporte y los títulos emitidos sobre mercaderías de difícil deterioro, por almacenes generales debidamente instituídos; las acciones integralizadas de sociedades anónimas y debentures emitidas por éstas y por las sociedades en comandita por acciones; cédulas hipotecarias de Bancos hipotecarios nacionales legalmente constituídos y de reconocida idoneidad.

Séptimo. Operar sobre warrants, certificados de pignoración o de depósitos y conocimientos de trnsporte de mercaderías de difícil deterioro, cotejadas y aseguradas.

Octavo. Contratar con los gobiernos de los Estados y de las municipalidades y con las empresas civiles o comerciales acreditadas cualesquier operaciones para lanzamientos de préstamos en el país, o en el extranjero para pago de intereses y dividendos, de pólizas, obligaciones, acciones y otros títulos mediante depósito previo de fondos suficientes para desempeñar el mandato.

Noveno. Realizar dentro de los términos de los presentes estatutos operaciones de financiación agrícola e industrial y préstamos en letras hipotecarias.

Décimo. Efectuar, en las condiciones fijadas por estos estatutos operaciones destinadas especialmente a estimular y amparar la exportación de productos nacionales y asegurar condiciones favorables a la importación de productos extranjeros necesarios al desenvolvimiento económico del país.

Undécimo. Abrir créditos hasta el límite de veinticinco mil contos de reis (25.000:000$000) a la institución que se organizare en el "Banco del Brasil S. A." con reglamento debidamente aprobado por el Directorio, para realización de préstamos a sus funcionarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo, número cuatro de estos estatutos.

Duodécimo. En casos no previstos por la Sección Crédito Agrícola e Industrial y teniendo en vista especialmente industrias nuevas destinadas a la explotación de riquezas del país, hacer operaciones de financiación de obras públicas o de industrias de interés nacional, inclusive importación de maquinas o de material ferroviario, siempre que el estudio de esas aplicaciones confirme, previamente en el negocio, el margen necesario de ventaja y la seguridad de la liquidación.

A) Las operaciones en financiación en las condiciones previstas en este artículo, estarán bajo la superintendencia de un Director designado por el Presidente.

B) La tarifa de intereses será la de las operaciones comunes y el plazo de acuerdo con las circunstancias que caracterizan la operación, encuadrándose entre las garantías la facultad de que el Banco reciba hipoteca originaria.

C) En los contratos realizados con el objeto arriba indicado constará una cláusula determinando que se deduzca de las ganancias de la empresa o de las recepciones efectuadas por Banco por cuenta de la misma, cierto porcentaje que se empleará para formar un "Fondo para el desenvolvimiento de iniciativas de interés público".

D) Cuando la naturaleza del negocio no permita que el Banco reciba directamente las rentas aunque la operación proyectada sea de resultados seguros la empresa que pretenda la financiación deberá constituirse en Sociedad Anónima, si ya no lo fuera, y en su dirección, por precepto estatutario, participará un Director indicado por el Banco y con derecho de vetos. La renta será recogida semanalmente en el Banco por la Tesorería de la empresa, y de la indicación del Director, no tendrá aquel responsabilidad por la situación de ésta.

E) El Banco podrá suspender la financiación siempre que la práctica no corresponda a los resultados esperados.

F) En el caso de liquidación del "Banco del Brasil S. A." el fondo indicado en el inciso C), arriba, pertenecerá al Tesoro Nacional por los valores que entonces lo constituyan, después de cubierto por él cualquier perjuicio ocasionado por las operaciones que le hayan dado origen.

Artículo octavo. Al "Banco del Brasil S. A." le está prohibido:

1) Adquirir inmuebles que no sean necesarios para su uso propio.
2) Subscribir o comprar títulos por cuenta propia.
3) Realizar operaciones con garantía exclusiva de acciones de otros Bancos.
4) Abrir crédito prestar comprar o vender a cualquiera de sus Directores, Fiscales o funcionarios, exceptuando no obstante, las operaciones de que trata el artículo séptimo, inciso once y a aquellas a que el Banco estuviera obligado por ley.

CAPITULO QUINTO

De las operaciones de la Sección de Crédito Agrícola Industrial

Artículo noveno. El "Banco del Brasil S. A." con el fin de fomentar la producción nacional, prestará ayuda financiera directa o por intermedio de cooperativas, a la agricultura y a la industria mediante préstamos destinados a atender los gastos para costear explotaciones, así como para la compra o el mejoramiento de los medios de producción. Esas operaciones tendrán el plazo máximo de tres años y tendrán además garantía de pignoración o fianza idónea. Inciso único. A las industrias que puedan ser consideradas genuinamente nacionales por la utilización de materias primas del país, por el aprovechamiento de recursos naturales de éste, o por interesar a la defensa nacional, podrá el Banco conceder préstamos por el plazo máximo de diez años, mediante garantía hipotecaria o pignoraticia, de inmuebles de maquinaria y de instalaciones.

Artículo décimo. Están prohibidos los préstamos para adquisición de inmuebles o

para instalaciones inicial de plantas industriales. Inciso Unico. Excepcionalmente no obstante, serán permitidos préstamos para dicha instalación:

A) Cuando la industria interese directamente a la defensa económica o militar del país, y su instalación haya sido considerada conveniente y oportuna por el Presidente de la República.
B) Cuando la planta se destine a la industrialización de productos agrícolas o ganaderos y la operación haya sido propuesta por un productor rural.

Artículo undécimo. Ningún préstamo podrá exceder a la suma correspondiente al sesenta por ciento del valor de las garantías.

Artículo duodécimo. Para atender a las operaciones de la financiación agrícola e industrial, el Banco podrá colocar en los mercados brasileños, bonos de su emisión, por el plazo mínimo de un año y máximo de diez años. El producto de los bonos de plazo inferior a diez años sólo podrá ser aplicado en las operaciones de plazo no superior a tres años:

Primero. El valor del bono en circulación no podrá pasar del monto de los créditos abiertos, pudiendo el Banco para regularizar su posición adquirir bonos en el mercado.
Segundo. El Banco podrá recibir bonos, por su valor nominal, en liquidación de las operaciones de crédito agrícola e industrial.

Artículo décimo tercero. Además de las operaciones a que se refiere el artículo noveno, el Banco, en los términos de los decretos leyes números 1002, 1172, 1230 y 1888, del veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, del veintisiete de Marzo, del veintinueve de Abril y del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, efectuará préstamos, en letras hipotecarias para pagar y liquidar las deudas contraídas por los agricultores.

Artículo décimocuarto. El plazo de esos préstamos será fijado de acuerdo con la capacidad de pago de los que recibieron los préstamos, a juicio del Banco, y no excederá de veinte años.

CAPITULO SEXTO

De las operaciones de la Sección Exportación e Importación

Artículo décimoquinto. El "Banco del Brasil S. A.", por intermedio de la Sección Exportación e Importación y con el propósito de estimular y defender la producción nacional exportable y asegurar condiciones favorables a la importación de productos extranjeros necesarios para bien de la economía del país, podrá realizar las siguientes operaciones además de aquellas a las que alude el artículo séptimo, número diez de estos estatutos:

A) Conceder adelantos sobre contratos de compra de cambio.
B) Comprar, en los puertos o en los centros de producción, en el interior, por cuenta de terceros, productos nacionales exportables, de fácil conservación y segura, los que quedarán almacenados para ser exportados en la época oportuna.
C) Realizar por cuenta propia las operaciones referidas en la letra anterior. Primero, cuando circunstancias especiales así lo exijan imperativamente en defensa de los intereses de la economía nacional y mediante previa y expresa conformidad del Ministerio de Hacienda; Segundo, cuando así se haga necesario para ultimar exportación de productos cuya venta estuviera plena y previamente asegurada.
D) Financiar en el país, cuando necesario fuere los créditos a favor de exportadores del exterior, conviniendo con los importadores interesados, plazos y condiciones para la entrega parcial o no de las mercaderías, las que quedarán siempre vinculadas a la liquidación de la financiación concedida por la Sección.
E) Adquirir en el extranjero, por cuenta de terceros, mercaderías indispensables para el consumo interno, materias primas, maquinarias u otros artículos necesarios a la mayor eficiencia y en bien de la economía del país, conviniendo con los interesados plazos y condiciones de entrega y pago, parciales o no, de la mercadería importada.
F) Realizar, por cuenta propia, las operaciones mencionadas en el inciso anterior, mediante previa y expresa aprobación del Ministro de Hacienda, siempre que circunstancias especiales hagan necesarias tales operaciones en beneficio de la economía nacional.
G) Las operaciones citadas en las letras D), E) y F), se realizarán siempre de acuerdo con la Sección Cambio, que ejecutará la parte que le corresponde.

Artículo décimosexto. Las operaciones que trata el precedente artículo serán realizadas a plazos medios y largos considerándose plazo medio hasta seis meses y largo hasta un año.

Primero. En la fijación de esos plazos se tendrán siempre en cuenta la naturaleza y facilidad de conservación de los productos que sirvieren de garantía, su posición económica y posibilidad de absorción por los mercados consumidores del país y del extranjero, así como otras circunstancias particularmente ligadas a los intereses de la economía nacional.
Segundo. Tratándose de la importación de maquinaria o instalaciones destinadas al mejoramiento económico del país, la Sección podrá dilatar los plazos hasta un máximo de tres años, siempre que las importaciones sean de indiscutible utilidad y correspondan a la evidente necesidad de estimular, intensificar y perfeccionar la producción nacional.

Artículo decimoséptimo. En los adelantos y préstamos que se realicen con la garantía de mercaderías, la Sección establecerá un porcentaje sobre el valor de éstas, que represente margen suficiente de seguridad para la operación. El porcentaje podrá ser elevado hasta el valor total de la mercadería, siempre que sean ofrecidas otras garantías bastantes a juicio de la Sección.

Artículo décimooctavo. Para llenar los fines de la Sección, el Banco, además de sus recursos propios podrá utilizar como mejor lo aconsejen las condiciones del momento, cualquiera de los siguientes medios autorizados por el artculo segundo del decreto-ley número 3.293, del 21 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno:

A) Emisión de bonos por un valor que no exceda al de las aplicaciones realizadas, obligando la reducción de éstas al rescate de la cantidad correspondiente en bonos, con relación a la emisión de bonos, se procederá como se resuelva a su debido tiempo, previa consulta y aprobación del Ministro de Hacienda.
B) Operaciones de crédito en el país o en el extranjero, pudiendo dar en garantía los productos que hayan sido o lleguen a ser adquiridos con los recursos que de ellas resulten. Todas las operaciones de crédito en el extranjero deberán hacerse de acuerdo con la Sección de Cambio.
C) Redescuento ante la Sección Redescuentos del Banco del Brasil S. A., de títulos garantizados con pignoración o depósito de mercaderías. El redescuento solamente podrá ser utilizado dentro del límite previamente fijado por el Ministro de Hacienda.

CAPITULO SEPTIMO

De las Secciones y sus atribuciones

Artículo décimonoveno. Para el desempeño de sus operaciones, el Banco tendrá cinco Secciones distintas:

1) La de Cambio.
2) La de Crédito Agrícola e Industrial.
3) La de Crédito General.
4) La de Exportación e Importación.
5) La de Redescuentos.

Cada Sección estará a cargo de un Director en la forma dispuesta por estos estatutos. No obstante la de Crédito General, podrá ser confiada a más de uno, conforme la distribución del servicio hecha por el Presidente.

Número 1. Sección de Cambio

Artículo veinte. A esta Sección le corresponderá todo el servicio relativo a las operaciones de cambio, tanto de cuenta propia como de cuenta de terceros y del Tesoro Nacional.

Inciso único. Cuando las operaciones cambiarias por cuenta del Gobierno sean retiradas del Banco del Brasil S. A., esta Sección quedará sujeta al régimen vigente para los demás establecimientos bancarios.

Número 2. Sección Crédito Agrícola e Industrial

Artículo veintiuno. Esta Sección tendrá la superintendencia de todos los servicios y operaciones de que trata el capítulo quinto de estos estatutos.

Número 3. Sección Crédito General

Artículo veintidós. A esta Sección corresponden las operaciones comunes de crédito comercial.

Inciso único. En reglamento aprobado por el Directorio se fijarán los límites dentro de los cuales corresponderá a los Directores la concesión de créditos, observando con respecto a éstos las disposiciones de los presentes estatutos.

Número 4. Sección Exportación e Importación

Artículo veintitrés. A esta Sección corresponderá todo el servicio relativo a las operaciones referidas en el capítulo sexto de estos estatutos, correspondiéndole además, en los términos del decreto-ley número 3.293 del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, las siguientes atribuciones:

A) Colaborar con los Poderes Públicos para que las compras del Gobierno se realicen de la manera más conveniente a los intereses del intercambio brasileño:
B) Cooperar con los mismos en la elaboración de acuerdos internacionales, financieros, o comerciales, de acuerdo con la Sección Cambio en la parte que afecte a las atribuciones de esa Sección.
C) Promover o autorizar el estudio de las condiciones de los mercados internos y externos, levantamiento de stocks y otras medidas que, según su criterio, se juzguen necesarias.

Número 5. Sección Redescuentos

Artículo veinticuatro. Esta Sección tiene a su cargo el servicio relativo al redescuento en los términos de la ley en vigencia.

CAPITULO OCTAVO

De la administración

Artículo veinticinco. El Banco del Brasil S. A. será administrado por un Directorio formado por el Presidente y siete Directores, todos brasileños natos.

Primero. El Presidente, el Director de la Sección de Cambio, el de la Sección Exportación e Importación y el de la Sección Redescuentos serán nombrados o exonerados libremente por el Presidente de la República. Los demás serán elegidos por la asamblea general de accionistas.

Segundo. Los Directores electos ejercerán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser renovados en el mandato. Cada año se procederá a la elección de uno de ellos, siendo elegido el más joven en caso de empate. Todos los años, el mandato terminará el día que se realice la asamblea general ordinaria.

Artículo veintiséis. Los Directores electos deberán caucionar doscientas acciones en garantía de su gestión. No podrán tomar posesión sin prestar antes esa caución ni levantarla antes que deje el cargo y ser aprobadas las cuentas del último ejercicio en que se sirvieron.

Artículo veintisiete. No pueden ser Directores los impedidos por ley, los que hubieren dado perjuicio al Banco en cualquier operación y los que tuvieren en el Directorio, socio, ascendiestes, descendientes o parientes afines hasta el tercer grado.

Artículo veintiocho. Pierde el cargo, el Director que dejare el respectivo ejercicio por más de treinta días consecutivos sin licencia. Las licencias al Presidente del Banco y Directores nombrados por el Gobierno serán concedidas por el Ministro de Hacienda. Las de los demás Directores por el Directorio.

Artículo veintinueve. Por impedimento temporal serán sustituidos:

A) El Presidente por un Director designado por el Ministro de Hacienda.
B) Los Directores, por el que designe el Presidente.

Artículo treinta. Los miembros del Directorio, bajo pena de pérdida de los respectivos cargos, no podrán ejercer otros cargos, comisiones o empleos, ni actividades ajenas a los intereses del Banco, salvo cuando, a juicio del Directorio, su desempeño interese al mismo Banco, o cuando se trate de comisión por nombramiento del Presidente de la República.

Artículo treinta y uno. La remuneración mensual será de cinco contos (5:000$000), para el Presidente y de cuatro contos (4:000$000) para cada uno de los Directores. Además de esa remuneración tendrá cada Director, inclusive el Presidente, derecho al porcentaje de medio por ciento (1|2 o|o) sobre los beneficios líquidos comprobados en cada balance semestral, no pudiendo ese porcentaje exceder de sesenta contos (60:000$000).

Artículo treinta y dos. El Directorio se reunirá, ordinariamente, por lo menos, una vez por semana, y, extraordinariamente, siempre que el Presidente lo convoque, y deliberará por mayoría de votos, estando presentes el Presidente y cuatro Directores como mínimo. De lo ocurrido se extenderá un acta, firmada por los presentes.

Artículo treinta y tres. Son atribuciones y deberes del Directorio, además, de los expresamente mencionados en estos estatutos:

Primero. Cumplir las leyes fundamentales del Banco y ejecutar las deliberaciones de las asambleas generales y de los accionistas.

Segundo. Organizar el reglamento interno de los servicios del Banco, de sus agencias y subagencias, modificarlo cuando sea conveniente, así como los de las Secciones de Crédito Agrícola e Industrial y Exportación e Importación, debiendo ser éstos sometidos a la aprobación del Ministro de Hacienda para que entren en vigencia.

Tercero. Determinar la orientación general de los negocios y operaciones del Banco.

Cuarto. Autorizar la enajenación de bienes, la transacción o renuncia de derechos, pudiendo no obstante, cuando a la transacción o renuncia de derechos, y siempre que se trate de liquidación de créditos, establecer normas y delegar poderes.

Quinto. Decidir sobre la creación y extinción de cargos o funciones, fijar vencimientos y gratificaciones, y organizar el reglamento del personal del Banco.

Sexto. Distribuir y aplicar los beneficios obtenidos.

Séptimo. Resolver los casos extraordinarios y las cuestiones suscitadas por terceros.

Octavo. Proveer, hasta la asamblea general más próxima, las vacantes en los cargos de directores electos.

Noveno. Crear o suprimir agencias, subagencias y representaciones del Banco, en las plazas dentro o fuera del país.

Décimo. Fijar tarifas de intereses y descuentos.

Undécimo. Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo el derecho que al Consejo Fiscal y accionistas asegura el artículo ochenta y nueve, inciso único, letras a y b del decreto-ley 2.627 del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta (26|9|940).

Artículo treinta y cuatro. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente, además del voto personal, el de desempate.

Artículo treinta y cinco. Además de las atribuciones expresamente mencionadas en estos estatutos, corresponde particularmente al Presidente del Banco:

Primero. La superintendencia y dirección de todos los negocios y operaciones del Banco.

Segundo. Presidir las sesiones del Directorio y ejecutar sus deliberaciones y las de la asamblea general.

Tercero. Nombrar, remover, promover, castigar, o destituir funcionarios de cualquier categoría; concederles licencias, y aplicar faltas, pudiendo delegar poderes, salvo cuando se trata de nombramiento, promoción o destitución.

Cuarto. Representar al Banco activa y pasivamente en juicio o en sus relaciones con terceros pudiendo a tal fin constituir procuradores, designar y autorizar los ya anteriormente propuestos para la recepción fuera del establecimiento, de las sumas debidas al Banco y sus comitentes.

Quinto. Vetar las deliberaciones del Directorio, pudiendo determinar nuevo examen del asunto.

Sexto. Presentar memoria anual de las operaciones del Banco y gestiones del Directorio a la asamblea general ordinaria.

Séptimo. Convocar por deliberación del Directorio las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo el derecho que al Consejo Fiscal y accionistas asegura el artículo ochenta y nueve, inciso único, letras a y b del decreto-ley número 2.627, del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo treinta y seis. Cada Director tendrá las atribuciones que le fueren determinadas en el reglamento de la respectiva Sección correspondiendo presentar al Presidente la memoria anual de las actividades a su cargo.

CAPITULO NOVENO

Del Consejo Fiscal

Artículo treinta y siete. El Banco tendrá un Consejo Fiscal formado por cinco miembros e igual número de suplentes, elegidos, anualmente entre los accionistas que posean cien o más acciones.

Primero. A los accionistas disidentes que representen una quinta parte o más del capital social, les está asegurado el derecho de elegir, separadamente uno de los miembros del Consejo Fiscal y el respectivo suplente.

Segundo. No pueden ser electos para el Consejo Fiscal, funcionarios del Banco, parientes de los Directores hasta el tercer grado y los que se hallen impedidos por ley.

Primero. En el caso de renuncia del cargo, fallecimiento o impedimento por más de dos meses, será el miembro del Consejo Fiscal sustituído por el suplente más votado. Salvo licencia concedida por el Consejo, ninguno de sus miembros podrá dejar de ejercer el cargo por más de un mes, y, cuando eso ocurra, se entenderá haberlo renunciado.

Segundo. En caso de empate entre los suplentes más votados, será convocado el de más edad.

Artículo treinta y ocho. Además de las atribuciones legales, corresponde al Consejo Fiscal:

A) Reunirse en sesión ordinaria, de la cual se extenderá acta, una vez por mes, para informarse de la situación del Banco, inquirir sobre las operaciones del mes anterior, de los negocios corrientes, y consultar sobre los asuntos que fueren sometidos por el Directorio, y, extraordinariamente, siempre que lo juzgue conveniente siendo suficiente para haber sesión, la presencia de tres miembros.

B) Comprobar en el último o en los últimos días útiles de cada semestre, la Caja del Banco y la existencia de los títulos y del oro que constituyen las reservas y fondos especiales del Banco, firmando un certificado de lo que haya comprobado, acompañado de una lista de todos los títulos de la reserva y de los fondos especiales, con el valor porque fueron adquiridos y el valor corriente en la plaza en la fecha del certificado.

Artículo treinta y nueve. El Gobierno Federal, de no estar de acuerdo con el parecer del Consejo Fiscal, sobre las cuentas del semestre anterior, podrá mandar proceder al examen de las operaciones del Banco en ese ejercicio, por intermedio de personas de su inmediata confianza, cuya comisión funcionará, bajo la Presidencia del Presidente del Banco.

CAPITULO DECIMO

De la asamblea general

Artículo cuarenta. La asamblea general podrá funcionar siempre que se halle representado por lo menos un cuarto del capital social, salvo en aquellos casos en que la ley reguladora de las sociedades por acciones exija mayor número.

Inciso único. Las deliberaciones de la asamblea obligan a todos los accionistas, aun cuando ausentes y disidentes.

Artículo cuarenta y uno. La asamblea general ordinaria, para tomar conocimiento del parecer del Consejo Fiscal y examinar las cuentas; balance e inventario y deliberar sobre ellos, procederá a la elección de directores y miembros del Consejo fiscal y suplentes, se realizará durante el mes de Abril de cada año el día fijado por el Directorio del Banco.

Primero. Si para deliberar necesita esa asamblea nuevos esclarecimientos, podrá postergar la sesión determinando los exámenes y investigaciones que juzgue necesarios.

Segundo. El Directorio diligenciará el cumplimiento en su debido tiempo, de la disposición del artículo noventa y nueve del decreto-ley número 2.627 del 26 de Setiembre de 1940.

Artículo cuarenta y dos. La convocación de la asamblea general extraordinaria tendrá lugar en los casos, en que el Directorio o el Consejo Fiscal crea conveniente y en aquellos en que la ley lo determine, como los mencionados en el artículo ochenta y nueve, inciso único, letra b del decreto-ley número 2.627 del 26 de Setiembre de 1940.

Artículo cuarenta y tres. Se convocará a la asamblea general ordinaria por avisos publicados en la prensa, tres veces como mínimo, en el órgano oficial y en otro diario de gran circulación, con quince días de anticipación por lo menos, del indicado para la reunión, y las asambleas generales extraordinarias, con diez días por lo menos de anticipación, reducidos tales plazos a cinco días para la segunda convocación así como para la tercera.

Inciso único. Diez días antes de la reunión, quedarán suspendidas las transferencias de acciones.

Artículo cuarenta y cuatro. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Présidente del Banco, quien invitará a dos accionistas para Secretarios.

Primero. El accionista dejará su nombre en el libro de presencias así como el número de acciones que posea. Lo mismo hará, declarando el nombre del mandante o representado, el mandatario o representante.

Segundo. En las asambleas generales extraordinarias no se podrá tratar sino del objeto declarado en los avisos de convocación; el accionista podrá hacerse representar en las asambleas generales por procurador con poderes especiales, que deberá ser otro accionista, quien depositará el poder en la Secretaría del Banco hasta la víspera del día designado para la reunión, dándosele el recibo a quien presente el poder.

Cuarto. Podrán deliberar y votar en las asambleas generales los inventariantes, padres o tutores o curadores. Los maridos, el Gerente, Directores, o Administradores de sociedades comerciales, corporaciones u otras personas jurídicas y los usufructuarios de acciones.

Quinto. No pueden ser apoderados de accionistas para las representaciones en las asambleas los Directores y los miembros del Consejo Fiscal del Banco.

Sexto. Las actas de las asambleas serán publicadas en el "Diario Oficial" y en otro diario de gran circulación, dentro de treinta días después de su realización.

Séptimo. La asamblea general ordinaria podrá deliberar sobre todo lo que fuere de interés para el Banco y no esté expresamente cometido a la administración.

CAPITULO UNDECIMO

Del fondo de reserva y dividendo

Artículo cuarenta y cinco. Las reservas del Banco serán distribuídas por los siguientes fondos: "Fondo de Reserva", "Fondo de Previsión", "Fondo para Perjuicios Eventuales", "Fondo de Amortización de Inmuebles, Muebles y Utensilios" y "Fondo para el desenvolvimiento de iniciativas de interés público".

Inciso único. Los beneficios líquidos obtenidos después de deducidas las cuotas necesarias para el refuerzo del "Fondo para perjuicios eventuales", y del "Fondo de Amortización de Inmuebles, Muebles y Utensilios", se distribuirán en el siguiente orden:

A) Cuota de diez por ciento (10 o|o) para el "Fondo de Reserva".
B) Porcentaje del Directorio.
C) Dividendo de los accionistas, observado el máximo de veinte por ciento al año (20 o|o).
D) Cuota para el fondo de beneficencia de los funcionarios del Banco.
E) Cuota de refuerzo del "Fondo de Previsión".

Artículo cuarenta y seis. Los dividendos no reclamados durante cinco años se considerarán prescriptos en beneficios del Banco.

CAPITULO DUODECIMO

Disposiciones especiales

Artículo cuarenta y siete. El año bancario será el civil.

Artículo cuarenta y ocho. Sólo a los brasileños les será permitido ingresar en los servicios del Banco.

Artículo cuarenta y nueve. En favor de los funcionarios del Banco, se crea un fondo de beneficencia destinado a ayudarlos en casos le enfermedad o invalidez, comprendida en ese caso de hipótesis de enfermedad contagiosa que no impidiendo al funcionario la capacidad de trabajar, pueda poner en peligro, por el contagio, la salud de los demás funcionarios que tuvieran que trabajar a su lado.

Primero. Este fondo será formado por cualesquiera donaciones y por la cuota de uno por ciento (1 o|o) sobre las ganancias líquidas de cada balance semestral del Banco y será constituído por acciones de este Banco o títulos de la deuda pública federal, con la cláusula de inalienables, pudiendo solamente hacerse uso de los dividendos o intereses que produjeren.

Segundo. La cuota sobre las ganancias líquidas del Banco podrá, a criterio del Directorio ser disminuída, suspendida o abolida definitivamente.

Tercero. El Directorio en reglamento especial establecerá la forma de funcionamiento de este instituto, pudiendo, si lo juzgare conveniente, constituirlo como persona jurídica.

Visto por el Vicepresidente en ejercicio, — Nombre ilegible,— el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Asociación Comercial de Río de Janeiro. — Se ve además el sello del Consulado del Uruguay en Río de Janeiro.

El Traductor que suscribe certifica que cuanto antecede es traducción fiel del original, cuya copia archivo bajo el número 4.363. — Montevideo, Julio 26|1944. — A. M. Vieira, Traductor Diplomado.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Darío F. Gaspar, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle Mercedes N.o 1226, al señor Ministro expreso: A) Que como resulta de la copia del poder que debidamente inscripto acompaño, el compareciente ha recibido mandato especial, con amplios y generales poderes, del Banco de Brasil S. A. con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, para promover la instalación de una agencia del Banco otorgante en la ciudad de Montevideo. Conducente con dicha finalidad se autoriza al subscrito para practicar todos los actos necesarios y tomar las providencias exigibles a la creación y organización de dicha agencia, de conformidad con las leyes y exigencias administrativas de la República, requiriendo las autorizaciones imprescindibles, firmando todos los documentos y papeles necesarios, promoviendo en las reparticiones u oficinas competentes los registros legales que pudieran corresponder. En cumplimiento de la misión que se me ha confiado, vengo en consecuencia a solicitar del señor Ministro, como lo hago por medio de este escrito, la autorización que refiere el artículo 405 del Código de Comercio, el reconocimiento de la personería jurídica y la licencia de funcionamiento exigida por la ley N.o 9.756. B) A los efectos de la sustanciación de esta gestión expreso: 1.o Que la creación e instalación de la agencia en Montevideo, fué resuelta por el Directorio del Banço do Brazil S. A., en sesión del 30 de Noviembre de 1943. 2.o Que por resolución de 13 de Junio de 1944, se fijó la suma de dos millones de pesos oro uruguayos como capital de la agencia en Montevideo, disponiéndose la integración inmediata de un millón de pesos para la iniciación de las operaciones. 3.o Que el Banco do Brazil S. A., Río de Janeiro, se responsabiliza solidariamente por todas las operaciones que realice en el país la agencia en Montevideo. 4.o Que sean uruguayos y admitidos mediante contrato, por lo menos la mitad de los funcionarios de la agencia. 5.o Declarar expresamente que no existe prohibición para que los funcionarios uruguayos puedan ejercer cargos de Gerencia o cualesquiera otras comisiones de administración o representación en la Agencia de Montevideo. C) Acompaño copia testimonada de los estatutos del Banco de Brasil S. A. con la traducción y legalización correspondientes. D) Pido que se mande tener presente que sin perjuicio del mandato conferido al subscripto, el Banco do Brazil S. A. hará oportunamente la designación a que se refiere la letra F) del Art. 6.o de la ley N.o 9.756. E) Pido que se mande tener, igualmente presente que la exigencia contenida en la letra "A" del Art. 6.o de la citada ley está satisfecho con la constancia que formula, en este mismo instrumento, el señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, doctor Joao Baptista Luzardo, a nombre de su gobierno. — Fdo.: Darío F. Gaspar. — R. Jude. — Otrosí digo: Joao Baptista Luzardo, Embajador de los Estados Unidos del Brasil: declaro que de acuerdo a instrucciones expresas de mi gobierno, los Bancos uruguayos que desearan instalarse en jurisdicción de los Estados Unidos del Brasil, podrán hacerlo con arreglo a la legislación común de la República y sin diferencia alguna derivada de la distinta nacionalidad, o lo que es lo mismo que el funcionamiento de las agencias o sucursales que quisieran instalarse estará sujeto al régimen de la reciprocidad establecido por la ley uruguaya N.o 9.756. — (Fdo.) Joao Baptista Luzardo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 29|944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 29 de 1944. — Pase a la División Bancos para que tome nota y fecho, vuelta. — Fdo. Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — Fdo. S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El señor Darío F. Gaspar con poder en forma del "Banco do Brazil S. A.", con sede en Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, se presenta para promover la instalación de una Agencia de este Banco en la ciudad de Montevideo. Corresponde en el caso, tomar nota de los estatutos que acompaña, autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio, su reconocimiento como persona jurídica y la autorización de funcionamiento de acuerdo con la ley 9.756 — 10 de Enero 1938 sobre Régimen Bancario. De acuerdo con el Art. 3.o de dicha ley, dichas autorizaciones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo a plazos no mayores de treinta años, previo informe del Banco de la República y después de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes. La creación e instalación de la Agencia de Montevideo fué resuelta por el Directorio en sesión del 30 de Noviembre de 1943. Por resolución del 13 de Junio de 1944 se fijó en $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos uruguayos), el capital de la Agencia y se dispuso la integración inmediata de $ 1.000.000 (un millón de pesos) para la iniciación de las operaciones.

La casa matriz Río Janeiro se responsabiliza solidariamente por todas las operaciones que realice en el país la Agencia. Admite que sean uruguayos por lo menos la mitad de los funcionarios de la Agencia y declaran expresamente que no hay prohibición para que los funcionarios uruguayos puedan ejercer cargos, de Gerencia o cualquier otras comisiones de administración o representación en la Agencia Montevideo. En cuanto a la letra A del Art. 6.o, que dice en lo que se refiere a condición y requisitos a que estarán sujetos las autorizaciones de funcionamiento de Bancos extranjeros: A) "Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellas de Bancos uruguayos", hay una declaración del señor Embajador Dr. J. B. Luzardo que se transcribe. "Otrosí digo: Joao Baptista Luzardo, Embajador de los Estados Unidos del Brasil, declaró que de acuerdo a instrucciones expresas de mi gobierno, los Bancos uruguayos que desearen instalarse en jurisdicción de los Estados Unidos del Brasil, podrán hacerlo con arreglo a la legislación común de la República y sin diferencia alguna derivada de la distinta nacionaidad, o lo que es lo mismo, que el funcionamiento de las Agencias o Sucursales que quisieran instalarse, estará sujeta al régimen de la reciprocidad establecida por la ley uruguaya N.o 9.756. — Fdo. Joao Baptista Luzardo".

Como se verá por lo antes expresado, han sido tenidas en cuenta las condiciones y requisitos a que se refiere el Art. 6.o de la citada ley 9.756 y el subscripto ha tenido a la vista la documentación del caso. En lo que se refiere al depósito que establece el Art. 3.o de la ley, el peticionante hace saber que existe en el Banco de la República uno por suma mucho mayor que la exigida. Corresponde pues, oir al Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atte. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Julio 1.o de 1944. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — Fdo. Luis Ignacio Garibaldi, Subsecretario.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Darío F. Gaspar, por el "Banco do Brazil S. A.", en la gestión iniciada ante la Secretaría de su digno cargo, al señor Ministro expreso: Que aun cuando considero que la exigencia que establece el Art. 3.o de la ley N.o 9.756, sobre depósito, no rige para las entidades que se encuentran en la situación de mi instituyente, conviene que se mande tener presente, en cuanto hubiere lugar, que el "Banco do Brazil S. A.", tiene a su crédito, en el Banco de la República, sumas que exceden muchas veces la prevista en la citada disposición legal. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — Fdo. Darío F. Gaspar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Agréguese a sus antecedentes que pasan en esta fecha al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Fdo.: Luis Ignacio Garibaldi, Subsecretario.

Señor Presidente del Consejo de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, General arquitecto don Alfredo Baldomir. — Señor Presidente: Darío F. Gaspar, ejercitando la representación del "Banco do Brazil", de acuerdo a la personería que tengo acreditada en el expediente sobre instalación de una Agencia de aquella entidad en la ciudad de Montevieo, al señor Presidente expreso: A) Que para los fines de una mejor información previa al dictamen que deberá expedir el Cuerpo de su digna Presidencia, cúmpleme comunicarle que en esta fecha me he dirigido a la Embajada del Brasil solicitando que por conducto diplomático se haga llegar hasta el expediente en que comparezco, copia auténtica de los decretos-leyes N.os 3.182 y 3.786, dictados por el Gobierno del Brasil en 9 de Abril y 1.o de Noviembre de 1941. Se refieren ambos al artículo 145 de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil en la parte que establece que el funcionamiento de los Bancos de depósitos queda reservado a las entidades cuyos accionistas sean brasileros. Se verá entonces que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.o de la última decisión gubernamental citada, aquella restricción ha sido indefinidamente aplazada en lo que respecta a los Bancos americanos. Eso quiere decir que los Bancos uruguayos que desearen instalarse en el Brasil podrán actuar como Bancos de depósitos, de acuerdo a sus estatutos .o, lo que es lo mismo, con sujeción estricta a las reglas de la reciprocidad consagradas en la ley uruguaya N.o 9.756. B) Por lo que atañe al alcance del Art. 48 de los estatutos del "Banco do Brazil", debo expresar al señor Presidente que el Directorio de aquella institución entiende que el vigor de esa disposición no es incompatible con el cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 6.o de la ley N.o 9.756 en cuanto reglamenta la toma de personal de nacionalidad uruguaya. Estima que el derecho de establecer agencias o sucursales fuera del país (Art. 3.o e inciso 9.o del Art. 33) lleva implícito el de ajustarse a las disposiciones legales impuestas para admitir su funcionamiento en jurisdicciones extrañas de las del Brasil, en la cual el estatuto sólo puede tener su aplicación máxima. Tal lo acontecido con la sucursal abierta en la República del Paraguay. Quiera el señor Presidente disponer que se tengan presentes estas manifestaciones y aceptar las seguridades de mi mayor consideración. — Fdo.: Darío F. Gaspar.

Montevideo, Agosto 8 de 1944. — El señor Presidente destina este asunto a la Comisión formada por el doctor Domínguez Cámpora, el Dr. Saavedra y el Dr. Alvarez Lista. — Fdo.: Raúl Montero Bustamante.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático. — Montevideo 8 de Agosto de 1944. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Tengo el honor de enviarle, con la presente, copia de la nota N.o 51, que en el día de hoy me ha dirigido la Embajada de los Estados Unidos del Brasil para hacerme llegar las copias autenticadas de los decretos dictados el 9 de Abril y 1.o de Noviembre de 1941 por su Gobierno, las que, también agrego, todo ello relativo a la gestión ya iniciada para establecer una sucursal de Banco de aquel país en el Uruguay. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, donde se encuentran sus antecedentes. — Luis Ignacio Garibaldi.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Embajada de los Estados Unidos del Brasil. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — A su excelencia, el señor José Serrato, Ministro de Relaciones Exteriores. — Señor Ministro: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el señor Darío Gaspar, en calidad de representante del Banco del Brasil, se dirigió a esta Embajada para solicitar que, por vía diplomática, hiciera llegar al Ministerio de Hacienda de la República Oriental del Uruguay copias auténticas de los decretos-leyes de 9 de Abril y 1.o de Noviembre de 1941, expedidos por el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil y que se relacionan con la exigencia del Art. 145 de la Constitución del Brasil en la parte que establece que la función de Bancos de depósito quede reservada a las instituciones cuyos accionistas sean de nacionalidad brasileña. El aludido pedido responde al propósito de que dichos documentos se unan al expediente formado sobre el reconocimiento de personalidad jurídica del Banco del Brasil y permiso de funcionamiento para instalar una Sucursal en Montevideo, expediente que se encuentra en este momento pendiente de decisión del Consejo de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Con eso se desea demostrar que, como ya lo dijo el subscripto, los Bancos uruguayos que pretendieran instalarse en territorio brasileño podrán recibir depósitos, de acuerdo con el régimen de reciprocidad consagrado por la ley uruguaya N.o 9.756. En vista de lo expuesto, me sería muy grato que V. E. se dignara hacer llegar al Ministerio de Hacienda las adjuntas copias de los decretos precitados para el fin precitado. Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. — Fdo.: Baptista Luzardo.

Decreto-lei N.o 3.182 de 9 de Abril de 1941. — Estabelece o prazo para a transformaçao dos Bancos de depósitos e dispoe sobre a propriedade, transferencias, penhor ou caução das veces ou quotas de capital desses Bancos. O Presidente da República, tendo em vista o Art. 145 da Constituiçao e usando da atribuiçao que lhe confere o seu Art. 180, decreta: Art. 1.o A partir de 1.o de Julho de 1946, somente poderao funcionar na República os Bancos de depósito cujo capital pertença inteiramente a pessoas físicas de nacionalidade brasileira.

Art. 2.o Consideram-se prorrogadas, até a data prefixada no Art. 1.o as autorizaçoes concedidas aos Bancos que recebam depósitos, cujos prazos estabelecidos no Art. 5.o do Regulamento aprovado pelo decreto N.o 14.728, de 16 de Março de 1921, estejam findos ou venham a expirar, desde que o requeiram os interessados. Parágrafo único. Nao favorece essa prorrogaçao as casas bancarias de capital inferior a 250:000$0.

Art. 3.o Na vigencia deste decreto-lei, é defeso aos possuidores das açoes ou quotas de capital dos Bancos que recebam depósitos transferí-las a quem nao seja pessoa física brasileira sendo nula de pleno direito a subscriçao, cessao ou transferencia das açoes ou quotas de capital se inobservada essa condiçao de nacionalidade, como tambem nulos de pleno dereito serao

quaisquer compromissos ou declaraçoes que importem em direito sobre açoes ou em cujo favor tambem nao poderao ser dadas em penhor ou cauçao. 1.o) Nessa proibiçao incluem-se as brasileiras casadas com estrangeiros pelo regime de comunhao de bens, e se o regime for o da separaçao, nao poderá o marido estrangeiro, ainda que administrador dos bens da mulher, exercer atos de administraçao no tocante ás açoes ou quotas de capital. 2.o) Com relaçao ás acçoes ou quotas do capital transferidas a menores, brasileiros sob o pátrio poder de estrangeiros, sua administraçao será obrigatoriamente conferida a brasileiro. 3.o) No casos de transmissal **causa-mortis** nao havendo conjuge, herdeiros ou legátarios brasileiros, a quem se faça a transferencia ou se os estatutos ou contrato social nao assegurarem por outra forma a transferencia a pessoas capazes, serao as açoes ou quotas vendidas a quem a lei nao o proiba.

Art. 4.o Este decreto-lei entra em vigor na data de sua publicaçao, revogadas as disposiçoes em contrário. — Rio de Janeiro 9 de Abril de 1941, 120 da Independencia e 53o da República. — (Fdo.:) Getulio Vargas. — Romero Estellita. — Francisco Campos. — Oswaldo Aranha.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. don Héctor Alvarez Cina. — Devuelvo al señor Ministro, conjuntamente con esta nota, el expedientillo iniciado por el señor Darío Gaspar, como representante del "Banco do Brasil", en el que se solicita la autorización correspondiente para instalar en Montevideo una sucursal de dicho Banco, expedientillo que el señor Ministro se sirvió pasar a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. En respuesta, me complazco en hacer saber al señor Ministro que el Consejo Honorario, luego de estudiar el pedido formulado por el "Banco do Brasil" y considerar los antecedentes que le fueron ofrecidos, resolvió, en sesión de fecha 21 del actual, expresar que no encuentra inconveniente en que se otorgue la autorización solicitada, siempre que se le de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1938 y no se dicten disposiciones limitativas de los decretos e interpretaciones legales de la autoridad brasileña que garantizan la reciprocidad y la composición del personal de la futura sucursal del "Banco do Brasil" en Montevideo, en cuanto a la nacionalidad de los funcionarios. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Alfredo Baldomir, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Por las razones expuestas en la última parte del dictamen N.o 741-44 que con esta misma fecha remito al señor Ministro por vía confidencial, expresando la opinión de esta Fiscalía sobre la gestión en vista, no se ha agregado aquél, a estas actuaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — (Fdo.:) Vicente Mora Rodríguez.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: El señor Darío F. Gaspar, invocando la representacion del "Banco do Brasil S. A.", que justifica en forma, con el poder que debidamente traducido y legalizado, obra en estos antecedentes, solicita del Poder Ejecutivo, la correspondiente autorización para instalar en el pas, una agencia de la mencionada institución, de acuerdo con las disposiciones legales que reglamentan y condicionan el ejercicio de la facultad institucional, prevista en el Inc. 23 del Art. 157 de la Constitución. Nada tiene que observar el Fiscal, con respecto a la creación de la mencionada agencia, desde que los estatutos traducidos y legalizados que se adjuntan Art. 357 del Código de P. Civil y Art. 44 de la ley N.o 7.649, de 23 de Noviembre de 1923, preven la creación de agencias o sucursales de la sociedad anónima antes mencionada, dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos del Brasil, en los Art. 3.o y 33, Inc. 9.o. Pero no consta, señor Ministro, como corresponde a quien debe apreciar la gestión en vista con estricto criterio jurídico, la resolución indispensable del Directorio, desde que en el mandato que se ha recordado, el señor Presidente de la institución matriz, no ha hecho ninguna referencia a la misma, ni ella ha sido mencionada por el escribano autorizante, y carece de todo valor legal, la afirmación que hace el compareciente en el escrito de fs. 1, no obstante el respeto y la consdieración que dicho señor y el abogado que lo patrocina, merecen al subscripto. No conoce el Fiscal, los motivos que ha tenido la Inspección G. de Hacienda para establecer esa circunstancia en su informe, pero no estando la prueba legal de la misma, en estos antecedentes, no puede ni debe admitirla, sobre todo si se tiene en cuenta que tampoco existe constancia de que se haya modificado el Inc. 9.o del Art. 33 de los estatutos, que fija las facultades del Directorio del "Banco do Brasil S. A.", y que las del Presidente de la institución, prolijamente enumeradas en el Art. 35, no comprenden la de sustituirlo en aquella materia. Señala de paso, también el Fiscal, otra circunstancia curiosa, a la que no encuentra explicación. De acuerdo con los términos de los estatutos que se han agregado, el "Banco do Brasil" S. A., es una institución privada, aunque tiene ciertos privilegios y vinculaciones oficiales. No consta, sin embargo, en aquellos, la aprobación del Poder Público correspondiente, para su funcionamiento, aprobación, señor Ministro, que si nos atenemos a los términos constitucionales de la Carta Política, promulgada por el Presidente Vargas, el 10 de Noviembre de 1937, parece que es de competencia legislativa, porque no está encuadrada entre las facultades propias del Presidente de la República, enumeradas en los Arts. 73 a 76 de la mencionada Carta. No aparece, sin embargo, el decreto-ley correspondiente, dictado en ejercicio de las facultades que confieren al Poder Ejecutivo, los Arts. 12, 14 y 180 de la Constitución en las circunstancias actuales, cumpliendo las exigencias que la misma establece para el caso, en los Arts. 57 y sgtes. y 144 y sgtes. Pero, a parte de este aspecto de la gestión en vista, que podríamos llamar formal y cuyos defectos podrían subsanarse mediante la presentación de los instrumentos correspondientes, el Fiscal tiene reparos de orden fundamental que no **podrán ser corregidos** y que determinan, por los fundamentos legales que enseguida expondrá, un pronunciamiento absolutamente negativo, no obstante reconocer la indudable conveniencia que significaría para **los intereses económicos** de la República, la instalación de una agencia del "Banco del Brasil", en Montevideo. A esa conveniencia de orden material, que el Fiscal aprecia al amparo del sentido común, desde que no es del resorte de su competencia, podría agregarse la gravitación de la sincera simpatía que, tradicionalmente, nos **une al Brasil**, cuyo Gobierno aparece interesado en el éxito de esta gestión. Pero frente a las disposiciones legales, que el Poder Ejecutivo está obligado a cumplir estrictamente, Inc. 4.o del Art. 157 de la Constitución, y que el Fiscal, como asesor de aquél, debe interpretar con rectitud honesta, ateniéndose al sentido claro de su tenor literal, Art. 17 del Código Civil, no es posible desatenderlas, para formar criterio sobre la base de otras consideraciones. Y en ese sentido, señor Ministro, algunas disposiciones de los estatutos en vista y preceptos fundamentales de la legislación brasileña, son absolutamente incompatibles con el **Art. 6.o de la ley N.o 9.756**, de 10 de Enero de 1938, que al reglamentar la facultad institucional conferida al Poder Ejecutivo, en el Inc. 23 del Art. 157 de la Constitución, determina las condiciones, según las cuales, podrá permitirse, en el país, el funcionamiento de Bancos o Casas Bancarias extranjeras. Esa disposición legal, señor Ministro, determina un conjunto de circunstancias que deben cumplir los interesados en la instalación de un Banco extranjero, o una o más sucursales del mismo, en el teritorio nacional. Prescindiendo de aquellas que pueden admitirse como satisfactoriamente cumplidas en este caso, analizará el Fiscal, las que no se han llenado, ni podrán llenarse a juicio del subscripto. Dice el Art. 6.o de la ley N.o 9.756: "Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos o Casas Bancarias extranjeras **estarán sujetas además, a estos requisitos y condiciones especiales:** "A) Que **las leyes** de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos; "Quiere esto decir, señor Ministro, que para que el Poder Ejecutivo pueda, legalmente, autorizar el funcionamiento de un Banco brasileño, en el Uruguay es indispensable que **las leyes** —no el Gobierno simplemente — del Brasil, "permitan la instalación de Bancos Uruguayos". ¿Permiten las leyes brasileñas la instalación de un Banco uruguayo en aquel país? De ninguna manera, señor Ministro. Según el Art. 145 de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, **"Sólo podrán funcionar en el Brasil** los Bancos de depósito y las empresas de seguros, **cuando sean brasileños sus accionistas"**. (Ver, "Constitución de los Estados Unidos del Brasil" publicada por el Departamento de Propaganda en 1938, Art. cit. pág. 76). La ley brasileña, pues, la Constitución, nada menos, señor Ministro, **prohibe, terminantemente**, la instalación de Bancos extranjeros, y por lo tanto uruguayos, ya sean oficiales o particulares, en el Brasil, desde el 10 de Noviembre de 1937, fecha en que entró en vigencia la mencionada Constitución, según resulta de la última parte del preámbulo correspondiente. (Ver ob. cit. págs. 4 y 93). Es cierto, señor Ministro, **que** el Art. 145 que se ha recordado, tiene una segunda parte en virtud de la cual. "A los Bancos de depósito y empresas de seguros actualmente autorizados a operar en el país, la ley dará un plazo razonable para que se transformen de acuerdo con las exigencias de este artículo". Pero, a parte de que no hay constancia legal de que esa ley o el correspondiente decreto-ley, haya sido dictado, aun cuando el Fiscal entiende que se dictó, una u otra se referirá, necesariamente, a los Bancos extranjeros que funcionaban en el Brasil, en el momento de promulgarse la Constitución, o sea el 10 de Novimbre de 1937. Como al Fiscal le consta y lo sabe también el señor Ministro, que en esa fecha no funcionaba, en el Brasil, ningún Banco uruguayo, la disposición, aun cuando hubiera sido dictada, no alcanza a nuestro país y por lo tanto la ley brasileña no establece la reciprocidad de tratamiento a que se refiere el Art. 6.o de la ley N.o 9.756. De acuerdo pues, **con la ley brasileña**, con la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, mientras ella no sea reformada por los órganos correspondientes y mediante el mecanismo institucional que ella misma establece, no podrán establecerse, **legalmente al menos**, Bancos uruguayos en aquel país. Es cierto, señor Ministro, que el señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, ha manifestado, en el otrosí del escrito inicial de esta gestión, que de acuerdo con instrucciones expresas de su Gobierno, se permitirá la instalación de Bancos uruguayos en la jurisdicción de ese país, con arreglo a su legislación, según un régimen de reciprocidad, sin distinciones basadas en la diferencia de nacionalidad. Pero esa manifestación, señor Ministro, que el Fiscal estima en lo que corresponde a la elevada investidura y a la jerarquía personal de quien la formula, es absolutamente insuficiente para modificar los términos claros y categóricos de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, cuya interpretación en el caso, como es natural, tiene que hacer el Gobierno del Uruguay, al aplicar las leyes nacionales en función de las de otro Estado. Si como sucede en el problema a que se refieren estos antecedentes, una ley nacional condiciona su aplicación en determinada circunstancia, a los preceptos de una ley extranjera, es la autoridad uruguaya **la que puede y debe** apreciar los términos del problema e interpretar el alcance de la dos legislaciones en conflicto. Para cumplir una disposición nacional, tenemos que aplicar una ley extranjera en nuestro país y para ello, no tiene valor jurídico la interpretación que de la misma haga el Gobierno del país en que ella tiene origen. Es un principio de jurisdicción tan elemental como irrenunciable. Así lo establece la jurisprudencia universal y los Tribunales del país, los que se han ajustado a ella constantemnte, en la aplicación de todos los tratados que ha subscripto la República. No duda el Fiscal, —claro está— de la palabra del señor Embajador del Brasil, ni duda tampoco de que el Gobierno brasileño, está dispuesto a cumplir, lealmente la reciprocidad que oficialmente promete. Pero para el asesor del Poder Ejecutivo, como intérprete del texto escrito, el problema no se plantea al amparo de intenciones cordiales y buenos propósitos. Tiene que aplicar la ley, interpretándola rectamente, fríamente si se quiere, en su letra y en su espíritu. Tiene que ajustarse al texto y no a las interpretaciones que lo violentan, cualquiera sea la intención con que se proceda. Pero a juicio del Fiscal, ni siquiera un decreto-ley, de las autoridades brasileñas podría salvar las dificultades legales que ha opuesto en el curso de este dictamen. La facultad acordada al señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil por el Art. 180 de la Constitución, para dictar decreto-leyes, sobre todas las materias de la competencia legislativa de la Unión", se refiere lógicamente a las que ha previsto la Carta en los Arts. 15 y 20, según resulte del Art. 12 y su concordante, el Art. 74 Inc. B). Contemplando circunstancias de hecho, el "Gobierno de facto', que se instaló, como consecuencia de la revolución contra el Presidente Wáshington Luis, promulgó una Cnstitución en la que dió facultades legislativas al Presidente de la República, mientras no se reuniera el Parlamento Nacional. Pero esas facultades para dictar decretos-leyes "sobre todas las materias de la competencia legislativa de la Unión", Art. 180, no tienen más extensión que las que han previsto anteriormente, los Arts. 12 y 13. para los períodos de descanso del Parlamento o en que se ha operado la disolución del Congreso de Diputados. son facultades de legislación ordinaria y no facultades de Poder Constituyente, pues el mismo Art. 13, las limita, excluyendo, expresamente, entre otras, las "modificaciones de la Constitución" (Inc. A) del Art. 13. Las modificaciones de la Constitución han sido previstas en un capítulo especial, en los Arts. 174 y sgtes. por los cuales el Presidente de la República tiene el derecho de iniciativa y el de prestar conformidad a los proyectos de reforma constitucional que surjan en el seno de cualquiera de las dos Cámaras. Y una prueba de que la facultad de legislar por decretos-leyes, que se acuerda al Presidente de la República por el Art. 180, no

se confunde con el Poder Constituyente, está, no solamente en las disposiciones que ha citado el Fiscal, sino también en las diferencias que la misma Constitución ha establecido, para las facultades de iniciativa de las dos ramos del Parlamento. Los legisladores no tienen iniciativa individual para los proyectos de ley ordinaria, Art. 64, inc. L), pues solamente pueden tomarla con el sufragio de un tercio de Diputados o miembros del Consejo Federal, Art. 50 y sgts. (Ver ob. cit. Arts. 174 y sgtes. pág. 88). En ninguna parte de la Constitución, se ha confiado al Presidente de la República, el Poder Constituyente. Por otra parte, señor Ministro, no se ha presentado el texto de ese decreto-ley, debidamente legalizado, como correspondía, ni conoce el Fiscal ninguna edición de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, ni ninguna otra de las que la estudian y analizan que contengan un decreto-ley, modificando el Art. 145 de la mencionada Constitución. Pero aun cuando se presentara, en forma un testimonio de ese decreto-ley o apareciera él en una publicación oficial del Brasil, su validez sería discutida por el Fiscal y no podría ser admitida por el Poder Ejecutivo al aplicarlo en función de la legislación nacional.

El subscripto ha estudiado con amplitud las facultades legítimas de los Gobiernos "de facto", demostrando que su esfera de acción está delimitada, no solamente por las normas que ellos mismos se han dado, sino por los preceptos constitucionales que quedan vigentes por ser extraños a las instituciones políticas derribadas por una revolución o un golpe de Estado. Esa doctrina, universalmente admitida por los tratadistas y por la jurisprudencia, fué expuesta en un dictamen de esta Fiscalía y compartida por el Poder Ejecutivo en la resolución correspondiente. (Ver, "La Justicia Uruguaya" N.os 635 y 636, de 5 y 6 de Junio de 1942, Caso N.o 1114, pág. 149 y sgtes. y "Diario Oficial", N.o 10.735 de 3 de Julio de 1942, pág. 35—A. No es posible, pues, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso A) del Art. 6.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, admitir la gestión en vista. Hay otro impedimento legal, que se opone a la gestión en vista. Agrega el Art. 6.o de la ley N.o 9.756, otras condiciones que no se cumplen en los estatutos a que se refieren estos antecedentes: Dice la ley: "B) **Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte en la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio, o cualquier otro empleo o destino en la institución dentro del territorio del Uruguay**". "C) Que el cincuenta por ciento (50 o|o) del personal, como mínimo, sea uruguayo". Según el Ar. 25 de los mencionados estatutos "El Banco del Brasil S. A." será administrado por un Directorio formado por el Presidente y siete Directores, **todos brasileños natos**". Y el Art. 48, agrega que "**Sólo a los brasileños les será permitido ingresar en los servicios del Banco**". La comparación de estas disposiciones con las exigencias claras y categóricas del texto legal que ha transcripto el Fiscal, determinan una imposibilidad absoluta para la autorización que se solicita. No existe en estos antecedentes, ninguna prueba legal de que las disposiciones estatutarias que exigen la totalidad de funcionarios brasileños en la dirección y en los servicios del "Banco do Brasil S. A.", hayan sido reformadas, conforme a las disposiciones pertinentes de la legislación brasileña, pues los estatutos no fijan procedimiento alguno. (Arts. 104 y sgtes. del decreto-ley, brasileño, N.o 2627, de 26 de Setiembre de 1940). Los empleados de la agencia a establecerse en el Uruguay, tendrían que ser, de acuerdo con los estatutos "sólo brasileños", que es a los únicos que se "permite" ingresar a los servicios del Banco". (Art. 47 del Capítulo de Disposiciones Especiales de los estatutos). Habría que averiguar todavía, dentro de qué límites tendría que estructurarse esa reforma, teniendo en cuenta lo que con respecto al personal de algunas empresas concesionarias que funcionan en el Brasil, establece el art. 146 de la Constitución Brasileña, para apreciar si ella contempla o no, las exigencias del Art. 6.o incisc B) y C) de la ley N.o 9.756. Dice esto el Fiscal, porque aun cuando la disposición antes mencionada, **habla de** ... "servicios públicos, federales, estatuales, o *municipales*..." exigiendo la utilización de una mayoría de funcionarios brasileños y "**delegar todos los poderes de Gerencia**" en personas de las misma nacionalidad, el "Banco do Brasil S. A." está, a juicio del subscripto, comprendido en la misma, porque aun cuando la doctrina moderna considera, en general, que las instituciones de crédito, privadas, están al margen del concepto jurídico de los servicios públicos, la mencionada institución aparece, al través de algunas disposiciones estatutarias, como un verdadero concesionario de servicios del Estado. (Arts. 6.o, art. 7.o inc. Ll, art. 15, apartoda c) y sigts. etr.). Se denomina; además, "Banco del Brasil"... Nadie podría discutir, por otra parte, que se trata de un Banco de depósito, a los que se refiere el Art. 145 de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil. La reforma estatutaria, pues, para ajustarse a las prescripciones de la ley uruguaya, sería contraria a los preceptos de la Constitución del país en que tiene origen la Casa Matriz. Quiere esto decir, señor Ministro, que es imposible, desde el punto de vista legal, acordar la autorización que se solicita, autorización que a juicio del subscripto, no puede ni debe prestar el Poder Ejecutivo porque ella significaría violar una ley de la República, que está obligado a cumplir. (Arts. 155 y 157, inc. 4.o de la Constitución). Por las razones de orden institucional que ha expuesto el Fiscal en el curso de este dictamen, al apreciar las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, le parece también difícil, acaso imposible, la resolución del problema planteado, por la vía de un tratado internacional, porque éste tendría que disponer una verdadera reforma de la mencionada Carta Constitucional. Efectivamente, señor Ministro, el convenio tendría que contemplar la situación prevista por la ley N.o 9.756, absolutamente incompatible con los términos del Art. 145 de la Constitución brasileña. La celebración de tratados, es una facultad del Parlamento Brasileño, inc. 1, del Art. 15 de la Constitución, facultad que actualmente tiene el señor Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por el Art. 180, como ya se ha recordado. Pero se plantea entonces el problema que ya ha señalado también el Fiscal, con respecto a la reforma de la Constitución que implicaría, necesariamente, el tratado a que venimos refiriéndonos. Las facultades para dictar decretos-leyes, son las legislativas ordinarias y no las constituyentes, pues repite el Fiscal que lo impide categóricamente el Art. 13 inc. a) de la Constitución, confirmando este criterio de interpretación, que no podría ser discutido al amparo del sentido común, el inc. b) del Art. 74, que al hablar de las facultades privativas del Sr. Presidente de la República, condiciona su función en materia legislativa a "expedir decretos-leyes, en los términos de los Arts. 12 y 13. (Ver ob. cit., pág. 30).

Por otra parte señor Ministro, este criterio de hermenéutica constitucional, es el que han expuesto los representantes del actual Gobierno del Brasil, en distintas conferencias internacionales, al discutir el viejo problema de la extradición. Tradicionalmente el Brasil se ha opuesto a suscribir tratados que permitan la extradición de ciudadanos brasileños, requeridos por las autoridades judiciales del país en que se ha cometido el delito. Más tarde materializaron esa doctrina en el inc. 12 del Art. 122 de la Constitución que ha citado el Fiscal y cada vez que se ha discutido el problema, **los delegados brasileños se han escudado en el referido precepto constitucional**, para oponerse a cualquier acuerdo que implicara la extradición de procesados de su nacionalidad, radicados en el territorio del Brasil. Quiere esto decir, señor Ministro, que el propio Gobierno Brasileño entiende que las facultades del señor Presidente de la República, para legislar por decretos-leyes, no alcanzan a los que determinarían una reforma de la Constitución, que se considera vigente, no obstante la existencia de un régimen político "de facto".

Finalmente hace notar el Fiscal que el informe del Departamento de Emisión del Banco de la República no significa, de ninguna manera, un pronunciamiento favorable, desde que, eludiendo una opinión categórica sobre el fondo del asunto y sin oir la opinión de sus asesores letrados, como correspondía (art. 2.o del decreto de 13 de Enero de 1932), se ha limitado a decir "que no encuentra inconveniente en que se otorgue la autorización solicitada, **siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1938 y no se dicten disposiciones limitativas de los decretos e interpretaciones legales de la autoridad brasileña que garantizan la reciprocidad y la composición del personal de la futura sucursal del Banco del Brasil en Montevideo, en cuanto a la nacionalidad de los funcionarios**. La exigencia fundamental con que las autoridades pertinentes del Banco de la República condicionan la autorización que se pide al Poder Ejecutivo, en estos antecedentes, no podría cumplirse, porque como lo ha demostrado el Fiscal exigiría una reforma previa de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, reforma, señor Ministro, que no consta que se haya introducido, que a su juicio no podría hacerse por un decreto - ley del Gobierno Brasileño y que es muy difícil que se practique en el futuro si persiste en ese país la orientación que aparece en la estructura jurídica de su actual ley fundamental, respondiendo al criterio de lo que llaman los tratadistas "O Estado Novo". (Ver F. Campos, "O Estado Nacional e suas Diretrizes" y M. Wyler, "La Nueva Constitución de los EE. UU. del Brasil" (16 - VI - 1944). No terminará el Fiscal este dictamen sin observar que la certificación establecida por el señor Cónsul en el instrumento de fecha 9 de Febrero de 1944, no es regular, pues ha debido exigir que el escribano cuya firma certifica, estableciera concretamente la autenticidad de las copias o, en su defecto, comprobarlo el mismo funcionario con los originales a la vista. Además de certificar dos cosas —la firma del escribano y la autenticidad de los estatutos—, esto último sin determinar los motivos de su afirmación, ha aplicado mal el Arancel Consular, perjudicando la percepción regular de las rentas fiscales, pues de los dos actos que certifica sólo cobró uno (la autenticación de la firma del notario). N.o 41 b del art. 1.o del decreto - ley N.o 8.997, de 27 de Abril de 1933, dejando de percibir los derechos correspondientes al otro, reglados por el N.o 63 de la misma norma legal. A juicio del Fiscal, esta doble irregularidad debe ser comunicada por esa Secretaría de Estado, a la Cancillería, para que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores tome las medidas del caso y aplique las sanciones correspondientes.

Tal es, señor Ministro, la opinión del subscripto con relación a la gestión en vista y sobre las demás cuestiones accidentales que se plantean en estas actuaciones, en los cuales ha adoptado la vía confidencial por considerarla más adecuada a la naturaleza del asunto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — (Fdo.): Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — **Conforme a lo acordado en el día de la fecha en Consejo de Ministros, agréguese el dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno y dése vista de él a la parte interesada. — (Fdo.):** Alvarez Cina.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. don Héctor Alvarez Cina: Darío F. Gaspar, en la gestión administrativa promovida ante el señor Ministro, con respecto al funcionamiento de una Sucursal del Banco do Brasil, evacuando el traslado conferido, a V. E. expreso: Dos, señor Ministro, son las objeciones fundamentales que articula el señor Fiscal de Gobierno para oponerse al otorgamiento de la licencia de funcionamiento que se solicita. Se refiere la primera a la imposibilidad que existiría para que los Bancos uruguayos instalen sucursales en el territorio del Brasil, y, la segunda, se vincula a la exigencia de las letras B) y C) del art. 6.o de la ley N.o 9.756, en cuanto impone reglas sobre la admisión de ciudadanos uruguayos para actuar en la administración de las que pretendan cumplir actividades dentro de la jurisdicción nacional. Las examinaremos separadamente. El primer punto queda netamente planteado al formular el señor Fiscal una pregunta categórica y al dar, de inmediato, una respuesta que es modelo de negación. Dice así textualmente: "¿Permiten las leyes brasileñas la instalación de un Banco uruguayo en aquel país?". De ninguna manera, señor Ministro". No discuto, por mi parte, la corrección estricta del planteamiento, pero disiento, de manera absoluta, con la conclusión a que se arriba. La interrogante está, efectivamente, impuesta por la ley aplicable, que establece en su art. 6.o: "Las autorizaciones para el funcionamiento de Bancos y casas bancarias extranjeras estarán sujetas, además, a estos requisitos y condiciones especiales: A) Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos. Si ese extremo es inobjetable, ¿tiene igual carácter el restante?" Estimo que no, señor Ministro. Lo estimo así no sólo en base de la glosa que él formula con relación a las disposiciones brasileñas que son objeto de su comento, sino aún de los propios artículos de la ley oriental, de los cuales se siente por la propia investidura, celoso custodio, misión que, dicho sea de paso, ha sabido cumplir con gallardía e inteligencia notorias. A estar al punto de vista del señor Fiscal, la oposición a satisfacer el indicado reclamo de la legislación uruguaya está concretado en el art. 145 de la Constitución de la República de los Estados Unidos del Brasil. Dice ese artículo: "Sólo podrán funcionar en el Brasil los Bancos de depósitos y las empresas de seguros cuando sus accionistas sean brasileños. A los Bancos de depósitos y a empresas de seguros actualmente autorizados a operar en el país, les concederá la ley un plazo razonable para que se transformen de acuerdo con las exigencias de este artículo". ¿Tolera, señor Ministro, esa disposición aquel vehemente aserto del calificado funcionario? Sería difícil aceptarlo sin incurrir en manifiesta complacencia de interpretación. Para llegar a ello no es preciso ni forzar hermenéuticas ni establecer fórmulas exagéticas de uso particular; basta y sobra con seguir las propias directivas aconsejadas por el señor Fiscal, es decir, "interpretar con rectitud honesta, ateniéndose al sentido claro de tenor literal (Art. 17 del Código Civil, etc.)". Y bien, señor Ministro: ¿qué es lo que dice, textualmente, el artículo en examen? Aplicado a nuestro caso, dice que "en el Brasil sólo podrán funcionar Bancos de depósitos cuando sus accionistas sean brasileños". ¿Vulnera la letra de ese artículo la letra de la

ley uruguaya cuando ésta establece que el funcionamiento de Bancos extranjeros está condicionado a la circunstancia de "que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos". No creo que pueda sostenerse, razonablemente, tamaña desmesura. El punto es demasiado claro para justificar explicaciones mayores. La duda no sólo supondría tener por abrogado el Art. 17 del Código Civil, sino que también el siguiente en cuanto ordena y manda "que las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras". Y no se olvide que ese postulado impera con igual eficacia en la esfera de la interpretación internacional. "Conviene dar a las palabras el sentido más ordinario y usual que tienen en la lengua empleada, al menos en principio, en tanto una razón válida no imponga otra acepción de los términos (A. F. Frangulis, Teoría y práctica de la interpretación de los Tratados internacionales)". La afirmación que impugnamos dar por sentado, en una tendenciosa avaluación de los términos, que el concepto específico de "Bancos de depósitos", confunde y avasalla y absorbe el genérico de "Bancos" a que alude la ley N.º 9.756. Esto no es, señor Ministro, interpretación de la ley sino innegable violación de sus dictados. Y si esto es así del lado de la legislación oriental, también lo es con referencia a la Constitución de los Estados Unidos del Brasil. Ese estatuto sólo consagra concreta restricción en lo que atañe a los "Bancos de depósitos", con lo que enuncia que los Bancos de cualesquiera otra naturaleza pueden funcionar en el territorio brasileño sin atender a reclamos especiales. El hecho de hablar de Bancos de Depósitos y no de Bancos, simplemente, ¿No supone una limitación que el intérprete no puede ni debe extender si aspira a mantener su función en planos de rectitud? No existiendo, como existe, en nuestra legislación una definición expresa para determinar qué es lo que debe entenderse por Banco (art. 18 C. C.), se hace obligatorio remitirse al uso general del vocablo. No es necesario acudir a los tratadistas para lograr fijeza en las ideas y luces suficientes para la cabal apreciación de las diferencias. Ni siquiera es preciso el auxilio del Diccionario de la Real Academia, pues basta, para lograrlo, con sólo abrir el Manual del mismo en la pág. 261. Dice éste, en efecto, que entre las diferentes aceptaciones de aquella palabra existe la que tiende a definirlo como **"establecimiento público de crédito. Según su ejercicio mercantil, se le llama agrícola de descuento, de emisión, hipotecario, industrial, etc."**. Si la síntesis es de suyo elocuente, el sentido de la expresión queda ratificado en el original al indicarse: "Establecimiento público de crédito, formado por acciones, y constituído en sociedad anónima con arreglo a las leyes. Según sus atribuciones, se le llama de emisión, de descuento, de **depósito,** etc., o se le denomina según su objeto, de fomento, hipotecario, de labradores, etc.". No niego que lo que da, en general, tono y relieve a la actividad bancaria propiamente dicha es la aptitud para la recepción de depósitos al amparo de la cual se puede operar con dinero ajeno que es uno de los puntales del arte de bancar. Pero de ahí a decir que por no admitir el establecimiento de "Banco de depósitos" como lo dice la Constitución del Brasil, se tenga por dicho que en esa República no se permite la instalación de Bancos Uruguayos, como lo establece la ley N.o 9.756, media un abismo que no es posible franquear ni con aseveraciones dogmáticas ni con comentarios que empiezan por negar lo que está fuera o más alla de toda controversia. quella posición intelectual significa tanto como entender que allí donde el Constituyente habló de "Bancos de Depósitos" lo hizo equívocadamente y que en lugar de eso se quiso referir a toda clase de Bancos, es decir, a Bancos de emisión, de descuentos, de depósito, de fomento, agrícola, industrial, etc. Y significa, igualmente, que allí donde el legislador nacional se refirió, en la ley, al concepto general y extenso de "Bancos Uruguayos" padeció error ya que debió referirse a Bancos uruguayos de depósitos. No creo que sea útil ni legítimo detenerse en el análisis de tan gruesos paralogismos. Pero hay más, señor Ministro fijado y establecido. el único concepto inteligible de lo que debe entenderse por Banco, cuando de Bancos se hable, cabe afirmar que en el propio texto del aludido Art. 145 de la Constitución del Brasil, está, patente y clara, la rectificación más absoluta a la afirmación del señor Fiscal al aseverar, este funcionario, que en esa disposición se encuentra la prohibición para que un Banco uruguayo pueda instalarse en el Brasil. Veamos. El indicado precepto se refiere "a los Bancos de depósitos y a las empresas de seguros". Detenga un minuto, señor Ministro, su ilustrada atención sobre la propiedad de las expresiones usadas por el Constituyente del Brasil y verá en seguida en que medida se torna arbitrario y abusivo tener por inexistentes sus expresos distingos al punto que la generalización del intérprete no equivale a otra cosa que a enmendarle la plana con ausencia de todo derecho al margen de toda razón. Supongamos, señor Ministro, que el problema, en vez de referirse —como en el caso— a una gestión sobre instalación de una sucursal bancaria se tratara de la relativa a la de una Empresa de seguros que trabajase la Cartera de Vida. ¿Podría hacerse el despacho favorable, si el cuadro de nuestro derecho fuera análogo al bancario, basándose en la falta de especificación concreta de la ley con relación al seguro destinado a cubrir las modalidades del riesgo de la vida? No puede caber duda que si tal se pretendiese nos encontraríamos frente a una desembozada violación del texto aplicable ya que la generalidad indeterminada del mismo comprende y alcanza a todos los seguros sean cuales fueren su naturaleza, forma y características, sin que sea lícito que el lector agregue distingos que no fueron establecidos por el único que podría consagrarlos. Y si eso es innegable y palmario ¿puede darse juicio diferente frente a quien ante un texto que habla exclusivamente de "Bancos de depósitos" que equivale, por ejemplo, a seguros sobre la vida, discurre y aconseja como si la referencia comprendiera y alcanzase a todos los Bancos sean cuales fuesen su naturaleza, formas y características. ¿Puede caber duda, de conformidad con lo que queda expuesto, que al decir el ilustrado Fiscal de Gobierno, sin limitación alguna, que la Constitución del Brasil no permite la instalación de Bancos uruguayos, comete un error de consideración apartándose, con violencia, de las reglas que él mismo reputa, que deben ser adoptadas como patrón en la materia? Determinado que la Constitución de los Estados Unidos del Brasil no dice lo que el señor Fiscal de Gobierno le atribuye examinaremos ahora el alcance exacto del Inc. A) del Art. 6.o de la ley ya citada. La condición no va más allá de que las "leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos. Demostrado que no hay prohibición abosluta, como se ha dicho, para la instalación de los Bancos uruguayos en la República de los Estados Unidos del Brasil, veamos ahora qué sentido debe acordarse a aquella expresión al decir, que permitan "la instalación de Bancos uruguayos". No creemos, desde luego, que se pretenda que ello vale tanto como decir que esos Bancos deben ser, precisamente, "de depósitos" por la visible licencia de semejante interpretación. Si se instalaran, como nada lo impide, agencias de Bancos uruguayos en el Brasil y éstos actuaran en todos los ramos de la actividad bancaria, con la sola exclusión de la de recibir depósitos, ¿quién podría decir que la ley había sido vulnerada y rozado no ya el espíritu de la misma si no el propio texto de la letra A) del Art. 6.o, en la plenitud jurídica gramatical de sus normales alcances? Lo que la ley pide, expresa y únicamente, es que sea posible la instalación de los Bancos uruguayos. Satisfecha esa exigencia, cualquier otra exigencia no es de la ley sino del intérprete que al establecerla da una norma suplementaria subvirtiendo por esa vía, el límite legítimo de su potestad. Es el caso del señor Fiscal de Gobierno en lo que se refiere a la interpretación de la Constitución del Brasil y es igualmente el caso del señor Fiscal de Gobierno en lo que se refiere a la interpretación de la ley N.o 9.756. No habiendo hecho el legislador uruguayo otra referencia que al acto de la instalación legal, afirmar que ello presupone el vigor de todas las facultades del Banco que quiere instalarse o la imposibilidad de suspenderle o suprimirle alguna de ellas, importa tanto como incorporar en la ley un agregado final que dijera "permitan la instalación de Bancos uruguayos" **y el ejercicio integral de todas las facultades establecidas en sus estatutos".** Esto no lo puede hacer el intérprete; no lo puede hacer nunca si está a la estrictez de su labor técnica y mucho menos cuando, como en nuestro caso, el que debe aplicar la ley corresponde a un país cuyo Parlamento cuando quiere establecer equivalencias sabe articularlas con tanta justeza como donosura. Es así que en tratándose de la fuerza de las sentencias extranjeras dice (Art. 512 del C. de P. Civil) que si no hubiese tratado con la nación en que se hayan dictado, "tendrán la misma fuerza que por las leyes de dicha nación se diesen a las ejecutorias dictadas en la República." Habiendo prescindido el legislador del año 38 de otro elemento que el objetivo de la instalación, es de toda evidencia que se invade la esfera que le es privativa haciendo entrar en juego circunstancias extrañas a aquella que fueron materia de su previsión. Pero, podrá decirse, esa interpretación parece conforme al sistema de la reciprocidad que fluye del artículo. Veamos. Aunque así fuere demostraremos el error de esa tesis. La liberalidad de nuestras leyes e instituciones, el deseo de vincular estrechamente a nuestro medio social al extranjero que arriba a nuestras playas con ansias de trabajo, ha impedido que condicionásemos su incorporación a los padrones cívicos a otras exigencias que las de simple orden interno. Nada se opondría, sin embargo, que al igual de lo que establece el inciso analizado, se exigiera que los extranjeros que desearan optar a la ciudadanía oriental demostraran que las leyes de sus países de origen permitieran en ellos la ciudadanía de los naturales de la República.

Admitamos que así fuese. ¿Podría negarse la ciudadanía a un extranjero a pretexto de que en país de donde él procede se reserva el derecho de ejercer la Presidencia o Vicepresidencia de la República, y la Presidencia del Poder Judicial, y la de las Cámaras, — pongo por ejemplo — para los ciudadanos naturales, siendo así que en ésta no ray más limitación que con respecto de la primera de las indicadas dignidades? Supongamos que existiesen directivas análogas para el reglamento de la herencia por parte de los extranjeros con respecto de bienes situados dentro de la jurisdicción nacional. ¿Podríamos negar la efectividad del derecho que reclamase un heredero extranjero de sexto grado fundados en que en el país de origen no se reconoce a los extranjeros el derecho de heredar más allá del cuarto grado? No creo, señor Ministro, que en uno y en otro caso fuese posible sostener que nos encontráramos frente a otra cosa que a la aplicación racional del principio de la reciprocidad. ¿Y qué diferencia existiría entre aquellas situaciones y la de que aquí se trata, admitiendo que la legislación del Brasil prohibiese a los Bancos uruguayos actuar como Bancos de depósitos?

El régimen de la reciprocidad no sufre quebrantos ni menoscabo con esas aplicaciones en cuanto ellas no sirvieran para desdibujar los institutos, simulando respetarlos en vez de respetarlos realmente. Sería eso sí, absurdo, decir que nos encontraríamos dentro de su órbita si la ciudadanía otorgada por el país extranjero no diera más derecho que el de obtener una cédula de identidad, en el primer caso; o de heredar pequeñas sumas, a primer grado, con derechos diferenciales, en el segundo, o llimtar la licencia del funcionamiento bancario, en el tercero, refiriéndolo, exclusivamente, al uso del cheque por parte de la entidad peticionaria. En todos estos casos habría una descubierta desnaturalización de las finalidades esenciales del mecanismo internacional, una subversión tan sustantiva de las instituciones que debían comparecer bajo aquel régimen, que su subsistencia no podría admitirse si no por razones ajenas a las del más elemental rigor jurídico. Las líneas de este expediente son totalmente distintas por lo que no es posible hacer una errónea asimilación de conclusiones tal como en las que incurre el distinguido magistrado dictaminante. Las referencias e invocaciones hechas al sistema de la reciprocidad nos obliga, naturalmente, a recorrer dos caminos, el primero de ellos es el que lleva a determinar si ese principio ha sido incorporado, en sus líneas clásicas, en la ley del 38; y conduce el segundo a determinar la verdadera posición que debe adoptar el intérprete de acuerdo a la manera cómo aquel hubiese sido consagrado. Si hubiéramos de atenernos a los términos de la ley N.o 9.756 podríamos afirmar que el principio de la reciprocidad no está efectivamente incorporado en la ley sino que la regla del artículo 6.o, letra A), tiene como fundamento la existancia de aquel sistema. "La reciprocidad puede ser de dos clases: legislativa, **cuando está preceptuada en las leyes en forma general, y** diplomática, cuando está estipulada en Tratados o Convenios Internacionales. (Derecho Internacional Privado por Raúl Sopena Pastor. Tomo I. Pág. 119 "in fine"). La reciprocidad no está **preceptuada,** evidentemente, por el legislador del 38, pues cuando el Parlamento impone el sometimiento a un principio no puede entenderse que la orden ha sido dictada por la referencia ocasional a uno de uno de los accidentes que contribuyen a caracterizarlo. Hay más, sería tarea vana encontrar en los antecedentes legislativos de la ley número 9.756 algo que rectificara todo cuanto queda expuesto. No se dijo ni una sola palabra, en ese sentido, durante el examen público que dió nacimiento a la ley; existe sólo una mención, confirmatoria de nuestro punto de vista, en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, que señala, numeral 11, que la regla contenida en la letra A, **está basada en el principio de "reciprocidad".** Y téngase presente, señor Ministro, que la ausencia de una referencia concreta sobre el punto es tanto más significativa cuanto que en el propio mensaje se destacan todos los aspectos importantes que tienen relación con las condiciones exigidas a los Bancos extranjeros sin decir una sola palabra sobre lo que es materia de nuestro esclarecimiento. Dice aquel documento: ("Diario Oficial" N.o 9418. Pág. 157): "Por lo que se refiere a Bancos extranjeros, la ley agrega algunas garantías esenciales, destacándose entre ellas la radicación efectiva del capital en el país, la responsabilidad solidaria de las casas matrices por las operaciones que sus sucursales o agencias lle-

ven a cabo en el territorio de la República y la exigencia de una representación legal permanente, con plena autoridad para representar a la institución y resolver las cuestnones que puedan suscitarse con los Poderes Públicos y los particulares".

Con este acopio de antecedentes, ¿puede reputarse antojadiza la resistencia a admitir cualquier argumentación que parta de la base no probada de la consagración legal del principio de la reciprocidad en el articulado de las disposiciones del 38? Estimo que no. Admito que pueda decirse, no sin fundamento, que las circunstancias de no haberse hecho un pronunciamiento específico con respecto de la aplicación del sistema no impide que el intérprete gravite en torno suyo porque las expresiones usadas en la letra A, señalan que ese y no otro era el pensamiento de los fundadores de la ley, y además, porque no siendo nuestro derecho ni formulario ni sacramental en la versión de los conceptos no cabe su rechazo integral, aunque sea justo hacer prudentes atenuaciones, ya que no sería criterio recomendable acordar a una definición indirecta y fragmentaria la misma privanza legal de aquella que fué centro de actos positivos de la voluntad y atención del Parlamento. Aceptemos, pues, que el Poder Ejecutivo no sólo deba estar al contenido de lo que ordena la letra A del artículo 6.º de la ley N.º 9.756, sino a las reglas integrales que del régimen de la reciprocidad, sin otra minoración que la que fluye, con espontaneidad, de las constancias precedentes. Eso equivale a preguntar: ¿qué es lo que debe entenderse, arquetípicamente, por reciprocidad? Y agregar de inmediato: existe alguna regla fija, alguna medida exacta, algún criterio libre de error, que marque sus fronteras, individualice su dominio y dé una pauta segura? Pillet escribía hace más de 35 años: "Es curioso observar que esta expresión (reciprocidad), se encuentra en numerosas leyes **(no así en la ley N.º 9.756)**, y aún más en los tratados, sin que jamás ni la doctrina, ni la práctica hayan fijado el sentido jurídico". Al señalar aquella desconsoladora comprobación, agrega Niboyet: "El estado de la doctrina no ha cambiado desde entonces, que sepamos". (La noción de reciprocidad en los Tratados Diplomáticos de Derecho Internacional Privado por Y. P. Niboyet, 1935).

Esta puntualización que proviene de maestros insignes en las disciplinas del Derecho Internacional basta por sí sola a aventar cualquier escrúpulo en el sentido de que ciñéndose, como corresponde, a la letra estricta del artículo 6.º que habla exclusivamente del hecho de la instalación de Bancos uruguayos y no del área de funcionamiento de los mismos, — se puede tener la tranquilidad más completa de que no se está en pugna con la esencia del sistema de la reciprocidad. Pugnemos sin embargo, por saber en qué consiste esa figura jurídica. El miembro de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional en la obra citada precedentemente define la reciprocidad en estos términos: "es la **analogía** en el tratamiento jurídico". Igualdad, no, analogía, es decir relación de semejanza entre cosas distintas. Es substancialmente, el mismo pensamiento que corporiza Carlos Calvo en el tomo II, pág. 149 de su "Diccionario de Derecho Internacional Público y Privado", que concuerda, a su vez con lo expresado en la pág. 366 del tomo III de su obra "El Derecro Internacional Teórico y Práctico": "**Reciprocidad.** El principio de la reciprocidad sirve de base a la mayor prate de los actos internacionales, a las relaciones entre los Estados, así como a los Tratados, a los compromisos que realizan entre ellos, y fundamentalmente, a las convenciones de comercio y navegación. La reciprocidad de tratamiento nacional y las ventajas cambiadas son sin duda el fundamento habitual de esta clase de tratados; sin embargo en muchos casos las ventajas respectivamente estipuladas están lejos de formar un equivalente exacto. **Es necesario reconocer, por lo demás que la reciprocidad absoluta es bastante difícil de obtener como consecuencia de la diferencia que existe forzosamente entre un Estado y otro en cuanto a la cifra de su población: a la fuerza productiva, a la riqueza agrícola, comercial e industrial, a las costumbres, y al espíritu de la legislación económica**".

Si bien el tema ha sido el objeto del comentario obligado de casi todos los publicistas que escriben sobre Derecho Internacional, no sería hiperbólico manifestar que ninguno de ellos ha aportado luces, con más vivos y mayores fulgores, que el calificado profesor de la Facultad de Derecho de París, con ocasión de la aparición del trabajo que hemos citado: El señala que la "reciprocidad implica (pág. 263) una voluntad de equilibrio de las obligaciones respectivas de derecho internacional privado. Ese "término será, en cierto sentido, una cuestión de derecho internacional privado. Ese término (palabra) reciprocidad implica, ciertamente, una voluntad de equilibrio, pero **no es otra cosa que una palabra y no indica, en manera alguna, la técnica del equilibrio**". Para desarticular el concepto en sus elementos constitutivos, el prestigioso profesor galo traslada el problema al ambiente del derecho civil, preguntándose cuál es la noción de la reciprocidad en un contrato en general para referirla luego a la que practican los Estados. Expresa que si bien la reciprocidad no tiene carta de ciudadanía en los contratos de derecho civil, sin embargo, en la base de toda convención onerosa, sea o no sinalagmática. Eso quiere decir, del punto de vista técnico, que supone un equivalente que coloca en equilibrio jurídico las prestaciones de cada contratante. Por esa vía la dicha noción queda asimilada a la idea de causa. En los contratos onerosos ella consiste en la contraprestación, la cual si es difícil de determinar en qué consiste, positivamente, puede, sin embargo, esclarecerse determinando en qué deja de consistir. Desde luego, no radica en la identidad; los particulares no contratan, sino en casos muy excepcionales, para tomar la misma obligación. El que compra una casa no quiere su importe, sino la casa, al igual que el que la enajena no desea la adquisición del inmueble sino el importe de su precio. Se ve, pues, que en el derecho privado la reciprocidad no radica en la identidad, o aun en la simetría de las prestaciones, sino que en ese campo ella aparece bajo la forma de equivalencia. ¿Son así las cosas en materia internacional?, se pregunta el reputado jurista. No, afirma. En materia de tratados existe también, generalmente, una contraprestación; pero, en tanto en el derecho civil la prestación es distinta, en los casos a que ahora nos referimos, la causa de los tratados, tomada en su acepción técnica, radica, para cada parte contratante, en una prestación idéntica, constituyendo lo que se llama la reciprocidad simétrica, extremo ideológico que es inherente a los convenios internacionales. ¿Supone eso que la identidad de las prestaciones sea un elemento de esencia del sistema de la reciprocidad? En manera alguna, contesta. No es posible dar una solución sobre el terreno estricto. El problema se refiere, exclusivamente al fondo de la política. "Cada cual se inspira, agrega, en sus necesidades y será la luz de éstas la que dosificará sus recetas jurídicas". "La reciprocidad no está alimentada nada más que el oportunismo. Ella no es, tenemos derecho a afirmarlo, una noción impuesta por la técnica, sino solamente por la voluntad del Estado". Como puede verse, señor Ministro, el ajustamiento al principio de la reciprocidad no impediría la solución que propugno, aunque estuviera inscripto en la ley. No estándolo, como no lo está, o estando, a lo más, señalado uno de sus atributos, para imperar dentro de una medida cierta y precisa, ¿es posible, por simples combinaciones intelectivas, negar la única verdad que surge de la ley N.o 9.756 y adicionar su texto concreto con especificaciones restrictivas que no fueron escritas por la mano del legislador? Pero hay más, señor Ministro: admitamos, a los fines de los razonamientos que vamos a hacer, que no cupieran soluciones flexibles en la interpretación del principio de la reciprocidad y que su aplicación fuera de rigidez incoercible. ¿La existencia del art. 145 de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil quebranta aquel principio y dando, por supuesto que éste está incorporado a la ley N.o 9.756, fuerza o altera en alguna medida el equilibrio sobre el que aquélla estaría asentada? Lo niego de la manera más categórica. Demostrado como ha quedado, palmariamente, que el mencionado precepto constitucional no impide la instalación de Bancos uruguayos, y que a estar a su letra intergiversable lo único que determina es que los depósitos deberán corresponder a las instituciones cuyos accionistas sean brasileños, resta por poner en evidencia el verdadero alcance del artículo para que quede al desnudo el grueso error en que se incurre al presentarlo como óbice al despacho de la licencia que ha sido solicitada. Estoy seguro, señor Ministro, que a nadie se le ocurría decir que la ley N.o 9.756 impediría la instalación en la República de un Banco brasileño si en lugar de tener el art. 145 la redacción que ostenta expresara que "sólo podrán funcionar en el Brasil los Bancos de depósitos cuyo capital fuera de cinco millones de pesos". Estoy seguro que a nadie se le ocurriría semejante extravagancia fundando su objeción en el hecho de que el funcionamiento de esas instituciones puede cumplir en el país con sólo poseer un capital de un millón de pesos (art. 4.o), de la misma manera que nadie podrá sostener, sensatamente, que cabe la instalación de la sucursal de un Banco brasileño con sólo quinientos mil pesos, en razón —es un supuesto— de que la casa matriz funciona con el simple manejo de esa suma. ¿Por qué no sería dable esperar tales ocurrencias? Porque es evidente que se trataría de reglamentos de organización interna que corresponden a orientaciones especiales de la política económica de los Estados, con lo que no se lleva agravio a ninguno de ellos, por lo mismo que la imposición, al ser general, nivela a todos dentro de la regla de la igualdad, marco máximo de cualquier exigencia razonable. Y bien, señor Ministro: la aplicación estricta, el rigor integral de la letra del artículo 145, ¿puede ser encarado de manera diferente? Sólo un examen superficial de su texto y contenido podrá justificar una interpretación disímil. La disposición dice que "sólo podrán funcionar en el Brasil los Bancos de depósitos y las empresas de seguros cuando sus accionistas sean brasileños". Se trata de un reglamento de organización interna que corresponde a una orientación de política económica movida en función de determinados conceptos de nacionalidad, detrás de lo cual se advierte un modo de la defensa de la nación. Yo he expresado al comienzo de este párrafo que la existencia de ese artículo no agravaría, en nada, el principio de la reciprocidad. Veamos: la esencia del sistema, en el máximo de su aplicación, consiste en dar a los súbditos de un Estado, no ya el tratamiento análogo sino el mismo tratamiento que ese Estado otorga a sus propios súbditos. Y bien, señor Ministro: el art. 145 no crea en contra de los Bancos uruguayos ninguna regla particular que no sea de estricta aplicación para los propios Bancos brasileños. Si existiera o se formara un Banco uruguayo con accionistas brasileños, ¿podría funcionar en el Brasil en la actividad de colectar depósitos? Negarlo equivaldría a desatender la letra clara de la disposición, ya que la única condición se habría cumplido. La norma tiene carácter universal; no establece diferencia entre los derechos que se acuerden a los Bancos uruguayos de aquellos que se conceden a los Bancos brasileños. ¿Es posible pedir más? Dentro del juego normal de los principios reguladores del Derecho Internacional, ¿podría pretender el legislador uruguayo, o su intérprete, en este caso el Poder Ejecutivo, que se diera, por el Brasil, un tratamiento a los Bancos uruguayos superior al que se conceda a sus propios Bancos? Tal preferencia, ¿importaría cumplir o desvirtuar el principio de la reciprocidad? Pero hay más todavía, señor Ministro: he demostrado que aún encontrándose en pleno vigor la norma del art. 145, aún así procede y corresponde el despacho favorable de la gestión promovida. Si se tiene en cuenta, además, que la aplicación de la preindidcada disposición ha sido prorrogada "sine die" por efecto del decreto-ley N.o 3.786, de primero de Noviembre de 1941 se comprende en qué medida sería injustificado dilatar o desestimar la resolución que se espera a pretexto del supuesto impedimento constitucional. Cierto es que el señor Fiscal pone en tela de juicio la juridicidad del aludido acto de gobierno. Creo, señor Ministro, que no corresponde al compareciente sostener la validez constitucional de las resoluciones del gobierno de mi país. Respeto la opinión del señor Fiscal de Gobierno por su sabiduría en la ciencia del derecho y por la austeridad de su persona. Pero aún cuando no me avenga, por la motivación ya expresada, a intervenir en un debate que juzgo extraño a mi competencia, séame permitido puntualizar que no acepto ni su posición ni su doctrina. No acepto su doctrina porque no puedo reconocerlo como Fiscal de la Constitucionalidad de los actos del Gobierno del Brasil. Ni acepto su posición porque cuando, como en este caso, el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, autoridad suprema del Estado, Art. 73 de la Constitución, asegura una cosa determinada al Gobierno de esta República, es decir que los Bancos uruguayos que se instalaren en aquel país, podrán recibir depósitos, no caben controversias, salvo para practicar gimnasias de ingenio. Sería mover todo el andamiaje sobre el que reposan las relaciones internacionales, admitir que entre Estados, que las mantienen perfectas, pudieran crearse situaciones en que uno adoptara determinada conducta a pretexto de que el otro no puede realizar determinado hecho en la propia casa y a pesar de que el hecho se consumase y todos, en ese mismo país, lo tuviesen por regular. ¿Devolvería, el señor Fiscal, al ciudadano brasileño que ha sido enviado al Uruguay como consecuencia de una gestión de extralicción, admitiendo que la Constitución de aquel país hiciera imposible el cumplimiento de esa formalidad? El señor Fiscal ha dicho que la ley le impone ese examen. Entendámanos. La situación de autos es extraña a la previsión de la ley. Esta parte de los casos corrientes en que no se conoce la anticipada interpretación de la ley hecha por la única autoridad encargada de aplicarla. Es lógico entonces, que se proceda a la debida verificación de antecedentes. Tan lógico en ese caso como sería ilógico e incongruente en éste si se cerraran los ojos a las realidades de obligatorio contenido jurídico para entregarse al solaz de fantasiosas especulaciones. No contento el señor Fiscal de Gobierno con atribuirle al Art. 145 de la Constitución del Brasil y al Art. 6.o de la ley N.o 9.756 alcance que están muy lejos de tener, se ocupa finalmente del dictamen

producido por el Consejo de Emisión del Banco de la República, el cual expresa que "no encuentra inconveniente en que se otorgue la autorización solicitada siempre que se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1938, y no se dicten disposiciones limitativas de los decretos e interpretaciones legales de la autoridad brasileña que garantizan la reciprocidad y la composición del personal de la futura sucursal del "Banco do Brasil" en Montevideo, en cuanto a la nacionalidad de los funcionarios"? A cualquiera se le ocurre que dentro de las formas corrientes en que se expiden los cuerpos u organismos que deben dar opinión o consejo para el mejor acierto de la resolución de la autoridad competente, el dictamen no puede ser más favorable. No puede ser más favorable porque decir que no se encuentra inconveniente en deferir a lo que se impetra equivale a decirlo todo. El señalamiento particular de la condición, que subsigue en nada amengua el valor terminante del juicio, tanto que aunque no existiera debiera tenerse por puesto, ya que todo informe propicio, aunque no se establezcan reservas especiales, éstas están siempre implícitas por los mismos que aquél debe entenderse en vigor mientras no se alteran las líneas del cuadro dentro del cual se obtuvo el pronunciamiento. A pesar de eso, y a pesar de que el propio Consejo del Departamento de Emisión deja constancia expresa, e nsu resolución de Agosto 24 ppdo. que ella ha sido dictada, **"luego de estudiar el pedido formulado por el Banco del Brasil y considerar los antecedentes que le fueron ofrecidos"**, todo lo cual excluye la posibilidad de una resolución en barbecho, el señor Fiscal, sustituyéndose al propio dictaminante, expresa, que aquel organismo ha eludido "una opinión categórica sobre el fondo del asunto". No corresponde al subscripto articular la defensa de aquel cuerpo frente a una acusación semejante que equivale sin eufemismos, a presentarlo en notoria infracción de sus deberes elementales. No me concierne, pero séame permitido decir, que si cupiera hacerlo, lo único que expresaría es que la reputación de aquel Consejo por la seriedad de su actuación y por el prestgiio integral de sus componentes, lo pone a cubierto de un cargo grave como el de que aquí se trata, y que si puede incurrir en error, por la falibilidad humana, no sería admisible que emplease recursos turbios, como esos de desimular la tenencia de una opinión favorable si fuese contraria en la intimidad del pensamiento Hay más señor Ministro. Como resulta del simple examen de los antecedentes; en mi solicitud original yo ni agregué ni invoqué los decreto-leyes del Gobierno del Brasil N.o 3.182 y 3.786. No hice ni lo uno ni lo otro porque entendía, como lo he demostrado en el curso de este escrito, que no existía colisión alguna entre las legislaciones de los dos países. Mientras se sustanciaba el dictamen correspondiente en el seno del Consejo del Departamento le Emisión, llegó a mi conocimiento la noticia, de que uno de sus miembros más calificado, tenía dudas para el despacho del asunto, derivados del contenido del artículo 145 tantas veces referenciado. Fué a mérito de tal circunstancia que el subscripto solicitó de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, el envío por conducto diplomático, de la scopias textuales de aquellas resoluciones, diligencia que fué oportunamente anunciada al Departamento del digno cargo de V. E. Si para algo sirve el episodio que se relata es para poner en evidencia que el Consejo del Departamento de Emisión estudió con propiedad el asunto, como cuadra a su alta investidura, examinando el problema a la luz de todos los antecedentes aplicables. Y si dicho pronunciamiento vae por sí, en cualquier caso, la circunstancia apuntada le proyecta particular relieve, contra el cual de nada puede valer la reticencia intencionadamente disminutoria del señor Fiscal de Gobierno. Hay más, señor Ministro. En el seno del Consejo del Departamento de Emisión figura un miembro que es a la vez un maestro eminente del pensamiento nacional en las complejas disciplinas del Derecho Internacional Público y Privado y uno de los más conspicuos especialistas del continente americano. Si el dictamen del cuerpo que él integra vale por la autoridad de quien lo emite, con la constancia de la intervención de aquella personalidad, aquel dictamen constituye dentro de a expresiva sobriedad de sus términos, el mejor alegato en contra de las impugnaciones del señor Fiscal. De lo expuesto resulta que sólo prejuzgando podrá descubrirse reticencia, equivocidad o esquivez, en el informe de aquel organismo público, tanto más cuanto que no se sabe por qué, si hubiera tenido que decir las cosas claras habría dejado de hacerlo con la misma ruda y plausible franqueza empleada por el propio Fiscal dictaminante. La otra objeción que obsta, según el criterio del señor Fiscal de Gobierno, al otorgamiento de la licencia solicitada, radica en la oposición, a su juicio insalvable, entre lo dispuesto en los Arts. 25 y 48 de los estatutos de "Banco do Brasil" y lo establecido en las letras B y C del Art. 6.o de la ley N.o 9.756. El señor Fiscal hipertrofia el pequeño problema; éste puede resolverse sin dificultades, con sólo el auxilio de una lectura imparcial de los textos en juego; con un poco de lógica jurídica y con un adarme de buen sentido administrativo. En primer lugar cabe señalar que cualquier debate alrededor del cumplimiento del contenido de la letra C), es en este momento inoportuno y prematuro. La licencia de funcionamiento está condicionada al extremo de que el cincuenta por ciento (50 o|o) del personal de la sucursal, como mínimo, sea uruguayo. Se trata de un hecho que debe apreciarse en su debida oportunidad. Recién cuando funcione la sucursal del "Banco del Brasil" y el señor Fiscal u otra autoridad comprobasen, lo que no ha de ocurrir, la infracción de aquella cláusula legal, será llegado el instante de cancelar la licencia acordada. Aunque así lo fuera es evidente que el señor Fiscal hace una tormenta en un vaso de agua. La aplicación rígida del estatuto del "Banco do Brasil", en lo que respecta a la manera de integrar el personal que ha de servirlo, se refiere, naturalmente, a los hechos que deben cumplirse dentro del territorio de ese país. Sería insensato que los accionistas de aquella institución de crédito pretendieran imponer la prevalencia le su ley frente a la ley de los países en el que desearan radicarse. Esa ha sido, por lo demás, la interpretación que surge de los hechos. En mi anterior escrito me referí al caso del Paraguay. En confirmación debo expresar ahora que en esa República, la exigencia con respecto a la formación del personal de una sucursal bancaria extranjera, es sensiblemente más severa de lo que establece la ley oriental. El Directorio la ha cumplido en todos sus términos entendiendo que la exigencia contenida en el estatuto impera en tanto otra regla superior no disponga lo contrario, en uso de potestades legítimas. Parecido razonamiento puede formularse con relación a la supuesta antinomia entre lo que establece el art. 25 de los estatutos, al entregar el gobierno central de la institución a brasileños natos, y lo dispuesto en la letra B) de la ley cuando exige que los estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte de la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio o cualquier otro empleo o destino de la institución, **dentro del territorio del Uruguay.** Se trata, por lo demás, de cosas evidentemente distintas, por mucho que el señor Fiscal parezca confundirlas. Aunque así no fuera, si entrásemos a hacer interpretaciones centimétricas, bueno es, señor Ministro, que se tenga presente que en balde podría buscarse en los estatutos del Banco do Brasil la prohibición expresa y específica que exige concretamente la ley con relación a esta República. Nada se opone, pues, a que ciudadanos uruguayos puedan formar parte de la Gerencia y demás servicios de dirección y gestión de la sucursal del Banco do Brasil, destinada a operar en el país. Eso puede hacerse de modo regular, aplicando los estatutos con la "rectitud honesta" de que nos ha hablado el señor Fiscal de Gobierno y sin que sea precisa su reforma que a estar, por lo demás, a las líneas y entrelíneas de su dictamen, sólo podrá lograrse mediante la sucesión de verdaderos cataclismos jurídicos. Creo, señor Ministro, haber considerado, con la atención que concierne, las observaciones del señor Fiscal. Creo haberlas considerado demostrando que, no obstante su aparente valimiento por el rigor dialéctico de su autor, carecen de entidad para impedir que el Poder Ejecutivo proceda conforme a lo solicitado en mi primer escrito. No me he detenido a hacer lo propio en lo que inserta en las primeras líneas de su informe, pues como el mismo magistrado lo establece se trata de simples minucias formales, desprovistas de toda importancia. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro se digne haber por evacuada la vista que me fué conferida, de acuerdo a la resolución dictada por el Consejo de Ministros. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — (Fdo.): Darío F. Gaspar. — R. Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Pase en vista al señor Fiscal de Corte, estimándole su opinión. — (Fdo.): Héctor Alvarez Cina.

Fiscalía de Corte. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Recibido hoy. — Conste. — (Fdo.): F. Ramos.

Señor Ministro de Hacienda: El compareciente, como mandatario del Banco do Brasil S. A., solicita la autorización prescripta por el art. 405 del Cód. de Comercio, el reconocimiento de la personería jurídica y la licencia de funcionamiento exigida por la ley N.o 9.756. I) El primer requisito que exige la ley N.o 9.756 para otorgar la autorización para el funcionamiento en nuestro país de Bancos o Cajas Bancarias extranjeros, es el siguiente: "Que las leyes de los países de origen permitan la instalación en ellos de Bancos uruguayos" (art. 6.o inciso A). Según el art. 145 de la Constitución de los Estados Unidos del Brasil, del 10 de Noviembre de 1937, establece: "Sólo podrán funcionar en el Brasil los Bancos de depósito y las empresas de seguros cuando sean brasileños sus accionistas". Esta disposición constitucional ha sido modificada por el decreto-ley del 1.o de Noviembre de 1941 (art. 1.o), con respecto a los Bancos americanos de depósito. En base a esa modificación, el señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, en el otrosí del escrito presentado por el compareciente, expresa: "... declaro que de acuerdo a instrucciones expresas de mi Gobierno, los Bancos uruguayos que "deseeren instalarse en jurisdicción de los Estados Unidos del Brasil, podrán hacerlo con arreglo a la legislación común de la República y sin diferencia alguna derivada de la distinta nacionalidad o, lo que es lo mismo, que el funcionamiento de las agencias o sucursales que quisieran instalarse estará sujeto al régimen de reciprocidad establecido por la ley uruguaya N.o 9.756". Por esta declaración formulada por el Gobierno del Brasil, de acuerdo con el decreto-ley aludido, se autoriza expresamente a los Bancos uruguayos de depósito para instalar en ese país agencias o sucursales, en un régimen de absoluta reciprocidad; II) No corresponde al Gobierno nacional ni a sus asesores determinar si el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil tiene o no competencia para hacer una semejante declaración; basta y es suficiente verificar la posibilidad jurídica de que los Bancos uruguayos puedan instalar agencias o sucursales en el territorio brasileño, es decir, la comprobación del régimen de reciprocidad que se deduce de la ley N.o 9.756, para que se considere cumplido el requisito aludido. Es cierto que el inc. A) del art. 6.o, recién transcripto, se refiere a las leyes; eso no impide, sin embargo, que ese permiso o autorización sea concedido expresamente por un decreto-ley por un tratado internacional; lo importante es que los Bancos uruguayos puedan, si quieren, instalar agencias o sucursales en el Brasil; si esta posibilidad existe, nuestro Gobierno no puede ni debe investigar si esa autorización proviene de la Constitución, de una ley, de un reglamento, de un decreto, de un tratado internacional, si ese permiso expresamente otorgado por un Gobierno extranjero viola o no la Constitución que lo rige o alguna ley que ese mismo Gobierno ha dictado con anterioridad, ni tampoco si ese Gobierno tiene o no competencia dentro de su ordenamiento jurídico interno, para hacer una especial concesión a los Bancos uruguayos. El Gobierno nacional debe limitarse, pues, a comprobar si el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil permite la instalación de agencias o sucursales de Bancos uruguayos en su territorio; si su comprobación es afirmativa, debe dar por llenado el requisito previsto en el inc. A) del art. 6.o de la ley N.o 9.756; III) La declaración del Sr. Embajador de los Estados Unidos del Brasil, hecha en nombre de su Gobierno, es terminante y concluyente; en virtud de ella cualquier Banco uruguayo puede instalar, en ese país, agencias o sucursales; esa declaración puede significar que el Gobierno mencionado no aplicará, en el caso aludido, lo dispuesto en el art. 145 de su Constitución o, simplemente, que esta disposición constitucional rige solamente para los Bancos extranjeros que pretendan instalarse originariamente en su territorio, pero no para agencias o sucursales de Bancos instalados ya, con su sede central en nuestro país, desde que las agencias o sucursales no podrían de ningún modo, llenar la exigencia de que sus accionistas sean brasileños. Cualquiera sea, sin embargo, el significado de esa declaración, si consiste en limitar expresamente el texto constitucional o si traduce una interpretación oficial de esa misma disposición, o si por medio de ella se trata de reglamentar un caso no previsto en esa carta política, la verdad es que el Gobierno del Brasil ofrece un régimen de reciprocidad en la materia, un tratamiento semejante, una situación análoga, en su propio territorio, con respecto al que pretende, en nuestro país, el Banco do Brasil S. A. No corresponde al Gobierno del Uruguay, para decidir el caso en estudio, interpretar la Constitución de los Estados Unidos del Brasil con el fin de determinar el sentido o validez de la declaración expresa del Gobierno de ese país; aquí no se trata de aplicar una disposición constitucional o legal en nuestro país, sino simplemente fijar el alcance de un artículo de esa Constitución en su propio país en que rige; es evidente que ninguna otra autoridad puede establecer esos límites que no sea la del propio país donde ella impera, la cual deberá, oportunamente, aplicar en todas las materias que reglamenta; IV) Tampoco el Gobierno del Uruguay puede inmiscuirse en un régimen político extranjero ni dictaminar sobre las facultades que tiene un Gobierno que no es el nuestro para dictar decretos-leyes que deben aplicarse en su país ni hacer pronunciamiento alguno sobre si un determinado Jefe de Estado tiene o no facultades legislativas o cuáles son los límites de esa actividad, ni si un Gobierno extraño "de facto" tiene o no limitada su esfera de acción, "si está sujeto no solamente por las normas que ellos mismos se han dado, sino por los

preceptos constitucionales que quedan vigentes por ser extraños a las instituciones políticas derribadas por una revolución o golpe de Estado", etc. Todas esas cuestiones dependen de la forma en que el Brasil resuelva sus problemas internos, políticos y constitucionales, de su exclusiva incumbencia, sin que pueda invocarse la doctrina que se haya sostenido en nuestro país con respecto a problemas semejantes, ni la opinión de nuestros comentaristas por más calificados que ellos sean; V) El Gobierno del Brasil, en uso de las facultades que le otorga el artículo 180 de la Constitución ha dictado diversos decretos - leyes, por medio de los cuales ha modificado varios artículos constitucionales; así, por ejemplo, por decreto - ley del 16 de Mayo de 1938, introdujo enmiendas al artículo 122, N.o 13, por decreto - ley de la misma fecha restablece por tiempo indeterminado la prerrogativa mencionada en el artículo 177, por decreto - ley de 18 de Setiembre de 1940, enmienda los artículos 23 y 35 de la Constitución, etc., etc. (Ver apéndice a la Constitución de la República de los Estados Unidos del Brasil publicada por el D. I.P.). ¿Acaso nuestro Gobierno podría objetar la validez de esos decretos - leyes, a pretexto de que en ellos se viola la Constitución, o de que el Presidente de la República no tiene esas facultades en las materias reglamentadas? Es evidente que no; y si en algunas oportunidades debiese resolver un caso concreto, en nuestro país, por las autoridades judiciales o por el propio Poder Ejecutivo, por medio de algunas de las normas contenidas en esos decretos-leyes, no se podría jurídicamente dejar de aplicarlas, a pretexto de su inconstitucionalidad, porque ello significaría invadir una esfera absolutamente prohibida para nuestras autoridades. Por lo demás, de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución, ésta entrará en vigor el día de su fecha y será sometida al plebiscito nacional en la forma regulada en decreto del Presidente de la República. Y bien, si en ese plebiscito, todos los decretos - leyes y todas las resoluciones son ratificadas, es indudable que quedarán incorporadas definitivamente al ordenamiento jurídico brasileño, sin que pueda alegarse posteriormente sus presuntos vicios originarios. En conclusión, el suscripto entiende que existe actualmente con el Brasil, el régimen de reciprocidad establecido por el inciso A) del Art. 6.º de la ley N.º 9.756 a cuya permanencia deberá quedar subordinada la autorización que se solicita; VI) El segundo requisito establecido por la ley N.º 9.756, es el siguiente: "Que sus estatutos o reglamentos no prohiban a los ciudadanos uruguayos formar parte de la Gerencia, Consejo de Administración, Directorio, o cualquier otro empleo o destino **en la institución dentro del territorio del Uruguay.** Según el Art. 25 de los estatutos del Banco do Brasil, éste será administrado por un Directorio formado por el Presidente y siete Directores; todos brasileños natos. Según el Art. 43, sólo a los brasileños les será permitido ingresar en los servicios del Banco. Según el compareciente por lo menos la mitad de los funcionarios de la agencia serán uruguayos y no existe prohibición que impida a los funcionarios uruguayos ejercer la gerencia o cualquiera otras comisiones de administración o representación en la agencia de Montevideo. En consecuencia, este segundo requisito también ha sido cumplido. Los artículos citados de los estatutos rigen para la casa matriz del Banco do Brasil, pero no para la agencia, en cuanto ésta se rige por el reglamento que ha aprobado el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorga su estatuto en el artículo 33, inciso 2.o. La ley N.º 9.756 Art. 6.o, Inc. B), no exige que el Directorio del Banco extranjero esté integrado con ciudadanos uruguayos, ni que los estatutos permitan a los ciudadanos uruguayos formar parte del Directorio, salvo que el Directorio se instale dentro del territorio del Uruguay; si se trata de una agencia de un Banco extranjero, cuyo Directorio se encuentra en el país donde está instalada su casa central, solamente se exige que no se prohiba por los estatutos o reglamentos a los ciudadanos uruguayos formar parte de la Gerencia o empleo o destino en la institución que se establezca para su dirección y administración dentro del territorio del Uruguay. Es cierto que el artículo 48 de los estatutos dispone que "sólo a los brasileños les será permitido ingresar en los servicios del Banco; pero esta disposición sólo rige para la casa central de la institución, no para la agencia que se pretende instalar en nuestro país, de acuerdo con el reglamento aprobado por el Directorio, según expone el compareciente en el escrito de presentación; VII) No es posible, por último, considerar en nuestro país al "Banco do Brasil S. A.", como un concesionario de servicios del Estado, pues las atribuciones que tiene ese Banco en el Brasil, no puede tenerlas la agencia que se quiere instalar en nuestro país; VIII) Si ésta es la solución al problema planteado en estos antecedentes, no hay razón para promover la firma de un tratado entre nuestro país y el Brasil, aunque el subscripto considera que eso es posible aunque se sostenga la tesis expuesta por el Fiscal de Gobierno, pues en el Tratado se pueden establecer requisitos diferentes a los impuestos por la ley N.º 9.756, la cual regiría, como en otros casos análogos, para diferentes Bancos de otras nacionalidades; IX) Finalmente, el Fiscal de Gobierno expresa que "el informe del Departamento de Emisión del Banco de la República, no significa, de ninguna manera, un pronunciamiento favorable, desde que eludiendo una opinión categórica sobre el fondo del asunto, y sin oír la opinión de sus asesores letrados como corresponde, Art. 2.º del decreto del 13 de Enero de 1938, se ha limitado a decir...

Hay evidente error en esa afirmación. El dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República es francamente favorable a la petición del representante del Banco do Brasil, puesto que aconseja que se otorgue la autorización solicitada, "siempre que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley de 10 de Enero de 1938 y no se dicten disposiciones limitativas a los decretos e interpretaciones legales de la autoridad brasileña que garantizan la reciprocidad y la composición del personal de la futura sucursal del Banco do Brasil en Montevideo, en cuanto a la nacionalidad de los funcionarios", lo que quiere decir que el Departamento de Emisión, sobre los puntos impugnados por el Fiscal de Gobierno, considera suficiente la declaración del Gobierno en cuanto a la reciprocidad y la declaración del compareciente en cuanto al reglamento de la agencia, pero agrega que la autorización puede concederse con la condición de que se mantenga aquella resolución y este reglamento. No es posible admitir, por lo demás, que el Banco de la República como órgano legal de asesoramiento en esta materia según el Art. 3.º de la ley N.o 9.756, no haya estudiado cuidadosamente el asunto planteado en estos antecedentes y no haya requerido los informes técnicos del caso; X) En resumen, la cuestión planteada en este expediente es muy sencilla: las observaciones formuladas por el Fiscal de Gobierno en su dictamen carecen totalmente de interés, desde que la autorización solicitada por el Banco do Brasil S. A., solamente puede ser concedida, con la condición expresa "sine qua non", indicada en el informe del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, expedido el 24 de Agosto último. Eso quiere decir que esa autorización caducará "ipso facto" si el Gobierno del Brasil altera de cualquier modo el régimen de reciprocidad establecido actualmente en forma que hiciera imposible el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley N.º 9.756. La autorización estaría, pues, subordinada al cumplimiento estricto de nuestra ley; por lo tanto no nos incumbe apreciar la interpretación que dan a la Constitución y a los decretos - leyes las autoridades brasileñas. Si esa interpretación cambiara y se sustituyera por otra incompatible con la ley N.º 9.756, la autorización caducaría "ipso facto". De este modo, el Poder Ejecutivo, sin necesidad de ningún tratado internacional, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante la aplicación de la ley que reglamenta el caso en consulta, puede permitir la instalación de una institución de indudable conveniencia para el desarrollo de las relaciones económico-financieras entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil; XI) El Inc. D) del Art. 6.o de la ley N.º 9.756, exige que se determine en forma expresa el capital que se fija a la institución que se va a radicar en el país. En el escrito de presentación se afirma que por resolución de 13 de Junio de 1944 se fijó la suma de dos millones de pesos oro uruguayo como capital de la agencia de Montevideo, disponiéndose la integración inmediata de un millón de pesos para la iniciación de las operaciones. El Inc. E) del mismo artículo exige que se declare legalmente la responsabilidad solidaria de la casa matriz por las operaciones que su sucursal o agencia realice en el país. También en el escrito de presentación se declara que el Banco do Brasil S. A., Río de Janeiro, se responsabiliza solidariamente por todas las operaciones que realice la agencia en Montevideo. Por último, el compareciente expresa que sin perjuicio del mandato que le ha sido conferido, el Banco do Brasil hará oportunamente la designación a que se refiere la letra F) del artículo 6.o de la ley N.º 9.756; XII) De acuerdo con los estatutos que rigen al Banco do Brasil, esta institución tiene atribuciones que, evidentemente, no puede ejercer su agencia en Montevideo, ni el Poder Ejecutivo tiene facultades para autorizar (Art. 405 del C. de Comercio). Las funciones o facultades que puede ejercer la agencia mencionada deben ser las mismas que tienen actualmente los Bancos particulares que funcionan en la República. Por todo lo expuesto, el subscripto entiende que corresponde otorgar al Banco do Brasil S. A., la autorización solicitada para instalar en nuestro país una agencia o sucursal con las atribuciones que tienen actualmente los Bancos particulares que funcionan en la República en virtud de haberse llenado los requisitos establecidos por la ley N.º 9.756, autorización que caducará "ipso facto" si por cualquier circunstancia, sea un cambio en el régimen político, sea una modificación de las leyes, decretos-leyes o resoluciones administrativas, etc., se dejara sin efecto el régimen de reciprocidad aludido en este dictamen, de tal modo que fuese imposible la instalación de una agencia o sucursal de Bancos uruguayos de depósito en el territorio de los Estados Unidos del Brasil, o se alterara la forma de composición del personal de dicha agencia en cuanto a la nacionalidad de sus funcionarios. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Fdo.: Melitón Romero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Vista la gestión del señor Darío F. Gaspar, en representación del Banco do Brasil S. A., con sede en la ciudad de Río Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, según poder que debidamente legalizado se acompaña, para que se autorice la instalación y funcionamiento de una agencia de aquella institución en el país, con el objeto de realizar las operaciones bancarias contempladas por la ley N.o 9.756, del 10 de Enero de 1938. A tal efecto el compareciente acompaña 2 ejemplares de los estatutos del Banco do Brasil S. A., visados por el Consulado Uruguayo en Río Janeiro, y la traducción correspondiente, expresando: que la creación e instalación de la agencia en Montevideo, fué resuelta por el Directorio el 30 de Noviembre de 1943; el 13 de Junio de 1944 se le fijó un capital de 2 millones de pesos oiu., disponiéndose la integración inmediata de un millón para la iniciación de sus operaciones; el Banco do Brasil S. A., se responsabiliza solidariamente por todas las operaciones que realice la agencia en nuestro país, serán uruguayos y admitidos mediante contrato, por lo menos la mitad de los funcionarios de la agencia; no existe prohibición para que los funcionarios uruguayos puedan ejercer cargos de gerencia o cualesquiera otras comisiones de administración o representación en la agencia de Montevideo; el Banco do Brasil S. A. hará oportunamente la designación a que se refiere la letra F) del Art. 6.º de la ley N.º 9.756. A los efectos de la exigencia contenida en la letra A) del citado Art. 6.º en otrosí, el señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Joao Baptista Luzardo, declara: que de acuerdo a instrucciones expresas de su Gobierno, los Bancos uruguayos que desearan instalarse en jurisdicción de los Estados Unidos del Brasil, podrán hacerlo con arreglo a la legislación común de la República y sin diferencia alguna derivada de la distinta nacionalidad, o lo que es lo mismo, que el funcionamiento de las agencias o sucursales que quisieran instalarse estará sujeto al régimen de la reciprocidad establecido por la ley uruguaya N.o 9.756. En cumplimiento del Art. 3.o de la misma ley, existe en el Banco de la República O. del Uruguay un depósito por la suma mayor a la exigida. Resultando: que la Embajada de los Estados Unidos del Brasil presentó copia autenticada del decreto-ley dictado por su Gobierno el 1.o de Noviembre de 1941, autorizando a operar en aquel país a los Bancos americanos; que el 22 de Diciembre de 1944, el señor Ministro de Hacienda y Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Uruguay, en subrogación de su titular según decreto del 11 del mismo mes y año, y el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, firmaron un protocolo en el que consignaron, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, y con el fin de facilitar el establecimiento de la mencionada agencia, las siguientes declaraciones: "El Sr. Embajador del Brasil, expresa, que de acuerdo con el régimen legal vigente en su país, los Bancos uruguayos, inclusive los de depósitos, pueden establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio brasileño, e nlas mismas condiciones y con las mismas facultades con que se admita en el Uruguay el establecimiento y funcionamiento de las sucursales o agencias del "Banco do Brasil". El Sr. Ministro de Hacienda encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores del Uruguay manifiesta que, en vista de la declaración antecedente, de la que surge la existencia de una plena reciprocidad, se admitirá, previas las formalidades del caso, el establecimiento y funcionamiento de una agencia o sucursal del "Banco do Brasil" en Montevideo, con las mismas facultades que se reconocen a los Bancos nacionales privados". Considerando: Que con las precedentes puntualizaciones se han contemplado todas las condiciones pertinentes que la ley N.o 9.756 del 10 de Enero de 1938 exige para autorizar el funcionamiento en la República de una agencia bancaria extranjera; De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión

del Banco de la República O. del Uruguay y la Fiscalía de Corte; y oído el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Tomar nota de los estatutos presentados por el "Banco do Brasil" S. A. al que se autoriza a estable- cer y hacer funcionar una agencia o su- cursal en el país, con las mismas faculta- des que se reconocen a los Bancos nacio- nales privados, concediéndole a ese efecto la personería jurídica que solicita, siempre que se mantenga integramente el régimen de reciprocidad, la forma de composición del personal de dicha agencia respecto a nacionalidad de sus funiconarios y demás condiciones mencionadas en la parte enun- ciativa de esta resolución, en vista de las cuales esta autorización se acuerda, y se someta, además a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dicten y le fueran aplica- cables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integra- sión del capital asignado a dicha sucur- sal, cuya verificación se cometе a la Ins- pección General de Hacienda, Bancos y So- cideades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposicio- nes que le sean aplicables. Las publicacio- nes deberán hacerse de conformidad con lo preceptuado en la resolución del 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de- vuelvanse los documentos originales pre- sentados previa entrega de copias autén- ticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. — Darío Gaspar cons- tituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Juez expreso: Que según resulta del poder que acompaño, he sido autorizado para efectuar la tramitación pertinente para la instalación en esta Re- pública de una agencia del "Banco do Bra- sil" S. A. con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil. El Poder Ejecutivo con fecha Ene- ro 18 de 1945 dispuso tomar nota de los estatutos del "Banco do Brasil" S. A., al que se autoriza a establecer y hacer fun- cionar una agencia o sucursal en el país, concediéndole a ese efecto lo correspon- diente personería jurídica. Por lo tanto: Al señor Juez solicito se sirva: 1.o Ordenar la inscripción y matrícula de comerciante en los Registros correspondientes 2.o Dispo- ner la publicación que ordena la ley entre- gándose los edictos al señor Federico Ca- purro. 3.o Mandar que se rubriquen los li- bros que presentaré oportunamente; 4.o que se desglosen los documento que acom- paño y se entreguen al señor Federico Capurro. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Darío Gaspar Jude.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 201. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada en el es- crito de fs. 63, de acuerdo a lo manifestado en el mismo. — Montvideo, Febrero 10 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

N.o 933. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decré- tase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, previa tasación y pago de cos- tas dése certificado, y archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de sgeundo turno Dr. don E. Alberto Mallo en Monte- video, a dieciséis de Febrero de mil nove- cientos cuarenta y cinco; doy fe. — Jua- nángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público de Comercio. — En cum- plimiento del auto que antecede y con el N.o 9 del folio 50 vto. al folio 86 del libro 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la ins- cripción solicitada. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus orignales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 23 de Enero de 1945. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$2.378.00 — 1463.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir brin yerba mate de un an- cho, hormillas yerba mate de 15 mms., con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los in- teresados se encuentra en la Sección Adqui- siciones de este Servicio de Intendencia, ca- lle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 23 de Mar- zo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20614-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir lana lavada, loneta blanca número 8, hilo de colchonero, requeridos por Talleres, para adquirir diversos materia- les para la confección de colchones y al- mohadas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuen- tra en la Sección Adquisiciones de este Ser- vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 ho- ras (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Mon- tevideo, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20615-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo oficial, forro negro de algodón, percalina negra doble ancho, entretela de cáñamo de buena cali- dad, satinet rayado, cinta de lana negra, botones dorados lisos de 22 y 18 mms., bo- tones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuello, hebillas finas, popeli- na lisa negra, madrás, entretela yute, forro punzó un ancho, cinta punzó, tafietes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, cartón según muestra, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas botas modelo Blandengues con destino a Talle- res para la confección de uniformes mo- delo Blandengues con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los inte- resados se encuentra en la Sección Ad- quisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas. — Monte- video, Marzo 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20616-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 11

Llámase a licitación pública para el su- ministro de tres máquinas de escribir de 180 a 200 espacios, con sus mesas, cinco mesas escritorio, un fichero, una bibliote- ca, doce sillas, dos perchas, cortinas y úti- les de oficina varios, de acuerdo a indi- caciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la División Intendencia de Aduanas (pri- mer piso del edificio aduanero), dentro del horario de oficinas.

Las propuestas será abiertas el día jueves 22 de Marzo del actual a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20612-v.mz.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 241

Llámase a licitación para la provisión de mechas para uso de Talleres y Varade- ros, de acuerdo con el pliego que a dis- posición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Mon- tevideo, Marzo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.10-20610-v.mz.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 240

Llámase a licitación para la provisión de cobre en lingote para fundición, de acuer- do con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presen- cia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — El Ge- rente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.10-20611-v.mz.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE AGRONOMIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia pa- ra la venta de un equipo frigorífico para lechería, compuesto de un compresor con chassis, motor "Deering" de 1 1|2 a 2 1|2 H. P., evaporador y dos acumuladores de frío.

Los interesados pueden ver dicho equipo en el Servicio de Depósitos y Talleres, Mi- llán número 4749 (Sayago).

Las propuestas vendrán bajo sobre la- crado y serán abiertas en presencia de los que concurran, el día 2 de Abril d 1945 a a hora 16 y 30 en a Secretaría de la Di- rección, Uruguay número 761. — Montevi- deo, Marzo 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.10-20617-v.mz.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE AGRONOMIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 15 trajes para el per- sonal de servicio.

Los interesados en esta licitación pueden retirar el pliego de condiciones en la Se- cretaría de la Dirección de Agronomía, Uru- guay 761, donde remitirán sus propuestas bajo sobre lacrado, las que serán abiertas en presencia de los que concurran el día 2 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en el local citado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.10-20613-v.mz.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 5 para el aprovisionamiento de ha- rinas de legumbres.

La apertura de las propuestas se ha se- ñalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, aveni- da 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Monte- video, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20606-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 6 para el aprovisionamiento de pan.

La apertura de las propuestas se ha se- ñalado para el día miércoles 21 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Ins- tituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevi- deo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v.mz.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7 para el aprovisionamiento de pro- ductos porcinos.

La apertura de las propuestas se ha se- ñalado para el día jueves 22 de Marzo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los se- ñores proponentes, en las oficinas del Ins- tituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser re- tirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Mz.10-20608-v.mz.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ad- quisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

Artículos de ferretería, barracas, electri- cidad, pinturas, escritorios, lubricantes, car- bón de leña para gasógeno y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesa- dos en la Sección Adquisiciones de este Ins- tituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 3 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en pre- sencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20601-v.mz.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2172

Pino Spruce

La Administración General de las Usi- nas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1945 a las 16 hs. para proveer de 30.000 metros lineales de tablas de pino Spruce de 25 mms. de espesor por 1.50 mms. de ancho, en piezas de 3 ms. 90 a 6.00 ms. de largo, sin cepillar, de acuerdo a las con- diciones establecidas en los pliegos respec- tivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevi- deo, Marzo 6 de 1945. — La Gerencia Ad- ministrativa.

(Cuenta corriente) Mz.10-20605-v.mz.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44021. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jacinto Albistur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OKEY", para distinguir hormiguicidas e insecticidas en general y desinfectantes, clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-1863-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pedernal Chico y sus accesos de 106 K. 500 a 106 K. 700, en ruta 80, tramo Migues - Tala, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.10-20602-v.mz.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Marzo 10 de 1945

1.a Sección

JOSE ANTONIO ULFE, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1009, y OLGA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009.

4.a Sección

JOSE PEDRO RAMENTOL PESCADER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1338, y AILA ZWETSZKENBAUN FISCHEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1338.

8.a Sección

AURELIO SANTOS, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Lima 1481, y PURA CELESTE ALBINCULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1481.

9.a Sección

PEDRO MARTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Viera 1725, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Viera 1725.

11.a Sección

JERONIMO ASTI MEIRELLES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Maldonado 6510, y TERESA CARLI GIRIBONE, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5586.

TOMAS PELAEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saint Bois 4920, y ESTHER LIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4920.

ANTONIO VICENTE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veraciertc 2730, y HILDA RAGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veraciertc 2739.

12.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1166, y ESILDA FELICIA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3409.

NICOLAS DE ANGELIS, 56 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Cuñapirú 1835, y ELOISA MARIÑO FALCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3195.

17.a Sección

RAUL PALLAS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José A. Posolo 4002, y MARTA RENE SILVEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3853.

18.a Sección

OSCAR CESAR ELIA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2492, y MARIA OLGA CALZADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 177.

19.a Sección

ALFREDO GASPAR SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nicaragua 1872, y DALILA ESMERALDA LAURIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1869.

21.a Sección

GABRIEL ARBIZA SANTIAGO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piribibuy 5031, y SARA GUIMARAES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piribibuy 5031.

AGUSTIN RICARDO ABREU, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1111, y JOSEFA DEL RIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1111.

24.a Sección

MAJER CYJON, 30 años, soltero, cobrador, polaco, domiciliado Pedro Bustamante 1412, y TYNCIA HENDEL, 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Pedro Bustamante 1412.

JUAN VICTORIO CACCIALI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1283, y GLANCIA ROSSI, 24 años, soltera, ayudante de ingeniero, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

LUIS JOSE PERICHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1563, y BLANCA NIEVE BILANCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duilio 1563.

ASDRUBAL PEDRO GABINO SAPELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3131, y AIDA SUSANA CAMMI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183.

MONICO GREGORIO MENDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 3126, y ANA MARIA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1563.

VICTOR HUGO SUAREZ CLAVERIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2990, y OLGA ESTHER JURADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1212.

$2.00 p|p. v.mz.13.

OFICINA ADJUNTA

MODESTO FRANCISCO MUÑIZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1945, y ESTHER SARA FARCILI, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada La Paz 1842.

24.a Sección

MAXIMO RUIZ DIAZ, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3174, y RUFINA VALARINO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Capitán Videla 3174.

$2.00 v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-1861-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BONO DE LIMONE o LIMONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-1847-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORACIO BELLONI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.10-1855-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.10-1856-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO o ARMANDO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.10-1857-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SALAS o LEONOR MARIA LUISA SALAS DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.10-1862-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de GUILLERMO ILLARZE, donde la madre del inscripto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; B) En la partida de nacimiento de Hilario Illarze, donde dice, respectivamente, Gabriel Illarse, Ignacia Ribero y José Illarse debe decir Gabriel Illarze, Ignacia Alvarez y José Illarze; y C) En la partida de defunción de Guillermo Illarze, donde la madre del extinto aparece como Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.10-1852-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AMALIA R. CARSOGLIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Amalia Renée Carsoglio, domiciliada en Paysandú 1708, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Ismael Barreiro y Luis Rodríguez Villamil, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sír

vase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — A. Renée Carsoglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.10-1881-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ROGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-1859-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGENIA BARTHE DE CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.10-1860-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en actos caratulados "URRETAVIZCAYA MARTIN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Uraetaviscaya" debe decir Urretavizcaya. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.10 1868-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE ORLANDO u ORLANDO CLEMENTE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Mz.10-1864-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra. Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra ENRIQUE E. CARAVIA, el señor Enrique E. Caravia, solicitando su rehabilitación. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.10-1854-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c|Juan Marrero. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3254, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte, Elías M. Pagliano; Sur, Francisca Martínez de Morales; Este, Elías M. Pagliano, y Oeste, Francisca Martínez de Morales, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 27 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20603-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "El Fisco c|Gabriel Espino. Cobro de impuestos", de la propiedad rural padrón 3286, ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: al Norte, Juan A. Camejo; Sur, Norberta Camejo; Este, Suc. Blas Puppo (hoy José Fco. Puppo), Vicenta J. R. de Puppo y Suc. Gregorio Camejo, y Oeste, Petrona Radesca, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 3 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.10-20604-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO GRIOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.10-1869-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIERA DE VILLANUEVA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.10-1870-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA D'ALESSANDRO DE HENRY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.10-1871-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 27 de 1945. — Aznarez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Mz.10-1850-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENTINO o FLORENTINO CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.10-1878-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y legatarios interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, art. 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 5. F. 97) se hace saber al público que el día viernes 6 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 200.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 35.924 y compuesta de una superficie de 184 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 ms. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8 ms. 59, sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 ms. 59, lindando con el bien empadronado con el N.o 111.543, y al Noreste, 21 ms. 47, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las huibere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Mz.10-20609-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Daniel Montes, prometió vender, a su consocio JOSE GONZALEZ y a ANDRES HOMAR la panadería y confitería Monte Caseros, sita en Monte Caseros 3101. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$2.80 Mz.10-1877-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don RAUL SORRONDEGUY el comercio de tambo sito en la calle Inca N.o 2279, de esta ciudad. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945. — José María Granda. — Raúl Sorrondeguy.

$5.60 Mz.10-1849-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don GUILLERMO SANTOS, mi parte en el comercio de "fábrica y venta de pastas alimenticias", sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1536, de esta ciudad, disolviéndose la sociedad que con él integro. Acreedores presentarse a la escribanía Pagouapé, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 4 de 1945.

$5.60 Mz.10-1848-v.ab.2.

SACIR S. A.

Se cita a los Sres. accionistas de Sacir S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo de 1945 a la hora 11 en el local social, calle Salto N.o 1256, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — El Directorio.

$3.60 Mz.10-1865-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a don ESTEBAN SELINEC, el comercio que en ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la casa N.o 1332 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Angel Rouco.

$12.00 Mz.10-1846-v.ab.2.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
(Montevideo)

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana convoca a todos sus socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 23 de Marzo próx. ven. a las 19'15 horas en el Liceo Alemán; calle Soriano 1658. Orden del día: 1) Lectura del acta de la última asamblea. 2) Informe del Presidente. 3) Informe del Tesorero. 4) Informe del Director del Liceo. 5) Elección de 2 miembros para la Comisión Directiva. 6) Elección de 7 suplentes. 7) Elección de 2 Fiscales para el ejercicio de 1945. 8) Elección de 2 socios para firmar el acta de esta asamblea. 9) Mociones eventuales que según los estatutos deben ser presentadas por escrito a la Comisión Directiva seis días antes de la asamblea.

Encarecemos la presencia total de nuestros asociados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana.

$7.20 Mz.10-1853-v.mz.13.

CASSARINO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 22 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Galicia N.o 1069, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Modificación del número de Directores y suplentes y elección de titulares y suplentes de Directorio. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$6.00 Mz.10-1887-v.mz.16.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (CENSA)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Administrador Judicial, de acuerdo con los pedidos formulados y atento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca con calidad de urgente, a los señores accionistas de la "Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima" (CENSA), para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 16 de Marzo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes N.o 1325, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Establecer previamente si los cuarenta y cinco mil pesos de acciones emitidas con fecha 22 de Setiembre de 1942, tienen o no derecho a intervenir en la resolución a dictarse en el asunto referido en el numeral siguiente. 2.o Determinar quiénes son las personas que integran las autoridades de CENSA, a saber: si esa representación la tiene el Directorio integrado por los señores Julio Vega Helguera, Segundo F. Santos, Francisco Idiarte, Alberto M. Pittaluga y Arturo Baliñas y el Síndico señor Dr. Fructuoso Pittaluga (hijo), autoridades electas en la asamblea de accionistas realizada el 28 de Setiembre ppdo., o si por el contrario debe reconocérsele aquella calidad al Directorio compuesto por los señores Juan Rodríguez López, Julio Rosello, Alberto Chiarino, Julio Vega Helguera y Segundo F. Santos y al Síndico Jacinto Rivas Luzardo, autoridades electas con anterioridad al referido acto.

Se previene: 1.o Que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos la asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de un número de accionistas que representen al menos la mitad del capital realizado; 2.o Que de acuerdo con el artículo 29 de esos estatutos, los accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos, al señalado para la reunión; 3.o Que a los efectos de firmar el acta de la asamblea, deberá designarse dos accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30. — Escribano Raúl Rial. Administrador Judicial.

$20 40 Mz.10-1867-v.mz.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Droguería Demarchi - Musante S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1944

Activo—

Acciones a emitir	$	660.000.00
Caja	"	8.656.40
Instalaciones y muebles y útiles	"	25.516.87
Propiedad calle Lavandeira	"	27.756.29
Marcas, instal. máquinas y herramientas del Laboratorio	"	58.072.90
Terreno calle Consulado	"	2.276.77
Mercaderías y materias primas	"	209.674.70
Deudores varios	"	146.992.08
	$	1.138.946.01

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Fdo. por descuento a deudores varios	"	5.565.50
Caja de Jubilaciones .	"	843.64
Acreedores varios	"	132.536.87
	$	1.138.946.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 529.

Manuel Narancio S. A.

Balance general al 1.° de Marzo de 1944

Activo—

Mercaderías	$	25.539.98
Máquinas, útiles e instalaciones	"	55.046.66
Camiones y automóviles	"	6.200.00
Muebles y útiles	"	566.98
Varios deudores	"	15.879.83
Caja	"	3.131.65
Inmuebles	"	14.000.00
Banco Italiano del Uruguay	"	7.726.08
Cuentas corrientes ...	"	943.45
Constantino Disiot ...	"	322.69
	$	129.357.32

Pasivo—

Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio	$	179.49
Dirección General de Impuestos Internos ..	"	22.65
Capital integrado	"	100.000.00
Manuel Narancio, cuenta especial	"	38.82
Pedro Borghini	"	21.85
Cuentas a pagar	"	4.259.21
Cuentas corrientes ...	"	233.43
Pérdidas y ganancias .	"	24.601.87
	$	129.357.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 809.

Manuel Narancio S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1944

Activo—

Mercaderías	$	25.539.98
Máquinas, útiles, etc. .	"	55.046.66
Camiones y automóviles	"	6.200.00
Muebles y útiles	"	566.98
Varias cuentas deudoras	"	45 657.67
Caja y Banco	"	17.403.96
Inmuebles	"	14 000.00
Combustibles y lubricantes	"	507.35
Reparaciones y repuestos	"	3.961.59
	$	158.884.19

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	27 706.21
Almacén	"	31.177.98
	$	158 884.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 812.

Manuel Narancio S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1944

Activo—

Mercaderías	$	25.539.98
Máquinas, útiles, etc. .	"	49 542.00
Camiones y automóviles	"	5.270.00
Muebles y útiles	"	929.19
Varias cuentas deudoras	"	56 901.90
Caja y Banco	"	11.815.38
Inmuebles	"	12.600 00
Combustibles y lubricantes	"	1.110.55
Reparaciones y repuestos	"	4 998.55
	$	168.707.55

Pasivo—

Capital integrado	$	100.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.639.14
Almacén	"	54.068.41
	$	168.707.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 813.

Manuel Narancio S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1943

Activo

Máquinas, útiles, etc. .	$	59.382.83
Deudores varios	"	10.430.72
Inmuebles	"	14.000.00
Caja	"	347 23
Combustibles y lubricantes	"	445.81
Varias cuentas deudoras	"	3.640.80
Mercaderías	"	13.575.71
	$	102.323.10

Pasivo

Capital suscripto	$	86.000.00
Capital integrado	"	14.000.00
Aserraje y molienda ..	"	619.36
Varias cuentas acreedoras	"	1.703.74
	$	102 323.10

V.o B.o: Inspección General de
V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Socie-

$ 4.80 — 808.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 833 AL 848

Solicitudes despachadas el día 24 de Febrero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|6256, Borba y Gómez, Estados Unidos de Norte América. A, Broches para el cabello (gastos de seguro), 5.
9|5935, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América. A. Agujas para máquinas tejedoras, 92.
9|5911, Embajada de los Est. Unidos de América, Estados Unidos de Norte América. A. Película impresa, 40.
9|5928, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematog. impresas, 1.
9|5884, "La Platense" Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Estuches vacíos p. lap. fuentes, 10.
9|6254, Luis G. Bonomi, España, A, Azafrán (seguro), 60.
9|5849, Embajada de Gran Bretaña, España, A, Vinos, 95.
9|5969, Guido A. Dellepiane, Brasil, C, Bananas, 5.263.
9|6252, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. (pago de seguros), 147.
9|6039, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 92.
9|6010, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete marítimo), 425.
9|6035, Helguera y Morixe, Méjico, A, Raíz de zacatón (flete), 200.
9|6037, Helguera y Morixe, Méjico, A, Pita (flete), 91.
9|6057, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Argentina, A, Carpeta p. escritorio, 1.
9|5079, De la Peña Muñoz y Cía., Argentina, A, Fundas de papel, 9.
9|6404, Herman C. Delahunti, Argentina, A, Carpeta de cuero p. uso personal, 4.
9|5985, Embajada del Perú, Perú, A, Nafta, 125.
9|5987, Legación de Polonia, Inglaterra, A, Libros, 101.
9|6305, Dr. Julio B. Pons, Inglaterra, A, Discos de fonógrafo, libros, etc. de idioma inglés, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6309, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Boquillas repuestos p. calentadores tipo Primus y gastos, 403.
9|6311, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Calentadores tipo Primus y gastos, 639.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas al pie de próximas planillas.

PLANILAS N.os 849 AL 857

Solicitudes despachadas el día 26 de Febrero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6191, Ponsetí Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cartón sin forro p. relleno de pisos de linoleum, 158.
9|6328, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., Estados Unidos de Norte America, A, Pzas. de rep. p. máquina linotipo y gastos, 59.
9|6286, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Voltamperímetros de bolsillo y gastos, 19.
9|6290, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. teléfonos no automáticos y gastos, 647.
9|6300, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas Duco-Dupont y gastos, 2.129.
9|6298, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas Duco-Dupont y gastos, 1.306.
9|6316, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de Norte América, A, Discos impresos p. gramófono, 269.
9|6293, Francisco López y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pimienta negra, 693.
9|6280, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Rectificadores de corr. eléctr., 283.
9|6292, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Jgos. de resortes p. ventanas, 197.
9|6294, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos y tirafondos, 419.
9|6389, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre forrado en alg. y esmaltado, 1.064.
9|6282, Eduardo Basilico, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de resistencia p. calentadores eléctricos, 416.
9|6400, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Insecticida líquido y gastos, 704.
9|6383, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Salsa Worcestershire, y gastos, 307.
9|6386, United Shroe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Cemento especial p. zap. y gastos, 525.
9|6302, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Másticos a la celulosa y gastos, 60.
9|6304, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas en polvo y gastos, 24.
9|6288, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Elementos de baterías y gastos, 169.
9|6423, Noguera y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pintura en pasta blanca y gastos, 660.
9|6409, José Gurovich, Estados Unidos de Norte América, A, Chupetes para mamaderas, 732.
9|6393, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Correas Vp. máq. refrigeración, 56.
9|6374, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Pinturas sintéticas disolventes, etc., 708.
9|6355, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Equipos refrigeración eléctric. 432.
9|6363, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Bulones hierro con tuerca, 819.
9|6365, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caño galvanizado, 2.487.
9|6367, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Caños flexibles máq. hormiguic., 165.
9|6383, Sibils y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pastea para pegar linoleum, 124.
9|6319, Sibils y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Linoleum, 349.
9|6317, Sibils y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alfombras linoleum, 153.
9|6320, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de vidrio templado, 132.
9|6306, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Resistencias p. calefacción, 20.
9|6308, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Ammetros (medidores corr. eléctric.), 17.
9|6218, Kemper Pruzansky Hnos., Inglaterra, A, Tules de seda artificial, 403.
9|6172, Haroldo García Arocena, Inglaterra, A, Lente cinematográfico, 81.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|6397, Vicente F. Costa Representaciones, Argentina, A, Jarabe Pagliano, etc. y gastos, 1.749.
9|6272, Vidplan S. A., Argentina, A, Papel diagramado impreso para pirómetro y gastos, 267.
9|6329, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Argentina, A, Hilado algodón cardado y gastos, 2.330.
9|6331, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Argentina, A, Hilado algodón cardado y gastos, 1.087.
9|6419, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Marcos madera para espejos, 38.
9|6415, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Pzas. decorativas en cerámica, 21.
9|6420, Adolfo Steinitz, Argentina, A, Madera aserrada de cedro en tablas 1.460.
9|6428, Romeo Zerboni La Cosechera, Argentina, A, Bacalao, 2.394.
9|6434, Andrés Aiello Sarraco, Argentina, A, Entretela de lana, algodón y pelo de cabra, 876.
9|6303, Renán Mórresi, Argentina, A, Anís en grano, 873.
9|6336, Luis Ferrari, Argentina, A, Casimires de lana, 1.438.
9|6297, Mayón Ltda. Suc. A. C. Mayon, Argentina, C, Polvo desinfectante y desincrustante y gastos, 661.
9|5783, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Mezcla Toddy, 11.970.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|6276, Administración General de las Usinas E. y T. del Estado, Canadá, A, Conductor alambre forrado en plono, 3.546.
9|6278, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Planchuela de hierro y gastos, 834.
9|6330, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de púas, 1.087.
9|6395, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro negro c. costuras, 283.
9|6408, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas negras de hierro, 6.547.
9|6392, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre p. fab. de puntas París, 5.318.
9|6382, Mussi Hnos. y Martino, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas negras, 590.